



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA SECCIONAL IX**

**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA REGULAR  
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE  
VIGENCIA 2014**

**VILLAVICENCIO, 12 DE JUNIO DE 2015**



**LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN**  
Auditora General de la República

**DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO**  
Auditor Auxiliar

**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**IVAN PAVEL MADERO PEREZ**  
Gerente Seccional IX

Coordinadora  
**ELIZABETH BAQUERO SANABRIA**

**JAQUELINE PINTO ROZO**  
**ELIZABETH BAQUERO SANABRIA**  
**YINA DEL PILAR LONDOÑO VARGAS**  
**MARTHA CECILIA GALINDO MENDOZA**  
Auditores

**CONTENIDO**

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN.....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
2.1.	PROCESO CONTABLE.....	10
2.1.2.	Libros de Contabilidad.....	10
2.1.3.	Análisis de los Estados Financieros .....	10
2.1.4.	Activo.....	12
2.1.5.	Propiedad Planta y Equipo .....	14
2.1.6.	Cuentas por Pagar .....	17
2.1.7.	Obligaciones Laborales .....	18
2.1.8.	Patrimonio .....	18
2.1.9.	Ingresos .....	18
2.1.10.	Gastos .....	19
2.1.11.	Cuentas de Orden Acreedoras.....	21
2.1.12.	Notas Contables .....	23
2.1.13.	Control Interno Contable .....	23
2.1.14.	Opinión Estados Contables .....	23
2.2.	PROCESO DE TESORERIA .....	24
2.2.1.	Caja Menor .....	24
2.2.2.	Recomendaciones.....	29
2.2.3.	Conclusión .....	29
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL .....	29
2.3.1	Revisión de la Cuenta .....	29
2.3.2	Aprobación del Presupuesto.....	30
2.3.3	Análisis de la Ejecución de Transferencias y Recaudos .....	30
2.3.4	Análisis de la Ejecución Presupuestal de Egresos .....	31
2.3.5	Ejecución del Plan Anual de Caja, PAC.....	33
2.3.6	Reservas Presupuestales.....	33
2.3.7	Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar.....	34
2.3.8	Capacitación .....	34
2.3.9	Liquidación y Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales .....	35
2.3.10	Conclusión .....	35
2.4.	PROCESO TALENTO HUMANO .....	35
2.4.1	Estructura Orgánica y Planta de Personal.....	35
2.4.2	Cesantías .....	36
2.4.3	Funcionario por Nivel.....	36
2.4.4	Nombramientos.....	37
2.4.5	Número de Funcionarios .....	37
2.4.6	Pagos por Nivel.....	37
2.4.7	Evaluación del Proceso de Talento Humano .....	37
2.4.8	Programa de Bienestar Social .....	39
2.4.9	Programa de Salud Ocupacional.....	40
2.4.10	Conclusión .....	41
2.5.	PROCESO DE CONTRATACION .....	41
2.5.1	Clasificación de la Contratación.....	41
2.5.2	Contratación por Propiedad Planta y Equipo y/o Otros Activos .....	42
2.5.3	Muestra evaluada .....	43
2.5.4	Planeación Contractual.....	45
2.5.5	Liquidación de los Contratos .....	46

2.5.6	Supervisión de los Contratos.....	47
2.5.7	Gestión Documental .....	47
2.5.8	Resultados obtenidos con la Contratación .....	47
2.5.9	Publicación de los contratos.....	47
2.5.10	Disponibilidad de recursos y pago de los contratos .....	48
2.5.11	Sistema de Control Interno .....	48
2.5.12	Plan Estratégico – Plan de Acción.....	48
2.5.13	Evaluación general de la Gestión Contractual .....	48
2.5.14	Conclusión.....	50
2.6.	<b>PARTICIPACION CIUDADANA .....</b>	<b>50</b>
2.6.1	Atención Ciudadana .....	50
2.6.2	Promoción de Control Ciudadano .....	54
2.7.	<b>PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>54</b>
2.7.1.	Metodología para el proceso Auditor.....	54
2.7.2.	Cobertura en Presupuestos y Entidades .....	55
2.7.3.	Oportunidad en el Traslado de Hallazgos.....	56
2.7.4.	Beneficios del Proceso Auditor .....	56
2.7.5.	Controles Excepcionales y Concurrentes .....	58
2.7.6.	Articulación del Control Fiscal y el Control Político .....	58
2.7.7.	Control de Legalidad .....	59
2.7.8.	Gestión respecto a los Procesos Auditores Realizados.....	59
2.7.9.	Conclusión .....	60
2.8.	<b>CONTROL FISCAL DEL MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>61</b>
2.8.1	Incorporación componente ambiental en los Ejercicios de Control Fiscal .....	61
2.8.2	Alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la Contraloría a las Entidades Vigiladas...62	
2.8.3	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente .....	62
2.8.4	Conclusión .....	63
2.9.	<b>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL .....</b>	<b>63</b>
2.9.1	Procedimiento Ordinario .....	63
2.10.	<b>PROCESO JURISDICCION COACTIVA .....</b>	<b>72</b>
2.10.1	Cumplimiento de términos.....	73
2.10.2	Notificaciones.....	73
2.10.3	Antigüedad de los procesos.....	74
2.10.4	Medidas Cautelares .....	74
2.10.5	Recaudos.....	75
2.10.6	Acuerdos de pago .....	75
2.10.7	Pagos voluntarios .....	76
2.10.8	Remate de bienes .....	76
2.10.9	Ejecución de Garantías.....	76
2.10.10	Terminación de procesos.....	76
2.10.11	Inactividad y Dilación Procesal .....	78
2.11.	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>78</b>
2.11.1	Proceso Auditor .....	78
2.11.2	Proceso Participación Ciudadana.....	79
2.12.	<b>PROCESO SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>79</b>
2.13.	<b>RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCION.....</b>	<b>79</b>
2.14.	<b>TABLA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>140</b>

## INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional IX de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, efectuó la revisión de cuenta y practicó auditoría regular a la vigencia 2014 de la Contraloría Departamental del Guaviare, encaminada a realizar una evaluación de gestión y resultados a la parte administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2015, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República.

La auditoría fue orientada a examinar en las áreas administrativa y misional los procesos: Contable, Tesorería, Presupuestal, Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Control Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2014 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe, que incluye dictamen a los estados financieros, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

El presente informe tiene carácter **DEFINITIVO**, el cual surgió como producto del análisis a la respuesta dada a la carta de observaciones comunicada el 07 de mayo de 2015 y radicada con el NUR.2015-221-0017011. La Contraloría ejerció su derecho de contradicción mediante oficio fechado el 20 de mayo el cual fue comunicado a través del correo institucional y en medio. Dicha respuesta fue radicada en la Gerencia Seccional IX, en Villavicencio con el NUR.2015-221-002457-2 de fecha 21 de mayo de 2015.

Una vez comunicado el presente informe, la Contraloría tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar el Plan de Mejoramiento el cual deberá contener las acciones para superar las causas y las situaciones irregulares determinadas. Este documento no surtirá ningún proceso de aprobación por parte de esta Gerencia, por cuanto el cumplimiento y la efectividad de las acciones serán responsabilidad de la Contraloría.

## 1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis de los diferentes procesos auditados a la Contraloría Departamental del Guaviare, la Auditoría General de la República expresa lo siguiente:

### OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Guaviare y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, mientras que la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental del Guaviare, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la Entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual, el dictamen para esta vigencia es **sin salvedades**.

### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR, VIGENCIA 2014.

La Gerencia Seccional IX evaluó la gestión de la Contraloría a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos de los procesos evaluados y expresados en el informe.

**Proceso Presupuestal:** Evaluado el proceso presupuestal se concluye que la gestión fue **buena**. La Contraloría aplicó los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto; los actos administrativos están debidamente soportados. Se expidieron los CDP, CRP y se realizaron los descuentos de ley y se efectuaron los pagos oportunamente.

**Proceso de Tesorería.** Existe oportunidad en el pago de: los descuentos de ley, obligaciones tributarias y pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Respecto a los gastos ejecutados por caja menor se adquieren elementos de oficina las cuales no se originan de manera imprevista sino que denotan la falta de planeación al iniciar la vigencia para que sean ejecutadas mediante contratos de suministros, por lo tanto se concluye que la gestión fue **regular**

**Proceso Contratación Administrativa:** Evaluado el proceso de contratación se concluye que la gestión fue **regular** en cuanto a la ejecución del proceso de contratación, sin embargo se encuentran deficiencias teniendo en cuenta que la entidad suscribió 4 contratos con el mismo objeto tendientes a satisfacer una única necesidad de proveer compra elementos de oficina y compra papelería elementos de oficina, contraviniendo el principio de la Planeación Decreto 1510 de 2013 art. 4., en concordancia con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.

**Proceso Participación Ciudadana:** El proceso de participación ciudadana de la Contraloría Departamental de San José del Guaviare durante la vigencia 2014, demostró gestión y resultados respecto de la Atención Ciudadana.

Respecto de la Promoción al Control Ciudadano, se pudo verificar la realización de 10 actividades entre formación, capacitación, orientación y sensibilización; actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios) y actividades de promoción y divulgación.

Lo anteriormente expuesto, evidencia que en el proceso de participación ciudadana, permite calificar la gestión y resultado en el rango de **buena**.

**Proceso Auditor:** Evaluado el proceso auditor se concluye que la gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que la Contraloría tiene a su cargo 17 sujetos y 36 puntos de control y durante la vigencia realizó vigilancia a 10 de ellos, lo que representa un 59% en cobertura de los mismos, sin embargo existió una inadecuada planeación referente a los términos de cada una de las etapas propias del proceso auditor, no obstante los hallazgos fueron trasladados dentro del término reglamentado por la Contraloría. Los beneficios de control de carácter cuantitativos determinados carecen de evidencias. En los informes de auditoría, la Entidad realiza una evaluación al componente ambiental. Los informes definitivos de los ejercicios de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2014 fueron remitidos a las corporaciones de elección.

**Control Fiscal del Medio Ambiente:** El alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la contraloría durante la vigencia 2014 a las entidades vigiladas fue **bueno**, toda vez que en la ejecución de su PGA se identificó que en los ejercicios

de control realizados por la Contraloría incorporó la línea o componente ambiental.

Los informes de las Finanzas territorial y el del Estado de los Recursos Naturales y del medio ambiente fueron comunicados a la Asamblea Departamental, Gobernación y Alcaldías de los municipios auditados de acuerdo a lo requerido en las disposiciones legales vigentes.

**Proceso Responsabilidad Fiscal:** La Contraloría Departamental de San José de Guaviare, durante la vigencia 2014 adelantaba el trámite de 42 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario, y dos por el procedimiento verbal.

Con respecto a los resultados, se estableció que se profirieron cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal (uno, en trámite de resolverse recurso contra fallo), que corresponden al 11.9% de los tramitados y al 9.29% de la cuantía; es decir, que por cada \$10.000 de detrimento al patrimonio público que se pretende sea resarcido por la Contraloría, existe la expectativa de recuperar solamente \$929,00, lo que sumado a lo pagado antes de que se termine el proceso de responsabilidad fiscal (\$19.00), alcanzaría la suma de \$948, es decir, que la posibilidad de que el Estado recupere el valor del detrimento causado, no alcanzaría la suma de \$948, es decir, que la posibilidad de que el Estado recupere el valor del detrimento causado, no alcanza ni siquiera el 10% de éste.

Respecto de la gestión, aunque durante la vigencia se terminaron 16 de los procesos de los 42 adelantados por el procedimiento ordinario y uno por el procedimiento verbal, esto es, el 38.64% de los procesos tramitados durante la vigencia, se pudieron evidenciar inactividades en el trámite de los mismos, así como irregularidades tales como falta de oportunidad en el trámite de nulidades procesales, incumplimientos legales en los términos para decreto y práctica de pruebas, y caducidad, lo que permite calificar al Proceso de Responsabilidad Fiscal en un rango de **regular**, por cuanto a pesar de que su gestión fue buena, el control interno y la legalidad se califican como deficientes y los resultados en un rango de deficiente.

**Proceso Jurisdicción Coactiva:** Durante la vigencia 2014 la Contraloría Departamental adelantó el trámite de 27 procesos administrativos sancionatorios por cuantía de \$3.774.173 miles. En cuanto a la gestión adelantada, se evidenció en algunos procesos inactividad, pero se tiene en cuenta que las notificaciones realizadas durante la vigencia se hicieron dentro de los términos razonables, se celebraron dos (2) acuerdos de pago, y se ejecutó un bien embargado. Por lo anterior, la calificación de la gestión se hizo dentro del rango de bueno. Sin



embargo, teniendo en cuenta que la razón de ser de la Jurisdicción Coactiva es lograr recuperar los dineros adeudados al Estado, se observa que sus resultados fueron deficientes, toda vez que se recuperaron recursos apenas por un valor que apenas alcanza el 5% de la cuantía. La legalidad y el control interno fueron calificados dentro del rango de regular.

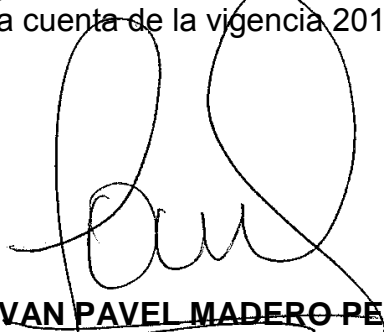
Consecuencia de lo expuesto, la calificación para el proceso de Jurisdicción Coactiva se ubica dentro del rango de **regular**.

**Rendición de la Cuenta.** La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2014 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional IX en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F1, F8, F9, F13, F14, F15, F17, F20, F21 y F- 24.

La Contraloría dio respuesta a los requerimientos el 17 de febrero y el 6 de marzo de 2015 mediante los oficios el CDG-DC-21 y CDG-DC-45 aclarando las inconsistencias de la información. SIREL.

Teniendo en cuenta el dictamen de los Estados financieros y el concepto de gestión, esta Gerencia Seccional emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta de la vigencia 2014.



**IVAN PAVEL MADERO PEREZ**  
Gerente Seccional IX, Vcio.

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1. PROCESO CONTABLE**

#### **2.1.1. Revisión de la Cuenta**

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera correspondiente al proceso contable de la vigencia 2014, la cual está contenida en los Formatos 1 al 5 y la información adicional al Formato 01 requerida en el SIREL como son: Catálogo de cuentas, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros y la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, que reflejan y expresan la información resultante del proceso.

Revisada la información se evaluó con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas y lo reglamentado en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

#### **2.1.2. Libros de Contabilidad**

La Entidad lleva su contabilidad en forma sistematizada, se verificó la existencia de los libros principales de contabilidad, Libro Mayor y Balances y Libro Diario, los cuales se encontraban debidamente suscritos por el representante legal de la entidad, cumplen los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorios de acuerdo a lo establecido por normas emanadas por el Contador General de la Nación (PGCP, Circulares, Resoluciones e Instructivos).

En la evaluación se pudo evidenciar que los saldos trasladados al Libro Mayor y Balances, son coherentes con los saldos finales registrados en el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social. Las transacciones realizadas en la vigencia 2014 se registraron con base en los documentos fuentes o soportes que se conservan de acuerdo con disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

#### **2.1.3. Análisis de los Estados Financieros**

La Auditoría General de la República efectuó un análisis a los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Departamental del Guaviare, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas, arrojando los siguiente resultados:

### 2.1.3.1 Comparación Saldo Final e Inicial en el Balance General y el Catálogo de Cuentas.

Analizados los valores registrados en el Balance General se pudo observar que el saldo final de la vigencia 2013 en los grupos de cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, es igual al saldo inicial en la vigencia 2014.

**Tabla 2.1-1. Comparación Saldo Inicial 2014 Vs Saldo Final Vigencia 2013**  
Miles de Pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final	Saldo Inicial	Diferencia
	2014	2013	
Activo	199.065	199.065	0
Pasivo	27.782	27.782	0
Patrimonio	171.283	171.283	0

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas.

### 2.1.3.2 Análisis Comparativo de las vigencias 2013 y 2014

**Tabla 2.1-2. Análisis Horizontal del Grupo de cuentas, Vigencias 2013 y 2014**  
Miles de Pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final		Variación	
	2014	2013	Absoluta \$	Relativa %
Activo	202.183	199.065	3.118	2
Pasivo	43.438	27.782	15.656	36
Patrimonio	158.745	171.283	-12.538	-8
Ingresos	1.073.127	1.010.566	62.561	6
Gastos	1.073.127	1.010.566	62.561	6

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas.

El Activo incrementó en \$3.118 miles equivalente al 2%, con respecto a la vigencia 2013.

El Pasivo, inició con \$27.782 miles y finalizó con \$43.438 miles, presentando un incremento en \$15.656 miles, equivalente al 36%, originado en las grupos: Cuentas por Pagar y Otros Pasivos, con respecto a la vigencia anterior.

El Patrimonio presentó una disminución por valor de \$12.538 miles que representa el 8% con relación a la vigencia de 2013.

Los ingresos y los Gastos aumentaron un 6% al observarse que en la vigencia 2014 éstos alcanzaron la suma de \$1.073.127 miles y en la vigencia 2013

\$1.1.010.566 miles, es decir una variación positiva de \$62.561 miles, que representa el 6%.

En términos generales, se observa que la información reportada en el Formato F-1 Catálogo de Cuentas y la información complementaria no presenta inconsistencias con la registrada en los estados financieros y verificados en trabajo de campo.

#### **2.1.4. Activo**

El Activo se encuentra conformado por los siguientes grupos de cuentas:

##### **2.1.4.1. Depósitos en Instituciones Financieras (Bancos)**

El saldo Inicial de las cuentas que conforman el grupo “Depósitos en Instituciones Financieras” fue \$2.293 miles y durante la vigencia tuvo movimientos débitos por valor de \$1.044.960 miles y créditos por \$1.039.524 miles, quedando un saldo al cierre de la vigencia de \$7.729 miles. La Entidad manejó los recursos a través la cuenta corriente del Banco Popular.

El Formato 03, Cuentas Bancarias, relacionó dos cuentas corrientes una con el Banco Bancolombia y la segunda con el Banco Popular. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$7.729 miles, son coherentes con los saldos reportados en libros auxiliares de contabilidad, tesorería y con los reportados en el Balance General y los anexos a los Estados Financieros.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

**Tabla 2.1-3. Movimiento del Grupo de cuentas Depósitos en Instituciones Financieras  
Miles de Pesos**

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
<b>1110</b>	<b>Depósitos En Instituciones Financieras</b>	<b>2.293</b>	<b>1.044.960</b>	<b>1.039.524</b>	<b>7.729</b>	<b>5.436</b>	<b>237</b>
111005	Cuenta corriente	2.293	1.044.960	1.039.524	7.729	5.436	<b>237</b>

Fuente; Formato 03, Cuentas Bancarias

##### **2.1.1.1.1. Conciliaciones Bancarias**

Verificadas las conciliaciones bancarias se observó que los libros auxiliares fueron conciliados durante la vigencia por tesorería y contabilidad. Al cierre de la vigencia los cheques en mano sumaron \$9.740 miles. Las conciliaciones se realizaron oportunamente y no existen partidas por conciliar.

**Tabla 2.1-4. Conciliaciones Bancarias**  
**Miles de Pesos**

<b>Banco Popular No. 054-03088-7</b>						
<b>Mes</b>	<b>Sdo Inicial</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Egresos</b>	<b>Sdo Libro</b>	<b>Cheque en mano</b>	<b>Extracto</b>
Enero	2.122	126.809	25.536	103.395	5.225	<b>108.621</b>
Febrero	103.395	71.749	93.011	82.133	10.923	<b>93.057</b>
Marzo	82.133	0	41.283	40.850	1.659	<b>42.510</b>
Abril	40.850	143.497	93.696	90.651	16.919	<b>107.571</b>
Mayo	90.651	0	45.539	45.112	361	<b>45.474</b>
Junio	45.112	143.497	71.853	116.756	165	<b>116.921</b>
Julio	116.756	110.229	94.643	132.342	358	<b>132.700</b>
Agosto	132.342	116.149	65.842	182.649	5.374	<b>188.024</b>
Septiembre	182.649	117.784	84.817	215.616	60	<b>215.677</b>
Octubre	215.616	116.149	128.932	202.833	3.170	<b>206.003</b>
Noviembre	202.833	0	59.985	142.848	96	<b>142.944</b>
Diciembre	142.848	99.097	234.387	7.558	<b>9.740</b>	<b>17.298</b>
<b>Total</b>		<b>1.044.960</b>	<b>1.039.524</b>	<b>7.558</b>	<b>9.740</b>	<b>17.298</b>

Fuente: Papel de Trabajo y Conciliaciones Bancarias.

Verificada la información de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras se evidenció que el saldo de los extractos bancarios y las conciliaciones bancarias realizadas en la vigencia son coherentes con los saldos reportados los libros auxiliares, Balance de Prueba y el Libro Mayor, evidenciándose que las contabilizaciones corresponden a movimientos y transacciones efectuadas durante la vigencias en la cuentas corriente del Banco Popular donde la Entidad maneja los recursos del funcionamiento de la Contraloría. Dichos recursos fueron registrados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### 2.1.4.2. Deudores

El saldo inicial del grupo Deudores fue \$27.601 miles y finalizó con \$56.100 miles, lo cual indica un incremento de \$28.499 miles con respecto a la vigencia 2014. Dicho valor corresponde a un valor adeudado por concepto de Cuotas de fiscalización.

La Contraloría no aplicó la dinámica contable y el principio de causación para registrar las cuentas a la Gobernación por concepto de transferencias y el valor total pagado a los funcionarios por viáticos en la vigencia.

La Contraloría no aplicó el principio de causación, al observar lo siguiente:

- Las cuentas de cobro enviadas a la Tesorería Departamental por concepto de Transferencias de la Gobernación correspondiente a los meses de septiembre a

diciembre que sumaron \$212.907 miles, no fueron causadas en la cuenta 1431314 denominada “Otras Transferencias por Cobrar a la Gobernación”, para crear la obligación generando riesgo para el cobro de las mismas en el caso de que la Gobernación al cierre de la vigencia no haya girado la totalidad de los recursos.

- Los gastos ejecutados por concepto de Viáticos pagados a los funcionarios en la vigencia ascendieron a \$105.473 miles y fueron registrados en la cuenta 511119 Viáticos y Gastos de Viaje, y el valor registrado en la cuenta 142011 “Viáticos y Gastos de Viaje fue \$58.320 miles, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto generando incertidumbre en el movimiento de la cuenta mencionada.
- La contraloría no causó la suma de \$2.339 miles por concepto de un excedente de recursos correspondiente a vigencias anteriores, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental. Dicho valor fue registrado en el mes de agosto mediante una nota de contabilidad, debitando la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y acreditando la cuenta 1110-Bancos. En el mes de diciembre, mediante la nota de contabilidad No.12002 acreditó la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y debitó la cuenta 570508 “Fondos Entregados para Funcionamiento”. Dicho registro no se ajusta a los *Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales que establece en el numeral 2., del Capítulo IX.*

Las situaciones anteriores contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública que define el principio de Causación en los siguientes términos:

***Devengo o Causación.*** *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

***Lo anteriormente expresado se considera un hallazgo administrativo.***

### 2.1.5. Propiedad Planta y Equipo

El grupo de Propiedad, Planta y Equipo, inició la vigencia con un saldo de \$137.954 miles y finalizó con \$138.005 miles. Los movimientos débitos durante la vigencia sumaron \$30.815 miles y los créditos \$30.764 miles. Dicho grupo representa el 68% del valor del Activo de la Contraloría.

**Tabla 2.1-5. Movimiento del Grupo Propiedad Planta y Equipo**  
**Miles de Pesos**

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	V. Relativa
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>137.954</b>	<b>30.815</b>	<b>30.764</b>	<b>138.005</b>	<b>51</b>	<b>0</b>
<b>1665</b>	<b>Muebles, Enseres Y Equipo de Oficina</b>	<b>70.818</b>	<b>30.815</b>	<b>0</b>	<b>101.633</b>	<b>30.815</b>	<b>44</b>
166501	Muebles y enseres	31.988	15.000	0	46.988	15.000	47
166502	Equipo y máquina de oficina	28.686	15.815	0	44.501	15.815	55
166505	Muebles, enseres y equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación	10.144	0	0	10.144	0	0
<b>1670</b>	<b>Equipos de Comunicación y Computación</b>	<b>96.284</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96.284</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
167001	Equipo de comunicación	28.245	0	0	28.245	0	0
167002	Equipo de computación	50.811	0	0	50.811	0	0
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	17.228	0	0	17.228	0	0
167090	Otros equipos de comunicación y computación	0	0	0	0	0	
<b>1675</b>	<b>Equipos de Transporte, Tracción y Elevación</b>	<b>88.080</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>88.080</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
167502	Terrestre	88.080	0	0	88.080	0	0
<b>1685</b>	<b>Depreciación Acumulada (CR)</b>	<b>117.228</b>	<b>0</b>	<b>30.764</b>	<b>147.992</b>	<b>30.764</b>	<b>26</b>
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	31.529	0	12.217	43.746	12.217	39
168507	Equipos de comunicación y computación	72.881	0	10.425	83.306	10.425	14
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	12.818	0	8.122	20.940	8.122	63

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas, Rendición Cuenta 2012.

En la vigencia evaluada la Contraloría adquirió bienes por valor de \$30.815 miles, los cuales fueron registrados de manera correcta y oportuna en almacén y en contabilidad. Dichas adquisiciones fueron verificadas en trabajo de campo y son coherentes con las registradas en el Formato 05, Propiedad Planta y Equipo.

La Contraloría efectuó el inventario físico de los bienes muebles al cierre de la vigencia el cual es coherente con los valores registrados en los estados contables y los valores reportados en almacén.

La Depreciación se realiza por línea recta para en cada uno de los elementos registrados, se cuantifica por grupos y luego se registra contablemente. En lo revisado la Entidad cumple la norma.

Las revisiones de las cuentas utilizadas para las operaciones, reflejan que en el manejo de las cuentas de Propiedad planta y equipo y la Depreciación, la Entidad utiliza el Plan General de Contabilidad Pública conforme a la estructura establecida en el mismo.

2.1.5.1. Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Guaviare para amparar el manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo adquirió 6 pólizas en la Compañía de seguros La Previsora.

El valor asegurado ascendió a \$543.734 miles y el pagado por la adquisición de las pólizas fue \$9.178 miles.

**Tabla 2.1-6. Pólizas de Seguros Adquiridas en la Vigencia 2014**  
Miles de Pesos

Adquisición de las Pólizas en la Compañía de Seguros La Previsora							Valor Pagado			
No	Nº de la Póliza	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Riesgo Asegurado / Tipo Amparo	Valor Asegurado	Valor Póliza	OP / Egreso	Fecha	Valor	Observaciones
1	100-1310	19/12/14	03/03/15	Previncialdía, Maquinaria Y Equipo	13.225	32	203	30/12/14	32	Adición x Adq. Elemtos
2	3000181	08/11/14	08/11/15	Global de Manejo	20.000	2.328	177	10/12/14	2.328	
3	AT1324	22/05/14	21/05/15	Seguro SOAT	0	413	82	16/06/14	1.851	Incluye un SOAT Camioneta
	3000063	08/05/14	08/11/14	Global de Manejo	20.000	1.438				
4	1001310	03/03/14	03/03/15	Previncialdía, Maquinaria y Equipo	117.608	1.161	39	01/04/14	4.967	2 Pólizas
5	3002760	03/03/14	03/03/15	Riesgo Automóviles	372.900	3.805				
<b>Total</b>					<b>543.733</b>	<b>9.178</b>	<b>Total</b>		<b>9.178</b>	

Fuente: Papel de Trabajo y Formato 4, SIREL

El Pasivo está conformado por los siguientes grupos de cuentas:

**Tabla 2.1-7. Movimiento en las Cuentas del Pasivo**  
Miles de Pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	V. Absoluta	% Variación
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>27.782</b>	<b>827.771</b>	<b>843.427</b>	<b>43.438</b>	<b>15.656</b>	<b>56</b>
<b>24</b>	<b>Cuentas Por Pagar</b>	<b>1.196</b>	<b>406.209</b>	<b>418.060</b>	<b>13.047</b>	<b>11.851</b>	<b>991</b>
<b>2401</b>	<b>Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales</b>	<b>0</b>	<b>87.017</b>	<b>87.017</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>2425</b>	<b>Acreeedores</b>	<b>1.196</b>	<b>304.200</b>	<b>309.246</b>	<b>6.242</b>	<b>5.046</b>	<b>422</b>
242504	Servicios Públicos	1.196	8.099	7.330	427	-769	-64
242524	Embargos judiciales	0	1.100	1.200	100	100	
242535	Libranzas	0	73.652	79.367	5.715	5.715	
<b>2436</b>	<b>Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre</b>	<b>0</b>	<b>14.992</b>	<b>21.797</b>	<b>6.805</b>	<b>6.805</b>	



<b>25</b>	<b>Obligaciones Laborales Y de Seguridad Social Integral</b>	<b>26.586</b>	<b>325.044</b>	<b>323.138</b>	<b>24.680</b>	<b>-1.906</b>	<b>-7</b>
<b>2505</b>	<b>Salarios Y Prestaciones Soc.</b>	<b>26.586</b>	<b>325.044</b>	<b>323.138</b>	<b>24.680</b>	<b>-1.906</b>	<b>-7</b>
250501	Nomina Por Pagar	0	240.039	240.039	0	0	
250502	Cesantías	13.524	38.457	35.018	10.085	-3.439	<b>-25</b>
250503	Intereses Sobre Cesantías	1.278	4.075	4.513	1.716	438	<b>34</b>
250504	Vacaciones	6.139	14.080	14.526	6.585	446	<b>7</b>
250505	Prima De Vacaciones	5.645	28.393	29.042	6.294	649	<b>11</b>
<b>27</b>	<b>Pasivos Estimados</b>	<b>0</b>	<b>86.042</b>	<b>86.042</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>2715</b>	<b>Provisión Prestaciones Soc.</b>	<b>0</b>	<b>86.042</b>	<b>86.042</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>29</b>	<b>Otros Pasivos</b>	<b>0</b>	<b>10.476</b>	<b>16.187</b>	<b>5.711</b>	<b>5.711</b>	
<b>2905</b>	<b>Recaudos a Favor de Terceros</b>	<b>0</b>	<b>10.476</b>	<b>16.187</b>	<b>5.711</b>	<b>5.711</b>	

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 01

El saldo inicial del Pasivo fue \$27.782 miles y finalizó con \$43.438 miles, presentó un incremento del 56%, es decir \$15.656 miles, con respecto a la vigencia anterior. Tuvo movimientos débitos y créditos por valor de \$827.771 miles y Créditos por \$843.427 miles.

El saldo del pasivo está constituido por las: Cuentas por Pagar que suman \$13.047 miles, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social integral \$24.680 miles y Otros Pasivos \$5.711 miles, valores que son consistentes con los reportados en el libro auxiliar, Balance de Prueba y el Libro Mayor y Balance.

Comparados los saldos reportados en el Catálogo de Cuentas y los registrados en el Libro Mayor y Balance, Balance General, no se observaron inconsistencias.

### 2.1.6. Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar reportaron un saldo de \$13.047 miles y está compuesto por los grupos:

#### 2.1.6.1. Acreeedores

El saldo final ascendió a \$6.242 miles de los cuales \$5.715 miles corresponden a libranzas, valor que fue girado el 20 de enero de 2015 a FACRDIG.

#### 2.1.6.2. Retención en la Fuente

Reportó un saldo de \$6.805 miles originado en las retenciones practicadas durante el mes de diciembre. Dicho valor fue declarado y pagado el 19 de enero de 2015.

El saldo de las Cuentas por pagar reportado en el catálogo de cuentas, balance general, Libro mayor y Balance y los libros auxiliares es razonable.

### 2.1.7. Obligaciones Laborales

Las Obligaciones Laborales finalizaron con un saldo que ascendió a \$24.680 miles. El saldo está compuesto por las cuentas: Cesantías \$10.085 miles e Intereses de cesantías \$1.716 miles, vacaciones 6.585 miles y prima de vacaciones \$6.294 miles.

Dicho saldo es razonable al evidenciar que la Entidad elaboró los papeles de trabajo que soportan el valor causado y pagado durante la vigencia.

El Pasivo fue contabilizado correctamente conforme a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su manual de procedimientos en el régimen de Contabilidad Pública.

### 2.1.8. Patrimonio

El saldo inicial de las cuentas que corresponden al grupo Patrimonio ascendieron fue \$171.283 miles y el saldo final \$158.745 miles, valor que disminuyó en \$12.538 miles y representa el 7%, debido al excedente del ejercicio.

Una vez verificados los registros reportados en la cuenta y las operaciones registradas en los libros auxiliares del grupo de Patrimonio, se pudo evidenciar que la codificación y las transacciones contabilizadas se registraron conforme a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

La información reportada en el Catálogo de Cuentas fue verificada con los saldos registrados en los Libros Auxiliares, Balance General y el Libro Mayor y Balance al cierre de la vigencia sin encontrar diferencias.

### 2.1.9. Ingresos

Los Ingresos alcanzaron la suma de \$1.073.127 miles. Están compuestos por las Cuotas de Auditaje pagadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., INDERG, ESE Hospital y ESE Red de Servicios de I Nivel, que ascendieron a \$96.462 miles y las Transferencias recibidas del Departamento que sumaron \$912.182 miles y Otros ingresos \$1.922 miles que corresponde a ajustes de las prestaciones sociales al cierre del ejercicio contable.

**Tabla 2.1-8. Movimiento en las Cuentas de los Ingresos**  
Miles de Pesos

Código Ctable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final
4	Ingresos	1.073.127
41	Ingresos Fiscales	101.013
41106202	Inderg	253

41106203	Energuaviare. ESP.	28.543
41106204	ESE Hospital	47.906
41106205	ESE Red de Servicios	24.311
<b>44</b>	<b>Transferencias</b>	<b>972.114</b>
442803	Para Gastos de Funcionamiento	972.114

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 1

La Contraloría envió las cuentas de cobro mensualmente a la Tesorería Departamental por concepto de Cuotas de Auditaje de las Entidades descentralizadas y de las Transferencias de la Gobernación. Los pagos fueron recibidos mediante consignaciones en el Banco Popular en la cuenta corriente donde la Entidad manejó los recursos, ascendiendo el recaudo a \$1.073.127 miles.

**Tabla 2.1-9. Movimiento en las Cuentas de los Ingresos**  
Miles de Pesos

Mes	Cuenta de Cobro		Banco	
	Fecha	Valor	Fecha	Consignación
Enero	14/01/14	100.000	24/01/14	100.000
Febrero	04/02/14	71.749	21/02/14	71.749
Marzo	07/03/14	71.749	02/04/14	71.749
Abril	01/04/14	71.749	23/04/14	71.749
Mayo	09/05/14	71.749	12/06/14	71.749
Junio	09/06/14	71.749	12/06/14	71.749
Julio	10/07/14	38.480	16/07/14	38.480
Julio	10/07/14	71.749	16/07/14	71.749
Agosto	11/08/14	44.400	20/08/14	44.400
Agosto	11/08/14	71.749	20/08/14	71.749
Septiembre	08/09/14	46.035	10/09/14	46.035
	08/09/14	71.749	10/09/14	71.749
Octubre	08/10/14	71.749	15/10/14	71.749
Octubre	10/11/14	71.749	15/10/14	44.400
Noviembre			15/12/14	27.349
Diciembre	10/12/14	71.749	18/12/14	71.749
Diciembre	Ajuste Liq.	54.973	20/01/14	54.973
<b>Total</b>		<b>1.073.127</b>		<b>1.073.127</b>

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 1

### 2.1.10. Gastos

Los Gastos de Administración sumaron \$1.073.127 miles constituidos por sueldos y Salarios, Contribuciones Imputadas, Contribuciones Efectivas, Aportes sobre la nómina y Gastos generales. Los gastos por Operaciones interinstitucionales reportó un saldo de \$2.339 miles y Otros Gastos \$19.612 miles. Al cierre de la vigencia, el Resultado del Ejercicio fue \$18.226 miles, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.1-10. Movimiento en las Cuentas de los Gastos**  
Miles de Pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2013	Variación
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.073.127</b>	<b>1.010.566</b>	<b>62.561</b>
<b>51</b>	<b>De Administración</b>	<b>1.052.531</b>	<b>832.019</b>	<b>220.512</b>
5101	Sueldos y Salarios	484.959	440.909	44.050
5102	Contribuciones Imputadas	45.801	34.493	11.308
5103	Contribuciones Efectivas	47.945	48.225	-280
5104	Aportes sobre la Nómina (ICBF, SENA, ESAP...)	26.291	26.448	-157
5111	Generales	447.535	282.969	164.566
<b>57</b>	<b>Operaciones Interinstitucionales</b>	<b>2.339</b>	<b>0</b>	<b>2.339</b>
<b>58</b>	<b>Otros Gastos</b>	<b>31</b>	<b>19.643</b>	<b>-19.612</b>
<b>59</b>	<b>Cierre de Ingresos, Gastos y Costos</b>	<b>18.226</b>	<b>158.904</b>	<b>-140.678</b>

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 01

En la siguiente tabla se analizaron los gastos ejecutados en el grupo 5101 Sueldos y Salarios, donde la mayor participación la tuvieron los gastos de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos”, que en la vigencia 2014 ascendieron a \$50.700 miles, incrementando su valor en el 48% que equivale a \$24.500 miles de los gastos de la vigencia 2013 que sumaron \$26.200 miles, como se observa a continuación.

**Tabla 2.1-11. Variación en los Gastos ejecutados por Sueldos y Salarios**  
Miles de Pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2013	Variación Absoluta	Variación %
<b>5101</b>	<b>Sueldos y Salarios</b>	<b>484.959</b>	<b>440.909</b>	<b>44.050</b>	<b>9</b>
510101	Sueldos del personal	290.074	285.141	4.933	2
510105	Gastos de representación	22.628	20.576	2.052	9
510113	Prima de vacaciones	24.925	14.115	10.810	43
510114	Prima de navidad	29.739	28.325	1.414	5
510117	Vacaciones	28.082	25.635	2.447	9
510123	Auxilio de transporte	864	500	364	42
510124	Cesantías	33.474	36.710	-3.236	-10
510125	Intereses a las cesantías	3.386	3.197	189	6
<b>510130</b>	<b>Capacitación, bienestar social y estímulos</b>	<b>50.700</b>	<b>26.200</b>	<b>24.500</b>	<b>48</b>
510131	Dotación y suministro a trabajadores	550	510	40	7
510160	Subsidio de alimentación	537	500	37	7

Fuente: Balance General

En el grupo de Gastos Generales, las cuentas con mayor participación fueron:

- Comisiones, honorarios y servicios. En la vigencia 2014 sumaron \$147.862 miles, presentando un incremento de \$70.312 miles, que equivale al 48% de lo ejecutado en la vigencia anterior donde los gastos ascendieron a \$77.550 miles.
- Materiales y Suministros. En la vigencia evaluada los gastos ascendieron a \$123.855 miles y en la vigencia 2013 sumaron \$60.135 miles, incrementando su valor en el 51%, es decir, \$63.720 miles.
- Viáticos y Gastos de Viaje. Los gastos alcanzaron la suma de \$105.473 miles y en la vigencia anterior sumaron \$76.500 miles, valor que aumentó en \$28.973 miles que equivale al 27%.

### 2.1.11. Cuentas de Orden Acreedoras

Las Cuentas de Orden Acreedoras están compuestas por los grupos de cuentas 9120 Responsabilidades Contingentes y 9306 Bienes Recibidos en Custodia, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.1-12. Cuentas de Orden Acreedoras.**  
**Miles de Pesos**

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final
<b>9</b>	<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	<b>0</b>	<b>597.628</b>	<b>597.628</b>	<b>0</b>
<b>91</b>	<b>Responsabilidades Contingentes</b>	<b>212.460</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>212.460</b>
<b>9120</b>	<b>Litigios y demandas</b>	<b>212.460</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>212.460</b>
912002	Laborales	212.460	0	0	212.460
<b>93</b>	<b>Acreedoras de control</b>	<b>186.508</b>	<b>294.205</b>	<b>303.423</b>	<b>195.726</b>
<b>9306</b>	<b>Bienes recibidos en custodia</b>	<b>186.508</b>	<b>294.205</b>	<b>303.423</b>	<b>195.726</b>
930616	Pagares, letras de cambio y otros	180.664	294.205	303.423	189.882
930617	Propiedades, planta y equipo	5.844	0	0	5.844
<b>99</b>	<b>Acreedoras por contra (db)</b>	<b>398.968</b>	<b>303.423</b>	<b>294.205</b>	<b>408.186</b>
<b>9905</b>	<b>Responsabilidades contingentes por contra (db)</b>	<b>212.460</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>212.460</b>
990505	Litigios y demandas	212.460	0	0	212.460
<b>9915</b>	<b>Acreedoras de control por contra (db)</b>	<b>186.508</b>	<b>303.423</b>	<b>294.205</b>	<b>195.726</b>
991502	Bienes recibidos en custodia	186.508	303.423	294.205	195.726

Fuente: Catálogo de Cuentas, Formato 1.

#### 2.1.6.1. Responsabilidades Contingentes

En Responsabilidades Contingentes la Entidad registró el valor de los Litigios y/o Demandas y Bienes Recibidos en Custodia.

### 2.1.6.1.1. Litigios y Demandas

El saldo de la cuenta Litigios y Demandas Inició y finalizó con un saldo de \$212.460 miles correspondiente a las demandas laborales que se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 2.1-13. Demandas Laborales**  
Miles de Pesos

Proceso	Implicado	Valor
2005-368	Jorge Enrique Valderrama	16.156
2005-345	Rosendo Ernesto Colmenares	21.051
2005-410	Carlos Abel Urquijo	25.253
2012-013	Hernán Fernández González	150.000
<b>Total</b>		<b>212.460</b>

Fuente: Papel de trabajo Demandas Laborales

### 2.1.6.2.1. Bienes Recibidos en Custodia

Las cuentas que conforman el grupo 9306 Bienes Recibidos en Custodia presentaron un saldo inicial de \$186.507 miles. Tuvo movimientos débitos por valor de \$294.205 miles y créditos por \$303.423 miles, quedando un saldo de \$195.726 miles, que está compuesto por las cuentas: Propiedad, Planta y Equipo: \$5.844 miles y la cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" \$189.882 miles.

- La cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" en el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", registró un saldo al cierre de la vigencia de \$189.882 miles, valor que difiere en \$132.765 miles, al ser comparado con el valor total del inventario de títulos ejecutivos que ascendió a \$57.117 miles y que fue reportado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.1-14. Comparación Valor Depósitos Judiciales en la Vigencia 2014**  
Miles de Pesos

Concepto	Valor Registrado
<b>Saldo al cierre de la Vigencia en Contabilidad</b>	<b>189.882</b>
Inventario al 31 de diciembre de 2014 de Títulos por Procesos de Responsabilidad Fiscal	45.572
Inventario de Títulos por Jurisdicción Coactiva	11.545
<b>Saldo al cierre de la Vigencia en Responsabilidad Fiscal</b>	<b>57.117</b>
<b>Diferencia al cierre de la vigencia</b>	<b>132.765</b>

Fuente: Balance y documento de la Oficina de Responsabilidad Fiscal

Dada la situación anterior se observa la falta de conciliación de la información reportada entre las oficinas de tesorería, contabilidad y Responsabilidad Fiscal,

generando incertidumbre en el saldo final al cierre de la vigencia. ***Por lo anterior se considera un hallazgo con incidencia administrativa.***

#### **2.1.12. Notas Contables**

Analizadas las Notas a los estados financieros, se evidenció que la entidad cumplió con lo establecido en el régimen de contabilidad pública en el sentido de revelar en detalle cada uno de los saldos de las cuentas que hacen parte del ejercicio contable e incluyendo las Cuentas de orden tal como lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

#### **2.1.13. Control Interno Contable**

De acuerdo a la resolución 357 del 23 de julio de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría del Guaviare adoptó el procedimiento de Control Interno Contable situando el control interno contable de la Entidad en un nivel ADECUADO. Evaluado el proceso se originaron tres observaciones que tienen que ver con el manejo de caja menor, incumplimiento al principio de causación y la falta de conciliación de la información de los depósitos judiciales entre la oficina de contabilidad y la oficina de responsabilidad fiscal para

El funcionario delegado para ejercer el control interno en la Contraloría envió al responsable de la oficina de Control Interno en la Gobernación del Guaviare el informe de control interno con el fin que fuera consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación.

#### **2.1.14. Opinión Estados Contables**

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Guaviare y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2014, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, mientras que la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría Departamental del Guaviare, presentan ***Razonablemente*** la situación financiera de la Entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría

General de la Nación, por lo cual, el dictamen para esta vigencia es **sin salvedades**.

## **2.2. PROCESO DE TESORERIA**

Aplicados los procedimientos de auditoría se concluye lo siguiente:

- La Contraloría elaboró y aprobó el Plan Anual de Caja mensualizado de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado.
- Los pagos fueron autorizados por el funcionario competente y están debidamente soportados por el CDP, RP, Resolución, Órdenes de Pago y demás documentos requeridos.
- Los Pagos están amparados por comprobantes pre numerados y con la debida identificación del beneficiario y especifican el valor pagado.
- Existe oportunidad en el pago de los compromisos y de las obligaciones adquiridas.
- Las obligaciones tributarias fueron pagadas oportunamente durante la vigencia.
- La Contraloría realizó los pagos de acuerdo al comportamiento de los recaudos.
- El efectivo en caja menor se maneja sobre la base de fondo fijo, con un funcionario responsable del mismo.

### **2.2.1. Caja Menor**

La Contraloría mediante Resolución No. 001 del 16 de enero de 2014 constituyó la caja menor por valor de \$2.500 miles. Dicha Resolución determinó los códigos presupuestales, el concepto del gasto y el monto fijado por la Entidad, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.2-1. Aprobación de Caja Menor**  
**Miles de Pesos**

<b>Código Pptal</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor Ejecutado</b>
2.02.01.02.01.02	Materiales y Suministros	1.100
2.02.01.02.02.01	Mantenimiento	1.000
2.02.01.02.02.03	Impresos y Publicaciones	400
<b>Total Gastos</b>		<b>2.500</b>

Fuente; Resolución No. 001/2014. SIREL

En el Formato 02 “Caja Menor” la Contraloría reportó que el total de los Ingresos y los Gastos en la vigencia ascendieron a \$29.250 miles. En la subsección “Relación de Gastos de Caja Menor” se reportaron los gastos ejecutados durante la vigencia por cada una de las apropiaciones autorizadas para el gasto, como se observa en la siguiente tabla.



**Tabla 2.2-2. Relación Gastos de Caja Menor**  
**Miles de Pesos**

Nombre	Valor Ejecutado
<b>Adquisición Bienes</b>	<b>12.958</b>
<i>Materiales Y Suministros</i>	<i>12.958</i>
<b>Adquisición Servicios</b>	<b>16.292</b>
<i>Mantenimiento</i>	<i>11.892</i>
<i>Impresos Y Publicaciones</i>	<i>4.400</i>
<b>Total Gastos</b>	<b>29.250</b>

Fuente; Formato 02, Caja Menor

Los rubros aprobados por la Contraloría en la constitución de la Caja Menor, guardan concordancia con los rubros identificados, definidos y codificados en el Presupuesto del Departamento.

Los conceptos ejecutados en la caja menor corresponden a los autorizados en el acto administrativo de constitución y funcionamiento de la misma.

En la vigencia se elaboraron 12 comprobantes de ingreso para caja menor. Los recibos de caja menor revisados en trabajo de campo fueron enumerados del No 1 al 194. Dichos recibos no son pre-impresos ni pre-numerados, situación que permite que se interrumpa la secuencia numérica al observar que el recibo No. 73 está repetido y el número 134 no está.

Los arquezos se encuentran acordes con el movimiento de caja menor.

Al cierre de la vigencia la caja menor fue legalizada sin quedar recursos por consignar, lo indica que su ejecución fue el 100%.

Pese a que la Contraloría en la Resolución mediante la cual constituyó la Caja Menor, la AGR no comparte las cuantías que ha venido ejecutando en las últimas vigencias. Los valores ejecutados se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 2.2-3. Gastos Ejecutados por Caja Menor en la CDG**  
**Miles de Pesos**

Detalle	Valor Ejecutado		
	2012	2013	2014
Materiales y Suministros	12.045	19.745	12.958
Mantenimiento	10.964	17.928	11.893
Impresos y Publicaciones	2.584	5.939	4.400
<b>Total Gastos</b>	<b>25.593</b>	<b>43.612</b>	<b>29.251</b>

Fuente: Papel de Trabajo.

Comparada la información relacionada en la siguiente tabla, se puede observar que los gastos ejecutados en la Contraloría Guaviare por gastos de personal representan el 58% y los gastos generales el 42% frente al total del presupuesto ejecutado en la vigencia auditada. En las Contralorías tomadas para el análisis la mayor participación la tienen los gastos de personal que alcanzan en promedio el 92%, es decir, que el 8% es para gastos generales. Esta situación debe ser analizada por la Entidad, ya que estos recursos pueden ser invertidos en recurso humano para apoyar las labores misionales de manera que contribuyan a un mayor control fiscal y una mayor cobertura en el proceso auditor, al observar que en la planta de personal no existe, ingeniero ambiental, ingenieros civiles y arquitectos.

Ahora, si analizamos la cuantía ejecutada por gastos de caja menor en la Contraloría del Guaviare ésta representa el 2.7% del total del presupuesto ejecutado en la vigencia, mientras que en las otras dos Contralorías, el valor ejecutado no alcanza ni el 1% del presupuesto definitivo. Con este análisis efectuado, la AGR llama la atención para que la Contraloría tome los correctivos pertinentes que conduzcan a una mayor eficiencia y eficacia en los recursos públicos. Ver la siguiente tabla.

**Tabla 2.2-4. Gastos Ejecutados por Caja Menor en la CDG**  
Miles de Pesos

Detalle	Guaviare 2014		Vcio 2014		Meta 2014	
	Gastos	% Partic.	Gastos	% Partic.	Gastos	% Partic.
Gto Personal	625.593	58	2.106.217	94	3.428.796	91
Gto Grales	447.535	42	134.207	6	346.871	9
<b>Total</b>	<b>1.073.128</b>	<b>100</b>	<b>2.240.424</b>	<b>100</b>	<b>3.775.667</b>	<b>100</b>
<b>Caja Menor</b>	<b>29.250</b>	<b>2,7</b>	<b>4.685</b>	<b>0,2</b>	<b>6.260</b>	<b>0,2</b>

Fuente: Papel de trabajo de F.1 y F.2.

Comparada la información registrada y rendida en el Formato 2 “Caja Menor” con la revisada en trabajo de campo, los gastos ejecutados según los recibos de caja menor y los documentos que soportan el gasto, éstos ascendieron a \$29.250 miles, observándose lo siguiente:

- Analizados los rubros relacionados en las siguientes tablas se observa que la Contraloría ejecutó gastos que bien pudo haberlos hecho por la modalidad contractual de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se adquirieron elementos de oficina por el rubro de materiales y suministros por un valor aproximado de \$ 3.419.620 pesos, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.2-5. Elementos adquiridos por el Rubro Materiales y Suministros**  
**Cifras en Pesos**

#	No. Rbo	Fecha	Código	Concepto	Valor	Vr Mensual
1	014	12/02/14	20201020202	Tóner	\$ 112.800	\$ 287.800
2	019	24/02/14	20201020202	Tinta HP	\$ 175.000	
3	025	05/03/14	20201020202	Fotocopias 2030	\$ 203.100	\$ 203.100
4	045	01/04/14	20201020202	Papelería- papel Kimberly	\$ 37.600	\$ 435.600
5	053	13/04/14	20201020202	Papelería- Tinta fotocopidora	\$ 248.000	
6	058	29/04/14	20201020202	Elementos papelería	\$ 150.000	
7	064	13/05/14	20201020202	Papelería- Tinta HP	\$ 178.000	\$ 397.100
8	072	28/05/14	20201020202	Elementos papelería	\$ 219.100	
9	078	09/06/14	20201020202	50 carpetas 4 alas desacifcadas	\$ 220.900	\$ 220.900
10	084	17/06/14	20201020202	Papelería- Tóner}	\$ 240.000	\$ 285.500
11	085	21/06/14	20201020202	Papelería- papelería	\$ 45.500	
12	093	03/07/14	20201020202	Papelería- 20 cajas cartón Ref.35-12	\$ 232.120	\$ 470.120
13	108	31/07/14	20201020202	Elementos oficina	\$ 238.000	
14	112	06/08/14	20201020202	Papelería- elementos papelería	\$ 225.500	\$ 716.500
15	114	14/08/14	20201020202	Elementos papelería	\$ 249.000	
16	119	19/08/14	20201020202	Papelería- tóner fotocopidora	\$ 232.000	
17	124	23/08/14	20201020202	Papelería- 10 cd	\$ 10.000	
18	143	03/10/14	20201020202	Papelería-20 AZ amaño oficio	\$ 178.000	\$ 178.000
19	186	18/12/14	20201020202	Papelería- elementos oficina -20 AZ	\$ 225.000	\$ 225.000
<b>Total</b>					<b>\$ 3.419.620</b>	<b>\$ 3.419.620</b>

Fuente: Papel de Trabajo-Recibos de Caja Menor

- Igualmente por el rubro Mantenimiento y Reparación se ejecutaron gastos que sumaron \$2.459.970 miles, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.2-6. Elementos adquiridos por el Rubro Mantenimiento y Reparación**  
**Cifras en Pesos**

#	no	Fecha	Código	Concepto	Valor	Vr Mensual
1	026	05/03/14	20201020201	Materiales eléctricos-Repara.tacos	\$ 229.000	\$ 427.200
2	037	19/03/14	20201020201	Materiales eléctricos-Mant. Instalación. Eléctrica	\$ 198.200	
3	046	07/04/14	20201020201	Materiales eléctricos-Cambio balastas eléctricas	\$ 135.000	\$ 750.600
4	047	07/04/14	20201020201	Materiales eléctricos-lámparas	\$ 30.000	
5	049	08/04/14	20201020201	Materiales eléctricos-acometida eléctrica	\$ 240.000	

6	050	08/04/14	20201020201	Materiales eléctricos-Cambio 5 tacos d 35	\$ 112.600	
7	054	13/04/14	20201020201	Materiales eléctricos-mantenimiento inst .eléctrica	\$ 233.000	
8	061	05/05/14	20201020201	Materiales eléctricos-Cambio 3 balastras	\$ 229.600	\$ 229.600
9	079	11/06/14	20201020201	Materiales eléctricos-Reparación caja de tacos y circuitos	\$ 242.300	\$ 612.570
10	081	16/06/14	20201020201	Materiales eléctricos-cambio 3 balastas lámparas	\$ 135.370	
11	082	17/06/14	20201020201	Mantenimiento instalac. Eléctricas	\$ 234.900	
12	094	08/07/14	20201020201	Reparación caja de tacos	\$ 240.000	\$ 240.000
13	111	06/08/14	20201020201	Materiales eléctricos-Mantenimto lámparas	\$ 200.000	\$ 200.000
<b>Total</b>					<b>\$ 2.459.970</b>	<b>\$ 2.459.970</b>

Fuente: Papel de Trabajo-Recibos de Caja Menor

- Todos los gastos ejecutados por caja menor no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores. Situación que permite evidenciar actuaciones presuntamente para evadir los procesos de contratación y garantizar los principios de transparencia en la ejecución de los recursos.

La situación anterior evidencia la falta de control interno en el proceso del manejo de la Caja Menor y en la planeación para la ejecución de los recursos, incumpliendo las siguientes normas:

El **Decreto 2768 de 2014** que establece en el **artículo 5º, Destinación-** *El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente... .*

La **Resolución No. 001 de 2014** mediante la cual se crea la caja menor de la Contraloría Departamental del Guaviare y establece los siguientes artículos:

**Artículo 1º:** *Crear la Caja Menor para la Contraloría Departamental del Guaviare, por la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$2.500.000) y bajo la responsabilidad del funcionario que se determina en el Artículo Segundo de ésta Resolución, con la finalidad exclusiva de sufragar gastos que tengan carácter de urgentes e imprescindibles, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto del Departamento del Guaviare. Subrayado fuera del texto original.*

**Artículo 3º:** *La destinación y manejo de los dineros entregados, el funcionamiento, la continuidad y el manejo de los libros que registran el movimiento de la Caja Menor asignada, la legalización por renovación, reembolso y legalización definitiva, atenderán lo reglamentado por la Dirección General de Presupuesto Nacional, en el Decreto 2768 del*

28 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Subrayado fuera del texto original.

**Lo expresado anteriormente, se considera un hallazgo administrativo.**

### 2.2.2. Recomendaciones

- Implementar un formato mediante el cual se relacionen los elementos para oficina y papelería que se requiere para el cumplimiento de las actividades administrativas y misionales.
- Requerir mediante el formato a los responsables de los procesos para que diligencien el formato de acuerdo a las necesidades y a la experiencia en vigencias anteriores para proyectar las cantidades y así suscribir los contratos de suministros de papelería y elementos de oficina con el fin de evitar adquisiciones por caja menor ya que ésta es para gastos urgentes.
- Que los recibos de caja sean pre-impresos y pre-numerados para que haya secuencia numérica y tener un mayor control en el diligenciamiento de los mismos, de manera que no se duplique el número de los recibos como es el caso del No. 73 y el número 134 no fue relacionado.

### 2.2.3. Conclusión

Existe oportunidad en el pago de los descuentos de ley, obligaciones tributarias y pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Respecto a los gastos ejecutados por caja menor se adquieren elementos de oficina las cuales no se originan de manera imprevista sino que denotan la falta de planeación al iniciar la vigencia para que sean ejecutadas mediante contratos de suministros, por lo tanto se concluye que la gestión fue **regular**.

## 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.3.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental del Guaviare rindió electrónicamente la información presupuestal de la vigencia 2014, mediante la información registrada en los Formatos 6 al 12, los archivos soporte y la información complementaria la cual fue diligenciada conforme lo establece el instructivo de la rendición de la cuenta.

Analizada y verificada la información en trabajo de campo se concluye lo siguiente:

### **2.3.2 Aprobación del Presupuesto.**

El Gobernador del Departamento del Guaviare, mediante la Ordenanza 025 del 29 de noviembre de 2013, liquidó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos del Capital para gastos del Departamento para la vigencia fiscal 2014 en el cual incluye a la Contraloría Departamental del Guaviare apropiando recursos por la suma de \$889.235 miles. En el anexo de dicho decreto se establece la clasificación y definición de los gastos presupuestales.

El Contralor Departamental liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Guaviare para la vigencia fiscal 2014, mediante la Resolución No.120 del 16 de diciembre de 2013 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$ 889.235 miles.

La Contraloría no cuenta con un sistema para el manejo del presupuesto, el registro de las operaciones presupuestales se efectúa a través de hojas de cálculo Excel, lo cual lo hace vulnerable a cierres inesperados del equipo que pueden generar pérdida de información y/o modificaciones no autorizadas que pueden resultar contrarias a la normatividad vigente.

El anteproyecto de presupuesto presentado por la Contraloría cumple con los límites de gasto previstos en la constitución y la ley 617/00.

Los códigos presupuestales del decreto de liquidación por parte del Contralor están conforme a los aprobados en la Ordenanza Departamental y el Decreto de liquidación del Gobierno Departamental.

### **2.3.3 Análisis de la Ejecución de Transferencias y Recaudos**

La Contraloría Departamental del Guaviare para la vigencia 2014 presentó un aforo inicial de \$889.235 miles. Durante la vigencia se adicionaron recursos mediante tres actos administrativos que sumaron 183.393 miles, equivalente al 17% del valor total aforado en la vigencia que alcanzó la suma de \$1.073.128 miles.

De los ingresos aforados, las Transferencias recibidas de la Administración Central del Departamento ascendieron a \$972.114 miles y las Cuotas de Auditaje de las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal sumaron \$101.013 miles y equivalen al 91% y al 9% de los ingresos, respectivamente.

**Tabla 2.3-1. Ejecución Presupuestal de Ingresos**  
**Miles de Pesos**

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos
<b>Totales</b>	<b>889.235</b>	<b>183.893</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.073.128</b>
<b>Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios</b>	<b>889.235</b>	<b>82.880</b>	<b>972.115</b>	<b>972.115</b>
Gobernación del Guaviare	889.235	82.880	972.115	972.115
<b>Cuotas / Fiscalización Entidades Descentralizadas Territorial</b>	<b>0</b>	<b>101.013</b>	<b>101.013</b>	<b>101.013</b>
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	0	28.543	28.543	28.543
E.S.E. RED DE SERVICIOS PRIMER NIVEL	0	24.311	24.311	24.311
INDERG	0	253	253	253
E.S.E. Hospital San José	0	47.906	47.906	47.906
<b>Totales</b>	<b>889.235</b>	<b>183.893</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.073.128</b>

Fuente: Formato 6 Ejecución Pptal Ingresos SIREL.

Los ingresos registrados en contabilidad coinciden con los registros presupuestales de ingresos.

El Formato 6, Transferencias y Recaudos fue diligenciado y anexó la información complementaria conforme lo establece el instructivo de la rendición de la cuenta.

La información registrada es consistente al ser comparada con los formatos 7, Ejecución presupuestal de gastos y el Formato 8, Modificaciones al presupuesto.

### 2.3.4 Análisis de la Ejecución Presupuestal de Egresos

La Ejecución Presupuestal de Gastos presentó una apropiación inicial aprobada para la vigencia, por valor de \$889.235 miles. Durante la vigencia se efectuaron modificaciones al presupuesto, dando como resultado una apropiación definitiva por valor \$1.073.128 miles, valor que fue ejecutado en un 100%, al observarse que el valor de los compromisos, las obligaciones y los pagos alcanzaron la suma del valor del Total de la Apropiación del presupuesto.

**Tabla 2.3-2. Ejecución Presupuestal de Egresos**  
**Miles de Pesos**

Concepto	Apropiación Inicial	Créditos	Contra-créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos
<i>Gastos Funcionamiento</i>	889.235	191.814	191.814	183.893	1.073.128	1.073.128	1.073.128	1.033.662
Gastos de Personal	508.777	74.513	110.244	71.013	544.060	544.060	544.060	544.060
Gastos Generales	197.058	95.694	28.049	102.880	367.583	367.583	367.583	336.573
Transfe-	183.400	21.607	53.521	10.000	161.486	161.486	161.486	153.029

rencias								
<b>Total</b>	<b>889.235</b>	<b>191.814</b>	<b>191.814</b>	<b>183.893</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.073.128</b>	<b>1.033.662</b>

Fuente: Formato 7, Ejecución Presupuestal Gastos, SIREL

Analizada la información registrada en la Ejecución presupuestal de gastos se concluye que:

- La desagregación de los rubros presupuestales en la Ejecución presupuestal de Gastos están de acuerdo con el Decreto de Liquidación y las disposiciones generales del mismo.
- La Ejecución Presupuestal de Gastos presentó una apropiación inicial por valor de \$889.235 miles y la definitiva ascendió a \$1.073.128 miles.
- El valor de los compromisos y las obligaciones ascendieron a \$1.073.128 miles que equivalen al 100% del presupuesto definitivo.
- Los registros Presupuestales son expedidos oportunamente e indican claramente la fecha de expedición, el beneficiario, rubros presupuestales afectados y el valor del compromiso.
- Revisado el valor registrado en cada uno de los rubros de los gastos se observó que ninguno de éstos superó la apropiación definitiva.
- Al cierre de la vigencia quedó por pagar la suma de \$39.467 miles, valores reconocidos mediante los actos administrativos No.121y 122 de 2014.
- El presupuesto fue ejecutado al 100%, es decir, no existe saldo por comprometer.
- Para la planeación, ejecución de los gastos la Entidad tuvo en cuenta el Programa Anual de Caja.
- Comparada la información registrada en las columnas: Presupuesto inicial, Modificaciones y Presupuesto Definitivo en los Formatos 6, 7, 8 y 9, no se observaron diferencias en dicha información.
- Revisados las órdenes de pago se observó que el valor pagado es igual al valor determinado en los registros presupuestales.
- El presupuesto aprobado para la vigencia evaluada fue ejecutado en el 100% sin quedar saldo por ejecutar por lo tanto no se reintegraron recursos a la Tesorería Departamental.
  - Las adiciones y traslados están debidamente autorizados por la autoridad competente y están soportadas mediante actos administrativos y registrados en los libros respectivos.
- La Entidad efectuó ocho (8) actos administrativos mediante los cuales se modificó el presupuesto de acuerdo a la normatividad vigente y fueron registradas oportunamente en los libros presupuestales, así: tres (3) para adicionar recursos que sumaron \$183.893 miles y cinco (5) para autorizar créditos y contracréditos que ascendieron a \$191.814 miles, como se observa a continuación.



**Tabla 2.3-3. Modificaciones al presupuesto**  
**Miles de Pesos**

No. Modificaciones	Resolución	Fecha	Adiciones	Créditos	Contra Créditos
1	002	23/01/14		25.920	25.920
2	012	18/02/14		5.000	5.000
3	026	10/04/14	101.013		
4	041	29/05/14	38.480		
5	058	25/07/14		59.700	59.700
6	060	29/07/14	44.400		
7	083	26/09/14		31.600	31.600
8	107	04/12/14		69.594	69.594
<b>Total</b>			<b>183.893</b>	<b>191.814</b>	<b>191.814</b>

Fuente: Papel de Trabajo y Formato 8, Modificaciones al presupuesto, SIREL

### 2.3.5 Ejecución del Plan Anual de Caja, PAC

La Contraloría para la vigencia evaluada aprobó el "Plan Anual de Caja, PAC, por valor de \$889.235 miles conforme al presupuesto aprobado. Durante la vigencia se registraron adiciones por valor de \$375.708 miles y Reducciones por \$191.814 miles, ascendiendo el PAC Definitivo a \$1.073.128 miles, valor coherente con el valor total de las Ejecuciones presupuestales de ingresos y Gastos.

El PAC Definitivo y Situado al cierre de la vigencia alcanzó la suma de \$1.073.128 miles y los pagos relacionados sumaron \$1.033.662 miles, quedando al cierre de la vigencia Cuentas por pagar que ascienden a \$39.467 miles.

En el PAC se agregaron las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2013 que sumaron \$916.791 miles, las cuales fueron pagadas en la vigencia 2014.

El monto de los fondos disponibles y programados en el PAC, no superaron el valor del presupuesto de la vigencia.

La Entidad anexó la información requerida para el formato como son: PAC aprobado, PAC ejecutado y la certificación de que no se ejecutaron recursos en el PAC por Reservas presupuestales y Cuentas por pagar.

### 2.3.6 Reservas Presupuestales

#### 2.2.3.1. Vigencia 2013

La Contraloría al cierre de la vigencia 2013 mediante Resolución No.125 constituyó una Reserva Presupuestal por valor de \$15.000 miles originada en el

Contrato No. 020 a nombre de Emilce González Amador. Dicha adquisición fue recibida y pagada en la vigencia 2014.

#### 2.2.3.2. Vigencia 2014

Mediante la Resolución 122 expedida el 30 de diciembre de 2014, la Contraloría constituyó dos (2) reservas presupuestales que sumaron \$31.010 miles, las cuales a la fecha de la auditoría no han sido ejecutadas.

### 2.3.7 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

#### 2.2.3.3. Vigencia 2013

La Entidad al cierre de la vigencia 2013 mediante la Resolución No.124 constituyó Cuentas por Pagar por valor de \$12.556 miles, correspondiente a las prestaciones sociales de los funcionarios, valores que fueron consignados a los fondos en la vigencia 2014, como se aprecia en la siguiente tabla.

**Tabla 2.3-4. Cuentas Por Pagar de la Vigencia 2013**  
**Miles de Pesos**

Código Pptal	Descripción	Valor	Pago	Saldo por Pagar
2020110305	Intereses /Cesantías	1.322	1.322	1.322
2020110301	Provenir -Cesantías	9.523	9.523	9.523
2020110401	Cesantías Fdo NaL Ahorro	1.710	1.710	1.710
<b>Total</b>		<b>12.556</b>	<b>12.556</b>	<b>12.556</b>

Fuente: Formato 10, Resolución 124/2013

#### 2.2.3.4. Vigencia 2014

La Contraloría al cierre de la vigencia 2014 mediante la Resolución No. 121 de 2014, reconoció Cuentas por pagar por valor de \$8.457 miles, por concepto de cesantías de los funcionarios que laboraron durante la vigencia. Dicho valor fue pagado mediante consignaciones, así: Fondo Nacional del Ahorro \$1.541 y a fondos privados \$ 6.916 miles.

### 2.3.8 Capacitación

El artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal, que Señala: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Revisado el rubro presupuestal de Capacitación se observó que la Contraloría ejecutó la suma de \$32.400 miles, equivalente al 3% del presupuesto ejecutado,

que ascendió a \$1.073.128 miles. La Ejecución se llevó a cabo mediante dos contratos los cuales se relacionaron en el Proceso de Talento Humano.

### **2.3.9 Liquidación y Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales**

Revisados los papeles de trabajo aportados en trabajo de campo permiten concluir que la Contraloría liquidó la Seguridad Social y los aportes Parafiscales de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante la vigencia 2014 de acuerdo a los porcentajes establecidos en la norma. Igualmente, registró y efectuó los pagos de manera mensual y oportuna.

### **2.3.10 Conclusión**

Evaluado el proceso se observó que la Contraloría aplicó los requisitos legales exigidos para la formulación, trámite y aprobación del presupuesto; los actos administrativos están debidamente soportados. Se expidieron los CDP, CRP, se realizaron los descuentos de ley, por lo que se concluye que la gestión fue buena.

## **2.4. PROCESO TALENTO HUMANO**

La Entidad rindió la información requerida para el Formato 14, Estadística del Talento Humano con las Secciones y la información complementaria según el instructivo de rendición de cuentas, como se observa en la siguiente tabla.

### **2.4.1 Estructura Orgánica y Planta de Personal**

En la vigencia 2014 la Contraloría gestionó ante la Asamblea Departamental del Guaviare la modificación de la planta de persona la cual fue aprobada mediante la Ordenanza 136 del 20 de noviembre de 2014 para crear la Dirección Administrativa y Financiera en la estructura orgánica de la Entidad con las respectivas funciones.

Mediante la Ordenanza 136 de noviembre 20 de 2014 se crearon 3 empleos, los cuales fueron aprobados, así: una (1) Director Administrativo y Financiero, un conductor y un secretario ejecutivo.

La planta de personal y la escala salarial quedo definida para trece cargos con sus respectivos códigos y grados en la Contraloría Departamental del Guaviare, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.4-1. Composición Planta de Personal**

Denominación Cargo	Código	Grado	Nro. Empleos
Contralor	10	25	1
Contralor Auxiliar	35	7	2
Dirección Administrativo y Fciero	9	1	1
Profesional Universitario	219	10	1
Profesional Universitario	219	9	2
Profesional Universitario	219	3	2
Técnico Administrativo	367	18	1
Secretario Ejecutivo	425	15	1
Conductor	9	1	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	1	1
<b>Total</b>			<b>13</b>

Fuente: Ordenanza 137 de 2009 – Asamblea Departamental de Guaviare

#### 2.4.2 Cesantías

La Entidad para la vigencia 2014 pagó la suma de \$38.493 miles por concepto de cesantías de los 9 funcionarios que laboraron durante la vigencia 2014 y que corresponden al régimen actual, (Ley 344/1996).

#### 2.4.3 Funcionario por Nivel

Mediante la Ordenanza 137 de noviembre 20 de 2014, la Asamblea Departamental estableció la nueva planta de personal en la cual creó la Dirección Administrativa y Financiera.

La Contraloría para la vigencia 2014 tuvo una planta de personal autorizada para 13 funcionarios la cual estuvo ocupada por 9 funcionarios, presentando disminución en un funcionario, con respecto a la planta ocupada en la vigencia anterior.

**Tabla 2.4-2. Planta de Personal por nivel**

Nivel	Funcionarios por Nivel	
	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	3	1
Técnico	1	0
Profesional	5	4
Asesor	0	0
Directivo	4	4
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>9</b>

Fuente: Sección Funcionarios por Nivel. SIREL

La planta de personal para la vigencia 2014 estuvo compuesta por 4 directivos de los cuales 1 es de periodo y 3 de libre nombramiento. En provisionalidad hay 5 que corresponden a 4 profesionales y un asistencial. Para la vigencia el porcentaje de profesionalización de la planta de personal fue el 89%.

#### 2.4.4 Nombramientos

La Contraloría en la vigencia 2014 efectuó un nombramiento en provisionalidad que corresponde a un cargo asistencial.

#### 2.4.5 Número de Funcionarios

Tabla 2.4-3. Número de Funcionarios

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	2
Misional Procesos Fiscales	2
Misional Proceso Auditor	4
<b>Total</b>	<b>9</b>

Fuente: Sección No. Funcionarios. SIREL

La planta de personal para la vigencia 2014 estuvo ocupada por 9 funcionarios de los cuales 7 corresponden al área misional que representan el 78% del total de los funcionarios y el 22% son del área administrativa.

#### 2.4.6 Pagos por Nivel

La Contraloría en la vigencia 2014 pagó la suma de \$589.132 miles, de los cuales corresponden a Salarios la suman \$466.909 miles y las Prestaciones Sociales \$122.223 miles, valores que fueron pagados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia.

#### 2.4.7 Evaluación del Proceso de Talento Humano

La Contraloría cuenta con un manual de procedimientos para el proceso de talento humano el cual fue adoptado el 20 de mayo mediante la Resolución No.038 de 2014.

##### 2.5.6.1. Hojas de Vida

Revisada la muestra seleccionada en las hojas de vida con el fin de evaluar la gestión en el proceso de la vinculación y desvinculación de los funcionarios se observó que éstas contienen la siguiente documentación:

- Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, actas de grado, exámenes médicos para el ingreso, diplomas de capacitaciones, Resoluciones del nombramiento, Resolución mediante la cual la Entidad acepta la renuncia.
- No se evidenció el documento que soporta la liquidación de las prestaciones sociales pagadas, ni el acta mediante la cual se entrega el puesto de trabajo.
- Se recomienda que dichos procedimientos sean mejorados en el retiro de funcionarios.

### 2.5.6.2. Plan de Capacitación

**Decreto 1567 de 1998. Artículo 4º.- Definición de capacitación.** Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

**Artículo 5º.- Objetivos de la Capacitación.** Son objetivos de la capacitación.

Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos; Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público; Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades; Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales; Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

**DECRETO 1227 DE 2005. Artículo 65.** Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

**Artículo 66.** Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

La Contraloría por el rubro de capacitación ejecutó la suma de \$32.400 miles que representa el 3% del total del presupuesto ejecutado que ascendió a \$1.073.128 miles. La ejecución se llevó a cabo mediante dos contratos suscritos que se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 2-4-4. Contratos suscritos para Capacitación**  
**Miles de Pesos**

No.	No.	Clase	Contratista	Objeto	Valor
1	8	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	Jaime Antonio Rojas Monsalve	Prestación de servicios profesionales para capacitación en la realización del primer simposio para el fortalecimiento del control fiscal en el Departamento del Guaviare	16.400

2	21	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	Jaime Antonio Rojas Monsalve	Prestación de servicios profesionales para la realización de una capacitación en liderazgo, motivación y entrenamiento para los servidores de la contraloría Dptal del Guaviare	16.000
2	<b>Total</b>				<b>32.400.000</b>

Fuente: Formato 13, Contratación

Revisado el informe de capacitación presentado por la Contraloría, éste no refleja la programación, ejecución, indicadores de cumplimiento y los resultados obtenidos para su respectiva evaluación. Dicha situación denota que la Contraloría no estructuró un plan de capacitación en el que se hubieran tenido en cuenta las necesidades planteadas por sus funcionarios y de esta forma orientar la ejecución de los recursos de formación y capacitación en temas que contribuyan a fortalecer las competencias laborales y por ende un mejor cumplimiento de sus responsabilidades. Lo anterior presuntamente incumple lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 1567 de 1998 y los artículos 65 y 66 del Decreto 1227 de 2005. ***Dicha situación se considera un hallazgo de incidencia administrativa.***

Los temas de capacitación recibidos por el Contralor y algunos funcionarios, fueron: Contratación, presupuesto. Encuentro nacional de contralores. Estatuto Anticorrupción, Liderazgo, motivación y entrenamiento, Sistema de información de Auditoría, SIA, Veedores Ciudadanos, Contralores estudiantiles, Reinducción servidores de la Contraloría, simposio, Fortalecimiento del Control Fiscal.

#### **2.4.8 Programa de Bienestar Social**

**Artículo 20.** *Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

**Parágrafo.-** *Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.*

**Artículo 25º.-** *Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*

- a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional*
- b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;*

c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

**Parágrafo.-** En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social.

La Entidad realizó una actividad recreativa, deportiva, cultural y vacacional con los servidores de la contraloría. El valor ejecutado equivale al 1.5% del total de presupuesto ejecutado en la vigencia, que ascendió a 1.073.128 miles.

La Contraloría por el rubro de Bienestar Social ejecutó la suma de \$15.600 miles correspondiente al contrato No. 15 cuyo objeto fue “Prestación de servicios de transporte y logística para la realización de la actividad de Bienestar Social de los empleados de la Contraloría Departamental del Guaviare”.

Es de recordar que dicho documento debe originarse a partir de la identificación de necesidades de los funcionarios, ya que la ejecución de actividades que no corresponda con la satisfacción de las mismas, su costo puede ocasionar una lesión al patrimonio público.

#### 2.4.9 Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2014. Las actividades fueron coordinadas por un fisioterapeuta de la ARP., POSITIVA, Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentran afiliados los funcionarios de la Entidad. Los temas tratados fueron: Sistema General de Seguridad Social, Cómo reportar un accidente de trabajo, Diligenciamiento del Formulario de reportes a Riesgos profesionales, charlas de prevención de alcoholismo, prevención de tabaquismo y riesgos crónicos y elaboración del panorama de riesgos, capacitación en ergonomía y levantamiento de carga.

La Entidad tiene conformado el Comité Paritario de Salud Ocupacional en cumplimiento de las disposiciones legales y designó el vigía ocupacional.

El Vigía de Salud Ocupacional actual es el Funcionario Edilberto Giraldo Jiménez quien coordinó con la Caja de Compensación Familiar Campesina, (Comcaja), una actividad de salud ocupacional a la que asistieron todos los empleados de la Contraloría Departamental.



### 2.4.10 Conclusión

Evaluado el proceso de Talento Humano se concluye que la gestión es **regular** al observar que la elaboración del plan de capacitación para los funcionarios presenta debilidades en su programación funcionarios. Igualmente no elabora el informe de gestión de los resultados obtenidos.

## 2.5. PROCESO DE CONTRATACION

La Contraloría reportó 27 contratos que sumaron \$342.585 miles, representan el 32% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2014.

**Tabla 2.5-1 Modalidad de la Contratación**  
Miles de Pesos

Modalidad	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Mínima Cuantía	16	59	168.154	49
Directa	11	41	174.431	51
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100</b>	<b>342.585</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 13, Contratación

En la vigencia 2014 la Contraloría suscribió contratos por las modalidades de Mínima cuantía y Directa. Los contratos con mayor representación fueron los de mínima cuantía al observarse que se suscribieron 16 con un porcentaje de participación del 59% y 11 contratos se desarrollaron bajo la modalidad de contratación Directa que equivale al 41%. Al observar los valores podemos encontrar que los contrato con mayor valor fueron los de la Modalidad de contratación Directa con \$174.431miles que representan el 51% del total contratado y los de mínima cuantía sumaron \$168.154 miles equivalente al 49%.

### 2.5.1 Clasificación de la Contratación

Los contratos fueron clasificados de acuerdo a la clase que determina el instructivo de la rendición de la cuenta. De la Clase 5, que corresponde a Compras y/o Suministros se suscribieron nueve (9) contratos que sumaron \$92.251 miles, equivalente al 33% del número de contratos y el 27% del total del valor de los contratos.

Para la adquisición de seguros clase C 9 se suscribieron dos (2) contratos equivalentes al 7% con un valor global de 7.294 miles con una participación del 2%, para la prestación de servicios C11 en el área misional nueve (9) contratos con una participación del 33%, y para el área administrativa tres (3) equivalente al

11% con un valor de \$154.792 equivalente al 45%, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.5-2. Clases de Contratos**  
**Miles de Pesos**

Clase	Concepto	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
C1	Mantenimiento/Reparación	3	11	47.920	14
C3	Mantenimiento y/o Reparación	1	4	6.819	2
C4	Obra Pública	2	7	31.009	9
C5	Compraventa y/o suministro	9	33	92.251	27
C9	Seguros	2	7	7.294	2
C11	Prestación Servicios Personales Prof. Área Misional	9	33	154.792	45
C20	Contrato interadministrativo	1	4	2.500	1
	<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>	<b>342.585</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 13, Contratación

Se concluye que el mayor número de contratos se dan para las clases de contrato C5 y C11 con una participación del 33%; aunque al ver la columna de valores el más elevado se da para la clase C11 con \$154.792 miles y una participación del 45%, seguido de la clase C5 con un valor de \$92.251 miles con un porcentaje de participación del 27 %.

La Contraloría llevo a cabo dos (2) contratos de la clase C4 Obra Pública con una participación del 7% y por un valor de \$31.009 miles con una participación del 9%.

La Entidad en la clase C1 Mantenimiento/Reparación con un de tres (3) contratos y una participación del 11% con un valor significativo de \$47.920 y un porcentaje de participación del 14%, siendo el tercer valor más alto en el proceso contractual según lo rendido en el formato F-13.

Para la vigencia evaluada en total la Contraloría realizo veintisiete (27) contratos por un valor total de \$342.585 miles.

## **2.5.2 Contratación por Propiedad Planta y Equipo y/o Otros Activos**

La Contraloría suscribió siete (7) contratos que sumaron \$86.702 miles que representa el 25% del valor total de contratación y en número de contratos el 26%. El objeto de los contratos fue adquisición de: licencias antivirus, Hosting, papelería y elementos de oficina, repuestos para una camioneta, los valores se relacionan a continuación.

**Tabla 2.5-3. Contratación para Adquisiciones de Propiedad, Planta y Equipo**  
**Miles de Pesos**

No.	Contrato No.	Objeto	Valor
1	5	Adquisición por un año de 14 licencias antivirus	2.500
2	6	Hosting por un año y rediseño página web de la entidad	7.000
3	14	Compra de elementos de oficina	15.979
4	18	Compra papelería y elementos de oficina	15.916
5	19	Compra de elementos de oficina	15.814
6	23	Compra e instalación de repuestos para camioneta de la Entidad	15.982
7	25	Compra de elementos de oficina	13.511
<b>Total</b>			<b>86.702</b>

Fuente: Papel de Trabajo, Formato 13.

Se verificó que los elementos adquiridos tengan la entrada de éstos a almacén para su respectiva legalización.

### 2.5.3 Muestra evaluada

La Contraloría durante la vigencia suscribió 27 contratos que sumaron \$342.585 miles equivalente al 32% del presupuesto ejecutado. Para la muestra se seleccionaron catorce (14) contratos equivalentes al 52% de participación que suman \$196.709 miles representando el 57% del valor contratado durante la vigencia 2014.

**Tabla 2.5-4. Muestra de Contratación**  
**Miles de Pesos**

No.	Contrato No.	Clase	Objeto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato
1	1	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	Prestación de servicios profesionales como abogada para la asesoría externa de la Contraloría departamental del Guaviare	Sandra Patricia Montejo Gómez	26.160
2	4	C5 : Compra venta y/o suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Adiel Calderón Vaca	7.000
3	5	C5 : Compra venta y/o suministro	Adquisición por un año de 14 licencias antivirus	Iana Gisella Rincón Correa	2.500
4	6	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	Hosting por un año y rediseño página web de la entidad.	Gustavo Adolfo Pulido Barrero	7.000
5	7	C9 : Seguros	Suministro de pólizas de amparo de bienes de la Contraloría departamental del Guaviare	Maria Ived Vergara Garzón	4.966
6	9	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	Prestación servicios profesionales de asesoría y asistencia para acompañar la elaboración de estudio técnico de modernización institucional de la contraloría departamental del Guaviare.	Julio Ernesto Godoy Duran	20.000
7	10	C11: Prestación de Servicios Personales	Prestación de servicios profesionales como abogada para la asesoría	Sandra Patricia Montejo Gómez	20.872

		Profesionales Misional	Área externa de la contraloría departamental del Guaviare		
8	14	C5 : Compra venta y/o suministro	Compra elementos de oficina	Carlos Mario Quevedo Moreno	15.979
9	18	C5 : Compra venta y/o suministro	Compra papelería y elementos de oficina	Erika Ramos Arias	15.916
10	19	C5 : Compra venta y/o suministro	Compra elementos de oficina	Julio Alberto Rojas Barahona	15.814
11	23	C5 : Compra venta y/o suministro	comprar e instalación de repuestos para camioneta de la entidad	Carlos Mario Quevedo Moreno	15.982
12	24	C4 : Obra Publica	Cambio cielo raso de las instalaciones de la contraloría departamental de Guaviare	Jhon Fredy Abril Ardila	15.970
13	25	C5 : Compra venta y/o suministro	Compra elementos de oficina	Julio Alberto Rojas Barahona	13.511
14	26	C4 : Obra Publica	Cambio Redes Eléctricas De Las Instalaciones De La Contraloría Departamental Del Guaviare	Farid Del Cristo Mora Padilla	15.039
<b>Valor Total de la Muestra de Auditoría</b>					<b>196.709</b>

Fuente: Formato 13 Sirel 2014

El proceso contractual fue evaluado en términos de gestión y resultados con el fin de determinar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la contratación administrativa.

#### 2.5.3.1. Menor Cuantía

El presupuesto inicial aprobado a la Contraloría ascendió a \$1.073.128. reducción inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la vigencia 2014.

En consecuencia, la menor cuantía para la contratación en la vigencia 2014 fue de \$172.480.000, equivalente a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el literal b, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La mínima cuantía fue de \$17.248.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2014 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

#### 2.5.3.2. Competencia para Contratar

La facultad para contratar durante la vigencia 2014 estuvo a cargo del Contralor Departamental del Guaviare.

### 2.5.3.3. Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (Plan de Compras) para la vigencia 2014 por valor de \$471.956 miles, el cual incluyó las compras necesarias para el funcionamiento de la Contraloría como seguros, mantenimiento, mensajería, capacitaciones, papelería y útiles de oficina y dotación a los funcionarios.

El citado plan fue adoptado mediante Resolución No. 002 del 17 de enero de 2014, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el 17-1-2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

La contratación celebrada durante la vigencia 2014 estaba contemplada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

### 2.5.4 Planeación Contractual

En los procesos contractuales evaluados se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación incumplen con los elementos señalados en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para la contratación de mínima cuantía y artículos y 81 del Decreto 1510 de 2013

Para la contratación excepto los contratos No. 14, 18,19 y 25 donde no se realizó una debida planeación en la ejecución de los recursos públicos respecto de la adquisición de elementos y equipos de oficina ya que los mismos se desarrollaron a través de 4 procesos contractuales por un valor total de \$61.221 miles; además utilizando la caja menor para la compra de los mismos elementos y equipos de oficina contraviniendo el art. 4 del decreto 1510 de 2013 y la Resolución 01 de 2014 mediante la cual se establece el concepto para la utilización de los recursos de la caja menor, es decir de carácter urgente e imprescindible. ***Por lo que se constituye un hallazgo administrativo.***

La Entidad adquirió el Vehículo Camioneta Hyundai, para el servicio de los funcionarios de la Contraloría del Guaviare en mayo de 2013, no obstante durante la vigencia de 2014 se suscribió el contrato N° 023-2014, por valor de \$15.982 miles, con el objeto de comprar e instalar repuestos para dicha camioneta, sin embargo no se compadece que con tan solo 19 meses de uso y siendo adquirida cero kilómetros se hubiera efectuado dicha contratación, más aún cuando los elementos adquiridos corresponden a un mantenimiento correctivo y no preventivo, tal y como se observa en la tabla N°6 lo que conlleva a determinar que presuntamente se haya ocasionado una lesión al patrimonio público atribuible a

una gestión fiscal antieconómica. De acuerdo a lo expuesto antes se configura un **hallazgo Administrativo con incidencia fiscal** que será trasladado para que se de apertura a una indagación preliminar y se identifiquen las circunstancias de tiempo modo y lugar y se concluya si se ocasiono o no un daño al patrimonio. Por todo lo anterior se mantiene la observación.

La contraloría para la vigencia 2014 suscribió el contrato No. 14 “Compra elementos de oficina “por valor de \$ 15.979 miles y el Contrato No. 23 de 2014, por valor de \$15.982 Miles, para “Compra e instalación de Repuestos para camioneta de la entidad con el mismo proveedor CARLOS MARIO QUEVEDO MORENO, analizados los soportes que acreditan la Idoneidad del contratista y de manera especial la inscripción como comerciante en la cámara de Comercio se encuentra que no existe idoneidad en lo que corresponde a proveer “Comprar e instalar repuestos automotores...” según las actividades inscritas en el registro Mercantil. Lo que demuestra falta de control y supervisión y desconoce lo señalado en los artículo 9 numeral 1 del Decreto 1510 de 2013. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la contradicción y acreditada la idoneidad del contratante **Se retira la Observación.**

En los estudios previos elaborados en la etapa de planeación de los contratos evaluados, se observó que el objetivo estratégico no apunta la contratación que se pretende realizar por lo que se recomienda tomar las acciones pertinentes para mejorar.

### 2.5.5 Liquidación de los Contratos

La Entidad liquidó los contratos que lo requerían según la clase de contratación realizada. Se recomienda a la Contraloría que las actas de liquidación se suscriban una vez cancelados los valores adeudados para que las partes se puedan declarar a paz y salvo, teniendo en cuenta que los contratos celebrados son de ejecución inmediata y que estas actas deben ser subidas al Secop.

Verificada la información de los siguientes contratos se constató que los contratos 24 y 26 no han sido ejecutados toda vez que la entidad está haciendo unas remodelaciones, se observó en cada una de las carpetas contractuales las respectivas Actas de suspensión con fecha 30-12-2014 teniendo en cuenta que los mencionados corresponden a “Cambio del cielo rasos de las instalaciones de la Contraloría y redes eléctricas que para la fecha de la auditoria esta en remodelación.

### 2.5.6 Supervisión de los Contratos

En los contratos que fueron objeto de auditoría se observó que la Contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos.

En las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, la hoja de vida del contratista, soportes de afiliación a seguridad social y pensión, actas e informes. Se evidenció el seguimiento realizado a la ejecución de los mismos en las diferentes etapas del proceso contractual y se encontraron las evidencias y soportes del cumplimiento de los objetos contractuales firmados por el supervisor.

### 2.5.7 Gestión Documental

Las carpetas de los contratos evaluados contienen los documentos del soporte contractual requerido legalmente.

Se recomienda archivar los documentos en el orden cronológico en que se originan los mismos en el proceso de contratación.

### 2.5.8 Resultados obtenidos con la Contratación

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

La contratación realizada estaba programada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia y de acuerdo con la muestra evaluada la Entidad cumplió con los principios de la función administrativa, la Entidad obtuvo el resultado esperado según los informes de supervisión y las evidencias del cumplimiento del objeto de los contratos.

### 2.5.9 Publicación de los contratos

La Contraloría incumple el Principio de publicidad al no evidenciarse las Actas de Liquidación de los Contratos No. 004, 005, 006, 007, 014, 018, 019, 023, 025 equivalente al 64% del total de la muestra; igualmente los contratos No. 024 y 026 que fueron suspendidos mediante actas suscritas por las partes. Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 19 del Decreto 1510/2013 generando incertidumbre. ***Por lo que se constituye un hallazgo administrativo.***

### **2.5.10 Disponibilidad de recursos y pago de los contratos**

En la muestra evaluada se observó que la Entidad garantizó la apropiación suficiente y oportuna de recursos para la adquisición de bienes y servicios mediante la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal. Los compromisos fueron registrados presupuestalmente en forma correcta afectando el rubro correspondiente.

La Contraloría reporta en sus carpetas contractuales los registros presupuestales para cada contrato

Verificado el certificado de disponibilidad presupuestal frente a la fecha de la firma del contrato se observó que esta fue anterior a la firma de los contratos de la muestra (14) Vigencia 2014.

En los siguientes contratos No. 24 y 26 se constató que no se habían ejecutado al cierre de la vigencia ya que la entidad está haciendo unas remodelaciones, se observó en cada una de las carpetas contractuales las respectivas Actas de suspensión con fecha 30-12-2014 teniendo en cuenta que corresponde a “Cambio del cielo rasos de las instalaciones de la Contraloría y redes eléctricas que para la fecha de la auditoría está en remodelación por lo que sus reservas están en cuentas por pagar.

### **2.5.11 Sistema de Control Interno**

El proceso de contratación que fue objeto de auditoría se observó que existen debilidades que no apuntan a que la contratación se cumpla de acuerdo a la normatividad y se evidencia falta de planeación.

### **2.5.12 Plan Estratégico – Plan de Acción**

Analizada la información se pudo observar que la contratación coadyuvó al cumplimiento de la misión de la Entidad y de los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico de la inversión de los recursos de la entidad en el “Fortalecimiento Estratégico del Control y vigilancia de la inversión de los recursos públicos 2012 - 2015” soportada en la Resolución No. 015 de marzo 28 de 2012, para la vigencia 2014.

### **2.5.13 Evaluación general de la Gestión Contractual**

Teniendo en cuenta las siguientes etapas, precontractual, contractual y post contractual de los 14 contratos que suman \$196.709 miles y equivalentes al 52%



de participación que suman \$196.709 miles representando el 57% del valor contratado durante la vigencia 2014.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y oportunidad en la contratación de conformidad con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, verificando y evaluando que se ejerciera una adecuada planeación y que la gestión se realizará de conformidad con los lineamientos determinados por las normas antes anotadas.

#### **Etapa precontractual:**

- La Contraloría tiene organizados los contratos en carpetas, donde reposa la documentación.
- Los contratos tienen los estudios y documentos previos.
- Solicitaron la disponibilidad presupuestal evidenciándose los certificados correspondientes.
- El 100% de los contratos de la muestra tenía estudios previos de necesidad, con su respectiva fecha, identificando que los objetos contratados se encontraban acordes con los estudios de conveniencia y oportunidad.

#### **Etapa Contractual:**

- Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual en todos los contratos terminados y liquidados a la fecha del proceso auditor.
- Los contratistas presentaron a la administración el Formato Único de Hoja de Vida persona natural (DAFP Ley 190 de 1995) y Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciados, consignando la información relativa a su formación académica, experiencia laboral y la inexistencia de cualquier hecho que configure una inhabilidad.
- Cada uno de los contratos contienen los documentos anexos requeridos para su suscripción, tales como: Cédula, Tarjeta Profesional, Declaración Juramentada de bienes, Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas, Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Único Tributario, entre otros.
- La Contraloría anexó los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social presentados por los contratistas, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Los contratos reportados en la cuenta se encuentran registrados ante el SECOP.
- La Contraloría asignó para cada contrato un supervisor; los cuales certifican el cumplimiento del objeto contractual, expidiendo un acta de recibo – certificación de servicios prestados.

- Los contratos cumplieron con los requisitos legales para el pago, así mismo, se determinó que los valores y la forma de pago correspondían a las previamente establecidas.
- Existe oportuna y correcta imputación presupuestal, con relación a la fecha de la firma del contrato, los certificados de disponibilidad presupuestal se expiden con antelación y los registros presupuestales, se expiden de manera concomitante.

#### **Etapas Post contractual:**

- Los contratos de prestación de servicios, suministros, Adquisición de licencias, Hosting para diseño y página de la web, Suministro de pólizas y amparo de bienes de la entidad, Mantenimiento, compra de elementos de oficina y de repuestos, cambio de cielo raso y redes eléctricas, coadyuvaron a la gestión de la Entidad, en la medida que contribuyeron al cumplimiento de la misión constitucional encomendada.
- La Entidad realizó los descuentos establecidos en la ley.
- Los contratos celebrados fueron liquidados dentro del término señalado por la ley.

#### **2.5.14 Conclusión.**

Evaluable el proceso de contratación se concluye que la gestión fue Regular en cuanto a la ejecución del proceso de contratación, teniendo en cuenta que la entidad suscribió 4 contratos con el mismo objeto tendientes a satisfacer una única necesidad de proveer compra elementos de oficina y compra papelería elementos de oficina, contraviniendo el principio de la Planeación Decreto 1510 de 2013 art. 4., en concordancia con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.

## **2.6. PARTICIPACION CIUDADANA**

### **2.6.1 Atención Ciudadana**

La Contraloría Departamental reportó durante la vigencia 2014, el trámite de 12 requerimientos, de los cuales cinco (5) fueron recibidos durante la vigencia 2013, y siete (7) de la vigencia 2014.

Del total de los requerimientos radicados, se puede establecer que de acuerdo a la competencia para resolver de fondo el asunto, son de competencia de la Entidad 8 requerimientos y el restante, es decir, cuatro (4) la competencia radica en cabeza de otra Entidad.

### 2.6.1.1 Estado requerimientos al final del periodo

Tabla 2.6-1 Estado Requerimientos al Final del Periodo

Estado del Trámite al Final del Periodo	Cantidad
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	9
Con archivo por traslado por competencia	2
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	1

Fuente: Formato 15 Modulo SIREL

En la vigencia 2014 se archivaron 9 PQR por haberse dado respuesta definitiva a los peticionarios, de las cuales 4 correspondían a la vigencia 2013, y 5 a la vigencia 2014.

De las denuncias trasladadas por competencia, tenemos que una de ellas fue radicada en la vigencia 2013, y una de la 2014.

Adicionalmente, de la revisión de las PQR adelantadas por la Contraloría, se observa lo siguiente:

Al revisar el trámite de las denuncias en la rendición de la cuenta, se observa que la Contraloría Departamental del Guaviare no cumplió con los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 para el trámite de derechos de petición, quejas y reclamos, como se pasa a demostrar:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley en cita, ***“salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”*** (Subrayado fuera de texto). También estableció unos términos especiales, a saber:

Tabla 2.6-2 Términos legales para resolver PQR

Peticiones de documentos	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. <i>“Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”</i>
Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo	<i>“deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”</i>
<b><i>“Parágrafo:</i></b> Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”	

Fuente: Ley 1437 de 2011

No obstante lo anterior, la Contraloría establece, a partir del recibo del requerimiento, plazos que superan ampliamente la disposición legal, como se muestra a continuación:

**Tabla 2.6-3 Tiempos utilizados por la Contraloría para trámite de PQR**

Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de recibo	Tiempo Entre Recibo y Fecha Límite De Recibo (días)
D-95-14-008	29/09/2014	28/01/2015	121,00
D-95-14-006	20/05/2014	20/09/2014	123,00
D-95-14-005	21/05/2014	21/09/2014	123,00
D-95-14-004	08/04/2013	07/08/2014	486,00
D-95-14-003	27/03/2014	26/07/2014	121,00
D-95-14-002	19/03/2014	18/07/2014	121,00
D-95-14-001	20/01/2014	19/04/2014	89,00
D-95-13-021	12/11/2013	11/03/2014	119,00
D-95-13-020	03/09/2013	02/01/2014	121,00
D-95-13-018	11/06/2013	10/10/2013	121,00
D-95-13-016	26/04/2013	25/08/2013	121,00

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL

De igual manera, estableció la norma en comento en su artículo 21: *“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*

*Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.*

*Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”*

En ese sentido, se procedió a verificar el cumplimiento de este postulado en los tres (3) requerimientos cuyas respuestas eran competencia de otras autoridades:

**Tabla 2.6-4 Tiempos utilizados en traslados de PQR por competencia a otras entidades**

No	Información general del requerimiento ciudadano		Competencia		
	Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Tiempo transcurrido entre recibo y traslado (días)
1	D-95-14-008	29/09/2014	2 - Otra Entidad	SIN INFORMACIÓN	
5	D-95-14-004	08/04/2013	2 - Otra Entidad	04/04/2014	361,00
6	D-95-14-003	27/03/2014	2 - Otra Entidad	11/07/2014	106,00

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL

Conforme lo observado, de manera alguna se da cumplimiento a las estipulaciones legales, sino que, por ejemplo, en uno de los requerimientos la entidad tardó casi un año en dar el traslado respectivo al competente, y a 31 de diciembre de 2014 no se había dado traslado a otro, que llevaba en su poder más de tres (3) meses.

De otra parte, de los procesos no trasladados a otras entidades, la Contraloría Departamental del Guaviare superó los términos legales establecidos para brindar primera respuesta a los peticionarios:

**Tabla 2.6-5 Tiempos utilizados en para primera respuesta PQR**

Información Gral del requerimiento ciudadano		Primera respuesta ofrecida al ciudadano		
Nro. de ident. del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Tiempo utilizado para dar primera respuesta (días)
D-95-14-005	21/05/2014	29/09/2014	Para informar la ampliación del plazo para resolver	131,00
D-95-13-016	26/04/2013	21/05/2013	Para informar la ampliación del plazo para resolver	25,00

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL

Por último, aunque la Contraloría dispuso unas fechas límites para dar respuesta de fondo, luego de haber ampliado los plazos para ello, superaron sus propios tiempos para decidir, así:

**Tabla 2.6-6 Tiempos utilizados en respuesta de fondo de PQR por la Contraloría**

Nro. de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha limite definida para dar respuesta de fondo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Tiempo para dar respuesta desde la fecha límite indicada por la Contraloría	Tiempo para dar respuesta de fondo desde la radicación
D-95-14-007	22/09/2014	20/01/2015	05/12/2014	-15	74,00
D-95-14-006	20/05/2014	19/09/2014	19/12/2014	91,00	213,00
D-95-14-005	21/05/2014	29/09/2014	29/09/2014	0,00	131,00
D-95-14-004	08/04/2013	07/08/2013	15/10/2014	434,00	555,00
D-95-14-003	27/03/2014	30/07/2014	01/09/2014	33,00	158,00
D-95-14-002	19/03/2014	18/07/2014	08/09/2014	52,00	173,00
D-95-14-001	20/01/2014	19/04/2014	09/07/2014	81,00	170,00
D-95-13-021	12/11/2013	11/03/2014	17/03/2014	6,00	125,00
D-95-13-020	03/09/2013	02/01/2014	10/04/2014	98,00	219,00
D-95-13-018	11/06/2013	10/10/2013	17/02/2014	130,00	251,00
D-95-13-016	26/04/2013	25/08/2013	10/03/2014	197,00	318,00

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL

Como puede observarse, solamente en dos casos se dio respuesta dentro de los límites señalados por la Contraloría. Respecto de los términos para dar respuesta contabilizados a partir de la radicación en la Contraloría, superan ampliamente los establecidos en la Ley. De esta manera podemos concluir que el tiempo promedio para dar respuesta de fondo a los requerimientos, es de 217 días.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Contraloría en especial lo referente a las diferentes situaciones que presentaron durante la vigencia evaluada las cuales conllevaron suspender y/o extender el tiempo, como lo fue la actividad de bienestar social, la semana santa y las vacaciones colectivas a fin de año, que permite corroborar la cesación de los procedimientos administrativos referente a los requerimientos en mención. Adicionalmente se acepta el error involuntario de la Entidad referente al requerimiento identificado con el número D-95-14-004 que permitía que se evidenciara un exceso de términos tal y como estaba plasmada en la observación, denuncia que fue registrada con fecha del 08 de abril de 2013 cuando la real correspondía al 08 de abril de 2014, trámite que además de todo lo anterior superaba la anualidad. ***Por todo lo anterior esta observación se retira.***

## 2.6.2 Promoción de Control Ciudadano

Dentro de los mecanismos de promoción del control ciudadano, la Entidad reporto haber realizado 10 actividades entre formación, capacitación, orientación y sensibilización; actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios) y actividades de promoción y divulgación.

Así mismo, reporto haber capacitado 270 ciudadanos y en las actividades de deliberación contando con la asistencia de 51 ciudadanos; para un total de 321 participantes durante la vigencia.

## 2.7. PROCESO AUDITOR

### 2.7.1. Metodología para el proceso Auditor

Al Verificar la aplicación del instrumento metodológico utilizado por la Entidad, en trabajo de campo se pudo establecer que mediante Resolución N° 15 de 18 de febrero de 2013, la Contraloría adoptó la Guía Metodológica para el proceso auditor micro, igualmente en los términos de vigilancia del proceso auditor macro utiliza los procedimientos de auditoría expedidos por la AGR (informe de los recursos naturales y del ambiente, informe de los estados de las finanzas). La Resolución N°55 de septiembre 4 de 2012 sectoriza los Entes vigilados.

Respecto de las mejoras, la Entidad expidió la Resolución N° 38 del 20 de mayo de 2014, por medio de la cual modificó el manual de procedimientos en lo referente a los programas de auditoría, procedimientos de control fiscal micro y traslados de hallazgos; ahora bien entre los eventos de capacitación realizados para conocimiento y manejo, en la vigencia evaluada se destacan los siguientes; capacitación en procedimientos de la guía ambiental y de presupuesto realizada entre el 01 de octubre y el 16 de noviembre de 2014 dirigida a todos los funcionarios del área de control fiscal, participaron en el Diplomado dirigido por la ESAP el cual fue realizado entre el 10 de junio y 16 de septiembre de 2014 en formación sobre gestión para resultados, de igual manera todos los funcionarios del área de control fiscal asistieron al seminario taller sobre configuración de hallazgos el día 21 de febrero de 2014 en el que participó la AGR.

### 2.7.2. Cobertura en Presupuestos y Entidades

La Entidad tiene a su cargo la vigilancia de 17 sujetos y 36 puntos de control (FOSES) de los 17 sujetos durante la vigencia realizó vigilancia a 10 de ellos, lo que representa un 59% en cobertura de los mismos. Ahora en lo que respecta a la cobertura presupuestal total de las Entidades auditadas (universo presupuestal) de \$513.340 miles, la CDG se pronunció sobre un monto universal ejecutado de \$343.285 miles lo que corresponde a un 66.87%.

Analizada la cobertura contractual auditada respecto a los presupuestos ejecutados del total de las auditorías realizadas durante la vigencia 2014, se puede inferir que de \$343.285 miles la CDG evaluó un total de \$189.946 miles, lo que corresponde a un 55.33%.

**Tabla 2.7-1 Cobertura en Presupuestos**  
**Cifras en Pesos**

N°	ENTIDAD	TIPO AUDITORIA	VIGENCIAS AUDITADAS	PPTO EJECUTADO F20 (EJEC PASIVA) COMPRO MISOS POR RP EXPEDIDOS INCLUIDO LOS GASTOS DEL SGR	PPTO AUDITADO F21 (PPTO DEF)	% EJEC	PPTO EVALUADO CONTRATACIÓN (MUESTRA)	% EJEC
1	ESE Red de Servicios Nivel 1	Regular	2013	22,109,231,512	25,544,201,768	86.55%	7,074,655,203	32.00%
2	Energuaviare Regular	Regular	2013	42,704,487,742	54,394,947,984	78.51%	41,352,552,631	96.83%
3	Retorno	Regular	2013	18,699,154,343	37,985,536,863	49.23%	15,151,934,698	81.03%
4	Inderg	Especial	2013	1,362,895,424	2,566,157,092	53.11%	1,086,515,150	79.72%
5	Ifeg	Especial	2013	647,088,331	668,685,310	96.77%	190,044,081	29.37%
6	San José	Regular	2013	68,102,058,041	94,493,748,976	72.07%	41,182,216,908	60.47%
7	Energuaviare Exprés	Exprés	2013	4,493,007,365	10,430,983,000	43.07%	10,430,983,000	232.16%
7	Calamar	Regular	2013	15,249,723,393	23,234,970,070	65.63%	8,436,515,021	55.32%
8	Hospital Nivel 2	Regular	2012-2013	32,578,368,721	40,626,062,910	80.19%	30,886,994,835	94.81%
9	Gobernación	Regular	2013	123,071,630,898	198,851,456,034	61.89%	28,763,064,677	23.37%
10	Miraflores	Regular	2013	14,268,011,125	24,544,200,768	58.13%	5,390,928,274	37.78%
<b>Total</b>				<b>343,285,656,895</b>	<b>513,340,950,775</b>	<b>66.87%</b>	<b>189,946,404,478</b>	<b>55.33%</b>

Fuente: Papel de Trabajo

### 2.7.3. Oportunidad en el Traslado de Hallazgos

La Contraloría mediante Resolución 38 de fecha mayo 20 de 2014 modificó su manual de procedimientos, estableciendo en el artículo tercero el término para realizar los traslados de los hallazgos producto de las auditorías ejecutadas fijando cuatro (4) meses siguientes a la comunicación del informe final. De acuerdo con este criterio se procedió a revisar las auditorías objeto de la muestra incluyendo los ejercicios auditores de Alcaldía Calamar Guaviare, Alcaldía San José del Guaviare, Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG, verificando que los hallazgos configurados en los ejercicios auditores fueron trasladados acorde con la citada Resolución.

### 2.7.4. Beneficios del Proceso Auditor

La Contraloría durante la vigencia 2014 reporto 34 beneficios de control fiscal, de los cuales 7 fueron cuantificables originados en funciones de advertencia y 27 cualificables. En trabajo de campo, se analizaron 18 beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 2.7-2 Beneficios de Control Fiscal Evaluados en trabajo de Campo**

Ítem	REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL CUANTIFICABLES 2014		SUJETO DE CONTROL	
	Sujeto de Control	DESCRIPCIÓN		ACCIÓN CORRECTIVA O PREVENTIVA
		Hecho o Situación Irregular Detectada	Referencia Papel de Trabajo	Descripción
1	ESE HOSPITAL II NIVEL	Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 286 de 2014/12/30	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito perimirá determinar acciones de mejora
2		Auditoria Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/17	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
3	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	Auditoria Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
4		Estado de los recursos naturales y del ambiente en deterioro	Informe final sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/30	La entidad se encuentra dentro de los términos de pronunciamiento sobre acciones correctivas



5		Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 206 de 2014/10/02	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora
6	ENERGUAVIARE S.A E.S.P	Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/11/26	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en 2014/12/10
7		Auditoría Exprés	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
8		Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 246 de 2014/11/27	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora
9	IFEG	Auditoría Especial	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/11/12	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en 2014/11/12
10		Irregularidades detectadas en proceso auditor realizado a la vigencia 2013 (PGA 2014)	Plan de Mejoramiento suscrito producto del informe final de auditoría PGA 2014	El avance al plan de mejoramiento consigna actividades de mejora de las áreas auditadas
11	INDERG	Auditoría Especial	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/10/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en 2014/11/12
12		Irregularidades detectadas en proceso auditor realizado a la vigencia 2013 (PGA 2014)	Plan de Mejoramiento suscrito producto del informe final de auditoría PGA 2014	El avance al plan de mejoramiento consigna actividades de mejora de las áreas auditadas
13	MUNICIPIO DE EL RETORNO	Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
14		Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 217 de 2014/10/10	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora
15	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/23	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
16		Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 219 de 2014/10/27	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora

17	MUNICIPIO DE CALAMAR	Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
18		Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 218 de 2014/10/10	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora

Fuente: Papel de Trabajo

***La anterior situación que se configura como hallazgo de incidencia administrativa.***

**2.7.5. Controles Excepcionales y Concurrentes**

Durante la vigencia 2014 se observó que la Contraloría General de la República, no asumió ejercicios de control fiscal bajo el control excepcional a los sujetos de control de la Contraloría Departamental del Guaviare.

Sin embargo, la Superintendencia de Salud el día 12 de noviembre de 2009 en cumplimiento de la Resolución 1576 de la misma fecha ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa de la ESE Hospital San José del Guaviare II nivel; levantándose la citada intervención a partir del 9 de enero de 2014 mediante Resolución N° 000008 del 08 de enero de 2014 de la Superintendencia Nacional de Salud.

No obstante lo anterior, mediante auto 145 de 05 de octubre de 2012 la Contralora General de la República admitió y autorizó el control excepcional sobre la ESE Hospital San Jose del Guaviare II Nivel y comisionó a la Contraloría Delegada para el sector social para adelantar el proceso auditor e indagaciones preliminares que resulte sobre la Entidad vigilada. Dicho control se estableció según auto de despacho por un periodo de los últimos seis (6) años excluyendo los periodos que hubieren sido objeto de auditoría por la Contraloría Territorial. En consecuencia la CDG reasumió en el PGA de la vigencia 2014 la vigilancia del control fiscal de este sujeto, procediendo a auditar las vigencias 2012 y 2013.

**2.7.6. Articulación del Control Fiscal y el Control Político**

En los ejercicios de auditoría revisados en trabajo de campo, relacionados en la tabla, se pudo evidenciar que la Entidad remitió a las corporaciones de elección popular los informes definitivos de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2014, de la siguiente manera:

**Tabla 2.7-3 Comunicación Informes de Auditoría Corporaciones de Elección Popular**

Entidad	Comunicación Informe Preliminar	Contradicción	Comunicación Informe Definitivo	Comunicación Informe a Corporaciones de Elección Popular
Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare S.A E.S.P ENERGUAVIARE	22-10-2014	06-11-2014	24-12-2014	22-12-2014
Gobernación del Guaviare	27-11-2014	04-12-2014	24-12-2014	24-12-2014
E.S.E Hospital San José Nivel 2	21-11-2014	02-12-2014	17-12-2014	22-12-2014
Instituto Dptal de Fomento y Dslo Económico del Guaviare IFEG	25-08-2014	12-09-2014	29-10-2014	22-12-2014
Alcaldía Calamar	29-10-2014 Oficio CDG DC 233	11-11-2014	22-12-2014	23-12-2014
Alcaldía San José del Guaviare	17-10-2014 Oficio DG DC 208	31-10-2014 Radicado 963	17-12-2014 Oficio CDG DC 261	17-12-2014 Oficio CDG DC 263
Instituto Departamental de Deportes del Guaviare INDERG	22-08-2014	05-09-2014 Radicado 815	22-10-2014 Oficio CDG DC 223	22-12-2014 Oficio CDG DC 268
Alcaldía Municipal de Miraflores	09-12-2014 Oficio CDG DC 255	17-12-2014	12-12-2014 Oficio CDG DC 283	23-12-2014 Oficio CDG DC 284

Fuente: Papel de Trabajo

### 2.7.7. Control de Legalidad

Durante la vigencia evaluada en trabajo de campo se pudo determinar que no se presentaron situaciones en las cuales presuntamente se haya quebrantado el principio de legalidad.

### 2.7.8. Gestión respecto a los Procesos Auditores Realizados

Llama la atención para la AGR que la Contraloría hizo un uso indebido del control de advertencia en la medida que generó una función cuando no habría lugar a ella, como se observó en el ejercicio auditor realizado a la Gobernación del Departamento del Guaviare en donde el equipo auditor evidencia una irregularidad en la ejecución del contrato N° 111/13 por valor de \$142.664 miles cuyo objeto era la adquisición de trapiches y equipos de molienda para ser entregados instalados y en funcionamiento en cinco veredas de la región, en donde se evidencia un daño al patrimonio público por el no cumplimiento del objeto contractual tal y como lo certifica el supervisor del contrato quien manifiesta que *“Al evaluar el informe de la Supervisión designada a cargo de la Secretaría de Agricultura Departamental se evidencia que la inversión de los recursos públicos no cumplen la finalidad proyectada al no hallarse garantizado que los mismos se encuentren debidamente instalados, entregados a la comunidad y puestos en producción, cuál era la finalidad social del proyecto”*. La observación se retira toda vez que los argumentos expuestos por la Entidad fueron tenidos en cuenta por la AGR que a su vez respeta las decisiones tomadas en el desarrollo del ejercicio de su función

del control fiscal, sin embargo los elementos descritos desvirtúan la esencia del análisis efectuado a la función de advertencia debido a que la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-103 de 2015 estableciendo la inexigibilidad del numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000.

Analizada la información en trabajo de campo, se observó que de las ocho (8) auditorías ejecutadas por la Entidad bajo la modalidad regular, en siete de ellas (7) el término promedio entre la fecha de terminación y la fecha de comunicación del informe fue de 103.5 días, destacando la comunicación del informe de ENERGUAVIARE la cual después de terminada tuvo una duración desde la terminación del informe a su comunicación de 116 días hábiles, situación que contraviene el atributo de oportunidad establecido en la GAT dentro de la fase de informe de la auditoría –atributos y características del informe-, la cual fue adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 15 de 2013, de igual manera quebrantando los principios de celeridad y eficiencia del control fiscal, además de incumplir con la planeación en el PGA de la vigencia 2014 en el cual estableció un cronograma para el cumplimiento de cada etapa dentro del desarrollo del proceso auditor.

Estas situaciones contribuyen a la ineficiencia e ineficacia en la oportunidad de la labor de auditoría que debe realizar la Contraloría, demoras que permiten que a futuro respecto de los hallazgos fiscales opere el fenómeno de la caducidad.

Lo anterior se ocasiona por falta de un efectivo control y monitorio en la fechas programadas en el PGA. **Situación que se configura como hallazgo de incidencia administrativa.**

En trabajo de campo se pudo determinar que la Contraloría tiene 53 sujetos vigilados que se discriminan en 17 sujetos y 36 puntos de control y para la vigencia evaluada la Entidad no revisó la totalidad de las cuentas recibidas durante la vigencia, toda vez que la Entidad no cuenta con el recurso humano, ni tiempo suficiente para el análisis de la información.

### 2.7.9. Conclusión

Evaluado el proceso auditor se concluye que la gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que la Contraloría tiene a su cargo 17 sujetos y 36 puntos de control y durante la vigencia realizó vigilancia a 10 de ellos, lo que representa un 59% en cobertura de los mismos, sin embargo existió una inadecuada planeación referente a los términos de cada una de las etapas propias del proceso auditor, no obstante los hallazgos fueron trasladados dentro del término reglamentado por la Contraloría. Los beneficios de control de carácter cuantitativos determinados carecen de evidencias. En los informes de auditoría, la Entidad realiza una

evaluación al componente ambiental. Los informes definitivos de los ejercicios de auditoría producto de la ejecución del PGA propuesto para la vigencia 2014 fueron remitidos a las corporaciones de elección.

## 2.8. CONTROL FISCAL DEL MEDIO AMBIENTE

### 2.8.1 Incorporación componente ambiental en los Ejercicios de Control Fiscal

Durante la vigencia 2014 en las auditorías realizadas por la Contraloría Departamental del Guaviare se incorporó la línea o componente ambiental así:

En el plan general de trabajo de la **Gobernación** se evidenció la evaluación del componente ambiental basados en los criterios establecidos en la Ley 99 de 1993 y la Ley General del Plan (Ley 1450 de 2011). Producto de la evaluación se pudo establecer que el informe contiene un pronunciamiento sobre los planes y proyectos ambientales ejecutados durante la vigencia; gestión y administración de áreas protegidas, protección de recursos de biodiversidad, otros proyectos ejecutados relacionados con la parte ambiental (divulgación - promoción - como apoyo a los PRAES y PROCEDAS ), igualmente se evidenció la evaluación de legalidad y de la gestión ambiental, el seguimiento al plan de mejoramiento ambiental producto del informe macro sobre los recursos naturales y del ambiente vigencia 2013 con un avance de cumplimiento del 83.3%

**Municipio el Retorno.** El plan de trabajo estableció el desarrollo de la evaluación de la gestión ambiental. El informe final de auditoría evidenció la revisión del componente de planes, programas y proyectos, legalidad de la gestión ambiental (Acueductos-alcantarillados- residuos sólidos -cumplimiento art. 210 de la ley 1450 de 2011, calidad del aire- espacio público- minería - gestión del riesgo- ruido- educación ambiental - planta de sacrificio animal - plazas de mercado - comparendo ambiental programas de uso eficiente y ahorro de agua y el cumplimiento de las labores de la oficina de control interno como apoyo al control de la gestión ambiental).

**Municipio Calamar:** Dentro del plan de trabajo se estableció el desarrollo de la evaluación de la gestión ambiental. El informe final de auditoría se evidenció la revisión del componente de planes, programas y proyectos, legalidad de la gestión ambiental, cumplimiento art. 111 de la ley 99/93, recaudo sobretasa ambiental, transferencias a la corporación ambiental por concepto de tasas retributivas, control interno ambiental, cumplimiento al fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos, Acueducto y alcantarillado urbano y rural, servicios público de aseo, residuos hospitalarios, planta de sacrificio animal, plazas de mercado, áreas naturales y de reserva, reforestación, tala indiscriminada de bosque, recurso de flora, recurso de fauna, recurso suelo, recurso hídrico, problemas ambientales,

minería, calidad del aire, gestión del riesgo, ruidos y educación ambiental; el seguimiento al plan de mejoramiento ambiental producto del informe macro sobre los recursos naturales y del ambiente vigencia 2013 con un avance de cumplimiento del 82.35%

**Municipio Miraflores:** El plan de trabajo estableció el desarrollo de la evaluación de la gestión ambiental. El informe final de auditoría se evidenció la evaluación de la legalidad ambiental relacionada con el cumplimiento del art 210 de la 1450 de 2011 y del art 111 de la ley 99/93. Respecto de la gestión ambiental se pudo comprobar la revisión de temas como explotación minera, calidad de aire, contaminación auditiva, contaminación visual, aseo, acueducto y alcantarillado, residuos hospitalarios, central de sacrificio, plaza de mercado, espacio público, inversión ambiental, educación y plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV), planes de ahorro y usos de agua.

**Hospital San José II Nivel:** Se pudo evidenciar la evaluación de la gestión ambiental relacionada con tipos de residuos hospitalarios generados, gestión de residuos hospitalarios, segregación en la fuente, almacenamiento, volumen, residuos peligrosos, anamopatológicos, cumplimiento normativo y capacitación.

### **2.8.2 Alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la Contraloría a las Entidades Vigiladas**

La evaluación se centralizó en el cumplimiento normativo, evaluación de la gestión ambiental, evaluación de planes programas y proyectos de tipo ambiental y en algunos casos problemas relacionados con el medio ambiente respecto a suelo fauna y flora.

### **2.8.3 Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente**

La Contraloría mediante contrato de prestación de servicios N° 013 de agosto 26 de 2014, contrató el estudio del informe anual sobre los recursos naturales y del ambiente en el Departamento del Guaviare vigencia 2013, en cumplimiento del art. 272 de la Constitución Política y de la Ley 330/96 numeral 7 del art.9 y el art.11 de la Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1510 de 2013. La supervisión del contrato estuvo a cargo de un funcionario de la Entidad del área de control fiscal.

El informe de conformidad con lo normado fue presentados a la Corporación Política (Asamblea Departamental) dentro del término de la vigencia mediante oficio radicado CDG DC 294 de 2014-12.-23 y recibido en la Corporación el 30-12-2014.

## 2.8.4 Conclusión

El alcance del Control Fiscal Ambiental realizado por la contraloría durante la vigencia 2014 a las entidades vigiladas fue **bueno**, toda vez que en la ejecución de su PGA se identificó que en los ejercicios de control realizados por la Contraloría incorporó la línea o componente ambiental.

Los informes de las Finanzas territorial y el del Estado de los Recursos Naturales y del medio ambiente fueron comunicados a la Asamblea Departamental, Gobernación y Alcaldías de los municipios auditados de acuerdo a lo requerido en las disposiciones legales vigentes.

## 2.9. PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL

De la información rendida en la Cuenta por la Contraloría Departamental de Guaviare correspondiente a la vigencia 2015, se realiza el siguiente análisis:

### 2.9.1 Procedimiento Ordinario

De la información rendida en la cuenta por la Contraloría Departamental de Guaviare, así como de la verificación en trabajo de campo, se realiza el siguiente análisis:

#### 2.9.1.1 Antigüedad de los Procesos

La Contraloría Departamental reportó en la cuenta el trámite de 42 Procesos de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2014, por cuantía de \$3.813.877.044,00. Conforme a la información reportada, la antigüedad de esto procesos es como sigue:

**Tabla No. 2.9-1 Antigüedad Procesos de Responsabilidad Fiscal**  
Cifra en pesos

Vigencia Apertura	No. Procesos	% de participación	Valor	% de participación
2009	1	2,38	\$44.656.145,00	\$ 1,17
2010	2	4,76	\$32.812.127,00	\$ 0,86
2011	16	38,10	\$2.048.122.847,00	\$ 53,70
2012	3	7,14	\$165.704.496,00	\$ 4,34
2013	18	42,86	\$1.148.628.757,00	\$ 30,12
2014	2	4,76	\$373.952.672,00	\$ 9,81
	42	100,00	\$3.813.877.044,00	\$ 100,00

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL F-7

De la tabla anterior podemos concluir que el mayor porcentaje de procesos que durante la vigencia se encontraban en curso, fueron iniciados durante la vigencia 2013, en un porcentaje del 42.86% respecto a la totalidad de los procesos, y el mayor porcentaje respecto de la cuantía corresponden a los 16 procesos iniciados en vigencia 2011, que alcanzan un 53.7% del valor total de los procesos.

### 2.9.1.2 Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

El estado de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría Departamental de Guaviare, a 31 de diciembre de 2014 se encontraban en el siguiente estado:

**Tabla No. 2.9-2 Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014**  
Cifra en pesos

Estado	No. Procesos	% Part.	Valor	% Part.
Archivo ejecutoriado por no mérito	4	9,52	\$973.908.485	25,54
Archivo ejecutoriado por pago	2	4,76	\$7.341.074	0,19
En trámite con Auto de Apertura y antes de imputación	15	35,71	\$1.399.464.451	36,69
En trámite con imputación antes de fallo	10	23,81	\$437.045.777	11,46
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	1	2,38	\$177.871.800	4,66
Fallos con Responsabilidad Fiscal	4	9,52	\$176.760.222	4,63
Fallos sin Responsabilidad Fiscal	6	14,29	\$641.485.235	16,82
<b>TOTALES:</b>	42	100,00	\$3.813.877.044	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL F-7

De acuerdo con la información del cuadro precedente, durante la vigencia 2014 se terminaron 16 procesos, equivalentes al 38.10% del total, y al 47.18% de la cuantía.

Ahora bien, se extrae de esta información que durante la vigencia 2014 se profirieron cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal (uno, en trámite de resolverse recurso contra fallo), que corresponden al 11.9% de los tramitados y al 9.29% de la cuantía; es decir, que por cada \$10.000 de detrimento al patrimonio público que se pretende sea resarcido por la Contraloría, existe la expectativa de recuperar solamente \$929,00, lo que sumado a lo pagado antes de que se termine el proceso de responsabilidad fiscal (\$19.00), alcanzaría la suma de \$948, es decir, que la posibilidad de que el Estado recupere el valor del detrimento causado, no alcanza ni siquiera el 10% de éste.

Debe tenerse en cuenta que el proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelanta es “con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los



*servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”, y que es requisito para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal que el daño fiscal esté establecido. La situación evidenciada es contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, toda vez que la expectativa para obtener el resarcimiento de los daños para al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, no alcanza el 10%*

### 2.9.1.3 Procesos de Responsabilidad Fiscal con riesgo de prescripción durante la vigencia 2014

Respecto de la gestión en el trámite de los procesos, encontramos en 10 de ellos, correspondientes al 35.71% de los procesos vigentes, superan los tres años, colocándolos en riesgo de prescripción:

**Tabla No. 2.9-3 Procesos en riesgo de prescripción**  
Cifras en pesos

Proceso No.	Fecha Auto Apertura	Valor	Fin vigencia	Duración Proceso
005-10	11/11/2010	\$27.786.197	31-dic-14	4,20
019-11	05/07/2011	\$1.386.006,00	31-dic-14	3,54
018-11	26/05/2011	\$2.063.849	31-dic-14	3,65
016-11	22/03/2011	\$5.931.269	31-dic-14	3,83
015-11	22/03/2011	\$15.000.000	31-dic-14	3,83
011-11	22/03/2011	\$8.872.000	31-dic-14	3,83
008-11	02/03/2011	\$337.885.150	31-dic-14	3,89
006-11	19/01/2011	\$41.224.849	31-dic-14	4,01
005-11	19/01/2011	\$20.624.616	31-dic-14	4,01
003-11	14/01/2011	\$177.871.800	31-dic-14	4,02
<b>TOTAL:</b>		<b>\$638.645.736,00</b>		

Fuente: Rendición cuenta SIREL

Teniendo en cuenta que el valor total de los procesos que continúan en trámite en la vigencia es de \$2.059.602.877,00, se evidencia que se encuentra en riesgo de prescripción el 31% del valor del detrimento total investigado por la Contraloría Departamental de Guaviare.

Lo anterior, contraría los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia y eficiencia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, se modificará la información de la observación, pero no se retira, toda vez que la observación se refiere básicamente a la baja obtención de resultados para la recuperación del detrimento causado al erario, dado que los archivos por no mérito y los fallos con responsabilidad fiscal sumados, son superiores a lo obtenido por pago durante el curso del proceso y los fallos con responsabilidad,

Por lo anterior, el hallazgo quedará de la siguiente manera:

“(…)

*De acuerdo con la información del cuadro precedente, durante la vigencia 2014 se terminaron 16 procesos, equivalentes al 38.10% del total, y al 47.18% de la cuantía.*

*Ahora bien, se extrae de esta información que durante la vigencia 2014 se profirieron cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal (uno, en trámite de resolverse recurso contra fallo), que corresponden al 11.9% de los tramitados y al 9.29% de la cuantía; es decir, que por cada \$10.000 de detrimento al patrimonio público que se pretende sea resarcido por la Contraloría, existe la expectativa de recuperar solamente \$929,00, lo que sumado a lo pagado antes de que se termine el proceso de responsabilidad fiscal (\$19.00), alcanzaría la suma de \$948, es decir, que la posibilidad de que el Estado recupere el valor del detrimento causado, no alcanza ni siquiera el 10% de éste.”*

Debe tenerse en cuenta que el proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelanta es “con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, y que es requisito para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal que el daño fiscal esté establecido. La situación evidenciada es contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, toda vez que la expectativa para obtener el resarcimiento de los daños para al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, no alcanza el 10%”.

Para efectos de organización del presente informe, se dividirá el presente hallazgo, siendo el primer punto el tema acabado de revisar, y el segundo punto el referido a los procesos en riesgo de prescripción, dejando claro que la Contraloría ejerció el derecho de defensa respecto a cada uno de ellos.

### **Procesos en riesgo de prescripción.**

La Contraloría Departamental de Guaviare no desvirtuó la observación de que para la vigencia 2014 se encontraban procesos que llevaban en su trámite más de tres años.

El hecho de que durante la vigencia se hayan resuelto algunos de los procesos que estaban en trámite, no desvirtúa el hecho de que el proceso llevara en su trámite más de tres (3) años.

De igual manera, de los procesos relacionados y que se encuentran pendientes de decisión, tampoco se desvirtúa que lleven más de tres años en su trámite, y por tanto en riesgo de prescripción.

El valor de los procesos es importante conocerlo, en el sentido de que en caso de que prescribieran los procesos, serían recursos que no serían recuperados por el erario.

**Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.**

#### 2.9.1.4 Oportunidad en el trámite de las Nulidades Procesales

De acuerdo con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011, el término para resolver sobre nulidades, es de cinco (5) días a partir de su presentación.

No obstante lo anterior, se observó que no se dio cumplimiento a esta obligación legal en el proceso No. 004-10, cuya solicitud se realizó el 14 de septiembre de 2014 con los alegatos de conclusión presentados por apoderado de Olga Cristina Mayorga, sin que al 15 de abril de 2015, se hubiera dado respuesta.

Con lo anterior, se incumple un mandato de orden legal, con incidencia en la garantía de derechos fundamentales, como el de petición. **Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.**

#### 2.9.1.5 Inactividad Procesal

Se evidenció en algunos de los procesos revisados la existencia de inactividad procesal, considerada ésta como “*mora*” o “*retardo*” en el despacho de las actuaciones a su cargo, es decir, el impulso procesal que debe surtir en cada una de las actuaciones de las que conoce la entidad, sin poner en riesgos el resultado del proceso, como en los siguientes eventos:

En el proceso de responsabilidad fiscal 019-11, se observa que desde el día 25 de noviembre de 2011 hasta el 17 de junio de 2014, fecha en que se solicita información a la Compañía Aseguradora no hubo actividad procesal.

En el proceso 018-11, no se encuentran actuaciones desde la notificación por edicto, ubicado a folios 494-495, el 1 de abril de 2011. Hasta el 14 de abril, fecha de revisión del expediente, llevaba 3 años y 5 meses sin actividad.

El proceso No. 011-11, presenta inactividad desde el día 22 de mayo de 2013 hasta el día de revisión del mismo en ejercicio auditor el 14 de abril de 2014. Lleva 11 meses con inactividad.

El proceso No. 002-12 presenta inactividad desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha de revisión del expediente por parte de la AGR, esto es, el 15 de abril de 2015. Tiempo de inactividad: 1 año.

El proceso No. 002-14 presenta inactividad desde el día 10 de junio de 2014, fecha en que se recibió una versión libre, hasta el 15 de abril, fecha en que la AGR revisó el expediente.

De las vigencia 2013 existen 3 procesos identificados con los No. 16, 17, 19 en los cuales han transcurrido 376 días al cierre de la vigencia sin su notificación, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. Ejemplo de ello, son los siguientes procesos:

La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los procesos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño que producido al erario, y su falta de gestión tiene gran incidencia en los resultados del trámite.

La situación evidenciada, permite concluir que estas inactividades ponen en grave riesgo de prescripción los procesos de responsabilidad fiscal, a los que el legislador les otorga un término de vigencia amplio para realizar las actividades inherentes al mismo, y evitar vulneración de derechos fundamentales en su trámite.

Lo anterior, contraría los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia y eficiencia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De otra parte, se evidencia, en cuanto a gestión y resultados, que en el proceso No. 002-14 hay dilación procesal, teniendo en cuenta que no se ha incorporado la prueba que permita evidenciar la materialización del daño investigado, como es el pago de las obras no ejecutadas. **Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.**

#### 2.9.1.6 Incumplimiento del término para decreto y práctica de pruebas

La Ley 1474 de 2011, respecto de los procesos de responsabilidad fiscal que se tramitan por el procedimiento ordinario, estableció en su artículo 108, que *“Vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente. Será obligación de la Auditoría General de la República incluir la constatación del cumplimiento de esta norma como parte de sus programas de auditoría y derivar las consecuencias por su desatención.”*

Sin embargo, de la muestra de los procesos evaluados se pudo verificar que en los siguientes casos no se decretaron las pruebas dentro del término legal previsto:

**Tabla No. 2.9-4 Procesos en que no se cumplen términos para decreto y práctica de pruebas**

Proceso No.	Fecha presentación descargos y solicitud de práctica de pruebas	Fecha decreto	Tiempo transcurrido
019-11	<u>25 nov. 2011.</u> Aseguradora	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas	3 años, 5 meses
018-11	<u>11 nov. 2011.</u> Presunto	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas	3 años, 5 meses

Fuente: Verificación procesos en trabajo de campo

Teniendo en cuenta que la Contraloría no desvirtuó lo evidenciado en la observación y acató la situación presentada respecto de los procesos descritos en la anterior tabla, **se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.**

#### 2.9.1.7 Deficiencias en la ejecución de Medidas Cautelares

En la revisión de los expedientes se pudo establecer que la Contraloría Departamental del Guaviare, en algunos de ellos decretó como medida cautelar el embargo de salarios, no se encontró evidencia dentro de los siguientes expedientes que se hubieras expedido los oficios para dar cumplimiento a la medida:

**Tabla No. 2.9-5 Deficiencias en la ejecución de medidas cautelares**

Proceso	Observaciones
PRF 019-11	Se observa en este proceso que se decreta medida de embargo de remanentes, no se envían los oficios correspondientes.
PRF-019-11	Decreta medida cautelar de embargo de salarios, pero no están los oficios en el expediente para hacer efectiva la medida.
PRF-011-11	Decreta medidas cautelares sobre inmuebles y vehículos de los que no se encuentra información en el expediente de que se hayan hecho ejecutadas.
PRF-002-12	Decreta medida cautelar de embargo de salarios, pero no están los oficios en el expediente para hacer efectiva la medida.

Fuente: Revisión de procesos en trabajo de campo

No decretar y/o practicar medidas cautelares dentro de los procesos de responsabilidad fiscal tienen gran incidencia en el logro de su objeto legal, que es *“el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.”* (Artículo 4 de la Ley 610 de 2000). **En consecuencia mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.**

#### 2.9.1.8 Caducidad

Respecto al tema de la caducidad, el legislador mediante la Ley 610 de 2000, dispuso: *“La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”*

Con ocasión de la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Guaviare, y la revisión efectuada en trabajo de campo, se pudo establecer la existencia de esta figura en los siguientes procesos:

**Tabla No. 2.9-6. Caducidad en los Procesos**  
Cifras en pesos

Proceso No.	Fecha ocurrencia de los hechos	Fecha del Auto de Apertura	Tiempo transcurrido entre los hechos y el Auto de Apertura	Valor
002-11	01/01/2006	14/01/2011	5 años, 13 días	\$408.738.000
005-13	01/01/2008	28/02/2013	5 años, 2 meses	\$3.693.596
002-13	05/02/2007	18/02/2007	5 años, 13 días	\$32.692.032
<b>TOTAL.</b>				<b>\$453.995.628</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL y revisión en trabajo de campo

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, en el sentido de que *“Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados”*, es preciso hacer las siguientes observaciones:

Procesos Nos. 002-11 y 002-13. – Se establece la irregularidad de la revisión de la cuenta.

Proceso No. 005-13 - Hacen parte del proceso incumplimiento en varios contratos, así:

**Tabla No. 2.9-7. Caducidad en los Procesos**

Contrato	Contratista	Fecha	Duración	Terminación
001 de 2007	Camilo A. Rubio	24 mayo 2007	Seis (6) meses	23 nov. 2007
001 de 2006	Camilo A. Rubio	Año 2006	Seis (6) meses	No se indica en el proceso, y solicitadas las copias en trabajo de campo, no fueron suministradas. Estimamos su terminación al 31 de diciembre de 2006
001 de 2007	Carlos Arturo Contento		Cuatro meses	Información extraída del Auto de Apertura de PRF. Estimamos su terminación al 31 de diciembre de 2007
001 de 2007			Cuatro meses	Información extraída del Auto de Apertura de PRF. Estimamos su terminación al 31 de diciembre de 2007

Fuente: Papel de Trabajo.

Como se observa, para el momento de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, ya había operado la caducidad.

De otra parte, se pudo establecer que el proceso de responsabilidad fiscal No. 002 de 2012 presenta las siguientes irregularidades, que generan en consecuencia la caducidad de la acción fiscal.

Se evidencia que se vincula a los presuntos responsables fiscales, por las siguientes vigencias:

**Tabla No. 2.9-8. Vinculación de presuntos responsables fiscales.**

	Presunto Responsable	Vigencia
1	Jairo Alfonso Piraquive	Entre 2002 y 2003
2	Marcel Gustavo Torres	Entre 2004 y 2007
3	Pedro José Arenas	Entre 2008 y 2011
4	Alfonso Martínez Aguilera	Entre 1 noviembre de 2002 y 31 diciembre de 2003
5	Luis Roberto Abril	Entre 1 de enero de 2004 y 18 de octubre de 2006
6	Diana María López	Entre 20 de octubre de 2006 y 31 de diciembre de 2007
7	Dyewiskey Mosquera	Entre 09 de enero de 200 (sic) hasta el 11 de agosto de 2010
8	Suggey Marcela Celis	Entre 1 de enero de 2008 y 1 de septiembre de 2010

Fuente: Rendición de cuenta SIREL y revisión en trabajo de campo

De acuerdo con la información que suministra el cuadro anterior, es claro que para algunos de los presuntos responsables fiscales ya ha transcurrido más de cinco (5) años entre la fecha de la cual se predica el daño fiscal, y por tanto, para ellos ya habría caducidad de la acción fiscal.

Debemos recordar que en esta clase de procesos la responsabilidad es subjetiva, es decir, se debe establecer el grado de culpabilidad al funcionario que actuó por fuera de sus deberes legales ocasionando daño al erario, y en esa medida establecer cuál es el tiempo oportuno para llamarlo a responder por los mismos, tiempos que no pueden exceder a lo previsto en la ley para ello.

La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario. ***Por todo lo anterior se considera un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.***

### 2.9.2. Procedimiento verbal.

La Contraloría durante la vigencia adelantó el trámite de dos (2) procesos con responsabilidad fiscal, por valor de \$118.931.247.

Uno de los dos (2) procesos por la suma de 56.512.754, fue archivado por pago, lo que implica una importante efectividad en el trámite de estos procesos. El otro proceso se encontraba al culminar la vigencia, en la etapa de descargos.

## 2.10. PROCESO JURISDICCION COACTIVA

En el formato de “Jurisdicción Coactiva” la Contraloría reportó veintisiete (27) procesos de cobro coactivo que suman \$3.774.173 miles. Los Títulos Ejecutivos presentaron el siguiente origen:

Tabla 2.10-1. Procesos en Jurisdicción Coactiva  
Miles de Pesos

Origen	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Cuantía
Responsabilidad Fiscal	25	93	3.764.040	100
Sancionatorio	2	7	10.133	0
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100</b>	<b>3.774.173</b>	<b>100</b>

Fuente: SIREL Formato 18, Jurisdicción Coactiva.

De la información suministrada por la Contraloría Departamental de Guaviare en la rendición de la cuenta, se extrae lo siguiente:



### 2.10.1 Cumplimiento de términos

- Avoca Conocimiento

En la vigencia 2014 se inició un (1) proceso coactivo donde se analizó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del Título Ejecutivo y la fecha en que se avocó conocimiento observándose que existe oportunidad en la gestión inicial del proceso y cumple con el principio de celeridad procesal.

**Tabla 2.10-2. Procesos iniciados en la vigencia 2014 (Miles de Pesos)**

Fecha Recibo Título Ejecutivo	No. Proceso Jurisdicción Coactiva	Valor	Fecha en que Avoca Conocimiento	Días Transcurridos Fecha Rbo del Título Vs F. Avoca Conocimiento
30/01/2014	001-2014	281.422	30/01/14	0
<b>Total</b>		<b>281.422</b>		

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva.

- Mandamiento de Pago

El tiempo transcurrido entre la fecha del inicio del cobro coactivo y la fecha del mandamiento de pago fue de 103 días.

**Tabla 2.10-3. Fecha Avocó conocimiento Vs Fecha Emisión Pago  
Miles de Pesos**

No. Proceso Título Ejecutivo	F. Avocó Conocimiento	F. Emitió Mandamiento de Pago	Días
001-2014	30/01/14	13/05/14	103

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva

### 2.10.2 Notificaciones

En la vigencia evaluada la Contraloría inició el proceso 001-2014 en el cual se notificó el mandamiento de pago a los 43 días, observándose oportunidad en dicho procedimiento, como se observa en la siguiente tabla:

**Tabla 2.10-4. Fecha Emisión de Pago Vs Fecha Notificación  
Miles de Pesos**

No. Proceso Título Ejecutivo	F. Emitió Mandamiento Pago	F. Notificación	Días
001-2014	13/05/14	25/06/14	43
<b>Total</b>			

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva y papel de trabajo

### 2.10.3 Antigüedad de los procesos

A continuación se relacionaron los procesos coactivos de acuerdo con las vigencias en que se iniciaron dichos procesos, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.10-5 Análisis en la antigüedad de los procesos**  
Miles de Pesos

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	Cantidad de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2007-2008	Entre 7 y 6 años	3	11%	112.889	3%
2009	Entre 5 y 4 años	3	11%	179.937	5%
2010	Entre 4 y 3 años	5	19%	2.161.331	57%
2011	Entre 3 y 2 años	10	37%	269.838	7%
2012	Entre 2 y 1 año	3	11%	625.286	17%
2013	1 año	2	7%	143.471	4%
2014	Menos de 1 año	1	4%	281.422	7%
<b>Total</b>		<b>27</b>	<b>100%</b>	<b>3.774.174</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva, SIREL.

De los 27 procesos en cobro coactivo se observó que:

Existen 3 procesos que corresponden a las vigencias 2007 y 2008 que suman \$112.889 miles que representa el 3% del valor de los procesos coactivos. Dichos procesos al cierre de la vigencia rendida superaron los cinco años.

Los procesos con mayor participación son los que corresponden a las vigencias 2010 y 2012 así: de la vigencia 2010, cinco (5) procesos que suman \$2.161.331 miles y equivalen al 57% en el valor de los títulos ejecutivos y de la vigencia 2012 existen 3 procesos que suman \$625.286 miles y representan el 17% del total de la cuantía.

En la vigencia 2014 se inició un proceso por valor de \$281.422 miles que equivale al 7% del total de los procesos ejecutivos.

### 2.10.4 Medidas Cautelares

Del valor total de los Títulos Ejecutivos que ascienden a \$3.774.173 miles la Entidad ha registrado medidas cautelares en la suma de \$379.285 miles, equivalente al 10% de la cuantía de los procesos coactivos.

Del monto de las medidas cautelares se observó que en la vigencia 2014 se decretó y se registró una medida cautelare por valor de \$132.000 miles, que representa el 35% de la cuantía de los Títulos.

**Tabla 2.10-6. Medidas Cautelares en la vigencia 2013**  
**Miles de Pesos**

Medidas Cautelares				Reportadas en la cuenta	
Año de apertura	Antigüedad de los procesos	Nº de proceso	% Participación	Valor	% Participación
2007	Entre 7 y 10 años	1	9%	500	0%
2008	Entre 6 y 5 años	1	9%	776	0%
2009	Entre 5 y 4 años	1	9%	36.143	10%
2010	Entre 4 y 3 años	2	18%	10.411	3%
2011	Entre 3 años	4	36%	162.867	43%
2012	Entre 2 años	1	9%	36.588	10%
2013	Más de un año	0	0%	0	0%
2014	Menos de 1 año	1	9%	132.000	35%
<b>Total Medidas Cautelares</b>		<b>11</b>	<b>100%</b>	<b>379.285</b>	<b>100%</b>
<b>Total en Procesos coactivos</b>		<b>27</b>	<b>41%</b>	<b>3.774.173</b>	<b>10%</b>

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva

### 2.10.5 Recaudos

Del valor total de los procesos que suman \$3.774.174 miles, la Contraloría ha recaudado la suma de \$186.987 miles, que representa el 5% del total de la cuantía.

Del proceso No. 001-2014 por valor de \$281.422 miles, la Entidad recaudó \$10,538 miles, como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla 2.10-7. Medidas Cautelares en la vigencia 2013**  
**Miles de Pesos**

Año de apertura	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso	
		Cantidad	% Particip.	Valor	% Recaudo
2007	Entre 7 y 10 años	1	17%	8.787	5%
2008	Entre 6 y 4 años	0	0%	0	0%
2009	Entre 5 y 4 años	0	0%	0	0%
2010	Entre 4 y 3 años	2	33%	110.544	59%
2011	Entre 3 años	1	17%	723	0%
2012	Entre 2 años	0	0%	0	0%
2013	Más de un año	1	17%	56.395	30%
2014	Menos de 1 año	1	17%	10.538	6%
<b>Totales</b>		<b>6</b>	<b>100%</b>	<b>186.987</b>	<b>100%</b>
<b>Gran Total</b>		<b>27</b>	<b>22%</b>	<b>3.774.174</b>	<b>5%</b>

Fuente: Formato 18, Jurisdicción Coactiva

### 2.10.6 Acuerdos de pago

Revisada la información registrada en el Formato 18, Procesos de Jurisdicción Coactiva, se observó que existen 5 acuerdos de pago que suman \$26.899 miles, valor que no alcanza a representar el 1% del valor total de los títulos ejecutivos.

### 2.10.7 Pagos voluntarios

La Entidad reportó pagos voluntarios que alcanzaron la suma de \$232.647 miles, de los cuales, a la vigencia 2014 corresponde \$10.538 miles del proceso No. 0001-2014 y \$222.110 miles son pagos en vigencias anteriores.

Durante la vigencia no se terminaron procesos ejecutivos por pago

### 2.10.8 Remate de bienes

La entidad reportó remate de bienes por valor de \$103.000 miles de los cuales \$92,000 miles corresponde al proceso 07-2010 y \$11.100 miles del proceso 003-2009.

### 2.10.9 Ejecución de Garantías

La Entidad reportó una garantía efectuada el 2 de septiembre de 2014 en el proceso 001-2014 iniciado en la vigencia evaluada.

### 2.10.10 Terminación de procesos

La Entidad no reportó procesos terminados en la vigencia, sin embargo, en la columna denominada “Causa de Terminación” del proceso 002-2008 se registró “Inexistencia del Título”, como se explica:

La Contraloría Departamental de Guaviare resolvió el archivo del proceso con mandamiento de pago No. 002-2008, por la causal de “Inexistencia de título ejecutivo a favor de (...)”. Argumenta el ente territorial:

“Como se observa el título que sirvió de base para expedir el mandamiento de pago no cumple con los requisitos propios de los títulos ejecutivos. Al efecto, en el fallo con responsabilidad fiscal de fecha 25 de agosto de 2006, que expidió el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Guaviare, no se identifican e individualizan plenamente los responsables fiscales: (...) solo dice en el cuerpo de la providencia y parte resolutive: *“en calidad de supervisor de obra”, se desconoce su nombre completo, falta su segundo apellido que se inicia con M., no se conoce su número de cédula de ciudadanía, ni lugar de expedición, tanto así, que la Contraloría no pudo reportarlo al boletín de responsables fiscales, sólo se reportó a (...) y (...)”*.

A (...) otro de los responsabilizados fiscalmente de manera solidaria, se identifica con documento de identidad equivocado, su cédula de ciudadanía real es: (...), y el fallo señala: (...), con esta inconsistencia se libró mandamiento de pago

ejecutivo, otra de las razones por las cuales la obligación no es clara ni exigible, ya que el título es solo un instrumento.

Como consecuencia, la obligación no es expresa, al no lograr individualizar e identificar de manera clara y precisa a dos de los deudores, a (...), este no pudo oponerse en contra de dicha obligación en calidad de deudor, llevándolo a marginarse o al menos contradecir el contenido legal y por ende económico del título y del mandamiento de pago”

Analizado lo expuesto por la Contraloría, se evidencian graves falencias en la realización de las actividades misionales que le son propias al ente de control territorial, así:

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es “establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”, no es claro para la Auditoría General de la República cómo se adelanta un proceso de responsabilidad fiscal sin tener plenamente identificados a los presuntos responsables fiscales. Se cuestiona entonces de qué manera se garantizaron los derechos fundamentales de los vinculados y la manera que intervinieron en cada etapa, para garantizar su derecho de defensa.

Expresadas las anteriores preocupaciones dentro del proceso de responsabilidad fiscal, surgen también importantes cuestionamientos en el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva, respecto de los cuales haremos los siguientes comentarios:

1. No comparte esta Auditoría el hecho de que se haya ordenado el archivo del proceso de Jurisdicción Coactiva, cuando el Fallo con Responsabilidad Fiscal si contenía una obligación clara, expresa y exigible contra uno de los declarados fiscalmente responsables, máxime cuando, no habiendo estipulaciones especiales en el artículo Primero que la declara, se entiende que la responsabilidad fiscal es solidaria, es decir, puede ser satisfecha por cualquiera de los responsabilizados.
2. No es aceptable, que habiéndose emitido el mandamiento de pago el día 12 de junio de 2009, sólo hasta el día 29 de agosto de 2014, la Contraloría tome decisiones respecto al proceso, cuando ya se había generado la PÉRDIDA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO en favor de los no notificados.

3. El hecho de haber archivado el proceso adelantado por Jurisdicción Coactiva, genera como consecuencia que el Estado no pueda recuperar la suma de la que fue objeto de detrimento, que para el 8 de junio de 2011 iba en \$132.691.235, con los intereses correspondientes, según Auto obrante a folio 88 del expediente.

Lo expuesto, contraría los principios constitucionales de la administración pública en especial los de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 209 Constitucional. ***Por todo lo anterior se mantiene la observación y se tipifica como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.***

### **2.10.11 Inactividad y Dilación Procesal**

En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. Tales procesos son los siguientes:

#### **2.10-8 Inactividad y dilación procesal**

<b>N° Expediente</b>	<b>Observaciones AGR</b>
002-2011	<i>Desde febrero de 2014 <b><u>a la fecha de revisión del expediente, el 15 de abril de 2015.</u></b> Inactividad: 1 año y 2 meses</i>
004-2010	<i>En el mes de septiembre se celebró acuerdo de pago. El deudor debía pagar la suma de \$400.000 cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014. En el expediente solo aparece el pago del mes de septiembre. Si hay incumplimiento, no se ha ordenado seguir adelante con el proceso. <b><u>Inactividad 7 meses hasta el momento de revisión del expediente</u></b> por parte de la Auditoría General de la República.</i>

***Se mantiene la observación tipificándose la conducta como hallazgo administrativo.***

### **2.11. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

El plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014 el 16 de julio de 2014, incluyó dos (2) observaciones con dos (2) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría, así:

#### **2.11.1 Proceso Auditor**

El plan de mejoramiento incluyó una (1) observación que se originó en el informe de finanzas territoriales con respecto a que en dicho informe no se determina la situación de tesorería y la situación fiscal, para lo cual la Contraloría propuso como

acción correctiva cumplir con el artículo 41 de la Ley 42 de 1993. En trabajo de campo se observó que dicha acción correctiva fue **cumplida**.

### 2.11.2 Proceso Participación Ciudadana

Conforme a lo evidenciado en la revisión de la cuenta y en lo analizado en trabajo de campo, la Contraloría Departamental de Guaviare no se acoge al cumplimiento de los términos legales para responder denuncias, quejas y reclamos.

### 2.12. PROCESO SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En trabajo de campo se constató que la entidad realizó la actualización del MECI del cual se lleva copia en medio magnético.

Se constató la implementación y actualización de acuerdo con las cinco fases señaladas en el Decreto 943 de 2014. Teniendo en cuenta las siguientes fases: F1- Conocimiento, F.2- Diagnostico, F3- Planeación de la Actualización, F4- Ejecución y seguimiento, F5- Cierre.

Se verificó que existen controles, identificación, tratamiento de riesgos, almacenamiento y protección de los documentos, registro de los procesos evaluados.

La entidad tiene interacción de los procesos evaluados, planes de acción anual y de gestión.

### 2.13. RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

PROCESO TESORERIA		
OBSERVACION	CONTRADICCIÓN CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p><b>Observación N° 1</b></p> <p>Comparada la información registrada y rendida en el Formato 2 "Caja Menor" con la revisada en trabajo de campo, los gastos ejecutados según los recibos de caja menor y los documentos que soportan el gasto, éstos ascendieron a \$29.250 miles, observándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Resolución mediante la cual se reglamenta la caja menor no establece el monto máximo para los gastos que se ejecutarán en la vigencia.</li> </ul>	<p>En ninguno de los artículos del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 establece la obligatoriedad de regular el monto máximo que se debe gastar por caja menor en una vigencia.</p> <p>El artículo segundo del mencionado Decreto establece "Las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Órgano, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal"</p>	<p><b>Se modifica la observación, al retirarse los ítems No. 1 y el 4, los cuales se dejan como recomendación.</b></p> <p>Pese a que la Contraloría, en la Resolución mediante la cual constituyó la Caja Menor no reglamenta el monto máximo para la ejecución de los gastos en la vigencia, esta AGR no comparte las cuantías que ha venido ejecutando en las últimas vigencias. Los valores ejecutados se relacionan en la siguiente tabla.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizados los rubros relacionados en las siguientes tablas se observa que la Contraloría ejecutó gastos que bien pudo haberlos hecho por la modalidad contractual de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se adquirieron elementos de oficina por el rubro de materiales y suministros por un valor aproximado de \$ 3.419.620 pesos, como se observa en la siguiente tabla.</li> </ul>	<p>Este Artículo hace referencia a la creación de la caja menor mediante Acto Administrativo (Resolución) de conformidad al artículo 4 del mismo decreto (Cuantía) y establece la obligación de estipular la cuantía pero con la que se va constituir la caja menor en el momento de su creación y no de cuanto es el monto máximo que se podrá gastar en la vigencia fiscal.</p> <p>El artículo 14 del Decreto 2768, Del Reembolso, establece “los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal <b><u>en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de alguno o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.</u></b>”</p> <p>De esta manera queda demostrado que el Decreto en mención no pone límites a los gastos de la caja menor, solamente establece que podrá ser reembolsada de manera mensual o cuando uno o la totalidad de los rubros se hayan consumido en el setenta (70%) o más, las veces que la Entidad lo estime necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizados los rubros relacionados en las siguientes tablas se observa que la Contraloría ejecutó gastos que bien pudo haberlos hecho por la modalidad contractual de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se adquirieron elementos de oficina por el rubro de materiales y suministros por un valor aproximado de \$ 3.419.620 pesos, como se observa en la siguiente tabla.</li> <li>Igualmente por el rubro Mantenimiento y Reparación se ejecutaron gastos que sumaron \$2.459.970 miles, como se observa en la siguiente tabla.</li> </ul> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>Es cierto que esta Entidad compro por caja menor los elementos descritos en las tablas relacionadas, esta Contraloría</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Gasto Ejecutados por Caja Menor</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Miles de Pesos</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Detalle</th> <th colspan="3">Valor Ejecutado</th> </tr> <tr> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Materiales y Suministros</td> <td>12.045</td> <td>19.745</td> <td>12.958</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>10.964</td> <td>17.928</td> <td>11.893</td> </tr> <tr> <td>Impresos y Publicaciones</td> <td>2.584</td> <td>5.939</td> <td>4.400</td> </tr> <tr> <td><b>Total Gastos</b></td> <td><b>25.593</b></td> <td><b>43.612</b></td> <td><b>29.251</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Se mantienen las observaciones de los ítems No. 2, 3 y 5.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizada la respuesta dada por la Contraloría ésta confirma la ejecución de los gastos seleccionados en la muestra, lo cual indica que la cuantía ejecutada en la vigencia es superior, ratificando esta AGR que a la Entidad le falta planeación para proyectar los gastos y así suscribir los contratos de suministros por concepto de papelería y elementos de oficina. Igualmente sucede con los elementos adquiridos por materiales eléctricos.</li> </ul> <p>Claramente lo establece la Resolución que los gastos a ejecutar son de carácter urgente. Es decir, gastos que a pesar de haberse proyectado y requerido mediante contratos, no se puedan obtener en ciertas situaciones. <b>Lo urgente quiere decir bienes que su uso no es de manera recurrente.</b></p> <p>La Entidad debe tomar correctivos para mejorar los</p>	Gasto Ejecutados por Caja Menor				Miles de Pesos				Detalle	Valor Ejecutado			2012	2013	2014	Materiales y Suministros	12.045	19.745	12.958	Mantenimiento	10.964	17.928	11.893	Impresos y Publicaciones	2.584	5.939	4.400	<b>Total Gastos</b>	<b>25.593</b>	<b>43.612</b>	<b>29.251</b>
Gasto Ejecutados por Caja Menor																																	
Miles de Pesos																																	
Detalle	Valor Ejecutado																																
	2012	2013	2014																														
Materiales y Suministros	12.045	19.745	12.958																														
Mantenimiento	10.964	17.928	11.893																														
Impresos y Publicaciones	2.584	5.939	4.400																														
<b>Total Gastos</b>	<b>25.593</b>	<b>43.612</b>	<b>29.251</b>																														



#	Fecha	Código	Concepto	Valor	Vr Mensual
14	12/02/14	20201020202	Tóner	112.800	287.800
19	24/02/14	20201020202	Tinta HP	175.000	
25	05/03/14	20201020202	Fotocopias 2030	203.100	203.100
45	01/04/14	20201020202	Papetería-papel Kimberly	37.600	435.600
53	13/04/14	20201020202	Papetería-Tinta fotocop.	248.000	
58	29/04/14	20201020202	Elementos papetería	150.000	397.100
64	13/05/14	20201020202	Papetería-Tinta HP	178.000	
72	28/05/14	20201020202	Elementos papetería	219.100	220.900
78	09/06/14	20201020202	50 carpetas 4 alias desacidificadas	220.900	
84	17/06/14	20201020202	Papetería-tóner	240.000	285.500
85	21/06/14	20201020202	Papetería-papetería	45.500	470.120
93	03/07/14	20201020202	Papetería-20 cajascartón Ref.35-12	232.120	
108	31/07/14	20201020202	Elementos oficina	238.000	716.500
112	06/08/14	20201020202	Papetería-elementos papetería	225.500	
114	14/08/14	20201020202	Elementos papetería	249.000	232.000
119	19/08/14	20201020202	Papetería-tóner fotocopiadora	232.000	
124	23/08/14	20201020202	Papetería-10 cd	10.000	178.000
143	03/10/14	20201020202	Papetería-20 AZaño oficina	178.000	
186	18/12/14	20201020202	Papetería-elementos oficina-20AZ	225.000	225.000
<b>Total</b>				<b>3.419.620</b>	<b>3.419.620</b>

- Igualmente por el rubro Mantenimiento y Reparación se ejecutaron gastos que sumaron \$2.459.970 miles, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2. Elementos adquiridos por el Rubro Mantenimiento y Reparación

Cifras en Pesos					
#	Fecha	Código	Concepto	Valor	Vr Mensual
26	05/03/14	20201020201	Materiales eléctricos-	229.000	427.200
37	19/03/14	20201020201	Materiales eléctricos	198.200	
46	07/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	135.000	750.600
47	07/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	30.000	
49	08/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	240.000	112.600
50	08/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	112.600	
54	13/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	233.000	229.600
61	05/05/14	20201020201	Materiales eléctricos	229.600	
79	11/06/14	20201020201	Materiales eléctricos	242.300	612.570
81	16/06/14	20201020201	Materiales eléctricos-cambio 3 balast as mantenimiento instalac.	135.370	
82	17/06/14	20201020201	Mantenimiento instalac.	234.900	240.000
94	08/07/14	20201020201	Reparación caja de	240.000	
111	06/08/14	20201020201	Materiales eléctricos	200.000	200.000
<b>Total</b>				<b>2.459.970</b>	<b>2.459.970</b>

Fuente: Papel de Trabajo

no comparte lo afirmado por la AGR cuando dicen que “se observa que la Contraloría ejecutó gastos que bien pudo haberlos hecho por modalidad contractual de mínima cuantía”, por las siguientes Razones.

El artículo 5 del Decreto 2768 de 2012, Destinación; establece “El dinero que se entregue para constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto general de la Nación que tengan el carácter de urgente...”

Cuando se hace referencia a sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto general de la Nación, lo que se quiere decir es que se cumpla con el principio presupuestal de Especialización, o sea que no se vayan a adquirir o pagar bienes y servicios que no estén autorizados y definidos en los rubros que hacen parte de la caja menor; los gastos efectuados por la caja menor de esta Entidad cumple al 100% con esta obligación.

**Lo que hace que un bien o un servicio sea urgente e imprescindible no es la característica del bien o el servicio sino la urgencia con la que se requiera;** los pagos efectuados por caja menor de la Contraloría Departamental del Guaviare vigencia 2014, cumple con la característica de urgentes e imprescindibles debido a que en el momento en que se realizaron eran necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad ya sea en compra de algunos elementos de oficina o en el pago de mano de obra calificada para resolver problemas eléctricos o reparaciones locativas de manera inmediata, situaciones y gastos muy evidentes y los cuales pudieron ser observados por el grupo auditor en lo relacionado con las instalaciones locativas donde funcionó la Contraloría en la Vigencia 2014, prueba de ello es que en la actualidad se están desarrollando actividades para el mejoramiento locativo y de instalaciones eléctricas mediante Contrato de obra Pública con el fin de dar solución

mecanismos para proyectar los insumos que requiere para cumplir las actividades administrativas y misionales para la suscripción de los contratos de suministros de papetería, útiles y elementos de oficina y/o aseo que requerirá en la vigencia con el fin de evitar adquisiciones por caja menor ya que ésta es para gastos urgentes e impredecible.

**El término impredecible hace referencia a todo aquello, que no puede ser previsto con anterioridad.**

Además, se aclara que en el contrato de compraventa, la prestación es única, el comprador paga un precio determinado que corresponde a la entrega única de la mercancía.

En el contrato de suministro, no se cumple la prestación en un solo momento, existen una pluralidad de prestaciones que se prolongan en el tiempo, en entregas periódicas y continuadas. Prestaciones periódicas y continuadas son la clave del contrato de suministro y su diferencia con la compraventa. Es decir que la Contraloría suscribe el contrato y puede estas requiriendo los elementos de oficina periódicamente y de igual forma va pagando.

- Se deja como recomendación para que la Contraloría implemente controles en el diligenciamiento de los recibos de caja, de manera que no se duplique o se interrumpa la secuencia numérica como lo observado en trabajo de campo.

- Los recibos de caja no son pre-impresos ni pre-numerados, situación que permite que no haya secuencia numérica al observar que el recibo No. 73 está repetido y el número 134 no está, como se observa en la siguiente tabla.

Rb o	Fecha	Código Pptal	Rubro	Proveedor	Valor	No. Repetid o
73	30/05/14	20201020202	Materialesy Su	FACREDIG	220.000	73
73	30/05/14	20201020203	Impresosy Publi	NATHALIENIÑO	60.800	

Todos los gastos ejecutados por caja menor no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores. Situación que permite evidenciar actuaciones presuntamente para evadir los procesos de contratación y garantizar los principios de transparencia en la ejecución de los recursos.

La situación anterior evidencia la falta de control interno en el proceso del manejo de la Caja Menor y en la planeación para la ejecución de los recursos, incumpliendo las siguientes normas:

El **Decreto 2768 de 2014** que establece en el **artículo 5º, Destinación-** *El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente...*

La **Resolución No. 001 de 2014** mediante la cual se crea la caja menor de la Contraloría Departamental del Guaviare y establece los siguientes artículos:

**Artículo 1º:** *Crear la Caja Menor para la Contraloría Departamental del Guaviare, por la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$2.500.000) y bajo la responsabilidad del funcionario que se determina en el Artículo Segundo de ésta Resolución, con la finalidad exclusiva de sufragar gastos que tengan carácter de urgentes e imprescindibles, identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto del Departamento del Guaviare.* Subrayado

definitiva a este inconveniente y disminuir de esta manera los pagos impredecibles por caja menor, por estos conceptos.

Tampoco es cierto que estos elementos pudiesen ser adquiridos mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía porque si observamos detenidamente las tablas descritas en la carta de observaciones, tenemos que estos valores corresponden a la sumatoria de las compras efectuadas por caja menor pero durante toda la vigencia fiscal 2014, lo que nos permite establecer claramente que primero si cumple con la característica de urgente e imprescindible y segundo que no era posible realizar una contratación de mínima cuantía porque se realizaron en fechas bastante dispersas y con valores mínimos los cuales generarían un desgaste administrativo en un proceso de contratación de mínima cuantía.

Tampoco es coherente el hecho de que en la carta de observaciones al proceso de contratación nos estén indilgando falta de planeación por realizar 4 contratos para la compra de papelería y elementos de oficina y por otro lado en el manejo de la caja menor nos estén diciendo que los pagos de caja menor los debiéramos hacer por contrato de mínima cuantía.

- Los recibos de caja no son pre-impresos ni pre-numerados, situación que permite que no haya secuencia numérica al observar que el recibo No. 73 está repetido y el número 134 no está, como se observa en la siguiente tabla.

#### **RESPUESTA CDG**

No es cierto que no exista secuencia numérica, los comprobantes de egreso están numerados del 01 al 194, solamente existe un comprobante con numeración repetida y un comprobante que fue anulado por devolución del bien adquirido, como quedo plenamente expuesto y verificado en trabajo de campo realizado por la AGR.

- Todos los gastos ejecutados por caja

<p>fuera del texto original.</p> <p><b>Artículo 3º:</b> <i>La destinación y manejo de los dineros entregados, el funcionamiento, la continuidad y el manejo de los libros que registran el movimiento de la Caja Menor asignada, la legalización por renovación, reembolso y legalización definitiva, <u>atenderán lo reglamentado por la Dirección General de Presupuesto Nacional, en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</u></i> Subrayado fuera del texto original.</p>	<p>menor no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores. Situación que permite evidenciar actuaciones presuntamente para evadir los procesos de contratación y garantizar los principios de transparencia en la ejecución de los recursos.</p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>Como lo expresamos anteriormente, la caja menor de la Contraloría Departamental del Guaviare vigencia 2014, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2768 de 2012 y los gastos cumplen con el Principio Presupuestal de Especialización, pues los pagos se encuentran autorizados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Guaviare (Ordenanza No. 025 de 1996) y en la Resolución de liquidación del Presupuesto de la Contraloría Departamental del Guaviare para la Vigencia 2014, lo cual desvirtúa totalmente las observaciones efectuadas por la AGR.</p> <p>Con base en los anteriores argumentos, solicitamos muy respetuosamente, el retiro de la observación No. 01, debido a que carece de fundamento Legal.</p>	
PROCESO CONTABLE		
OBSERVACION	CONTRADICCIÓN CONTRALORIA	ANÁLISIS AGR
<p><b>Observación N° 2</b></p> <p>La Contraloría no aplicó el principio de causación al observar lo siguiente:</p> <p>Las cuentas de cobro enviadas a la Tesorería Departamental por concepto de Transferencias de la Gobernación correspondiente a los meses de septiembre a diciembre que sumaron \$212.907 miles, no fueron causadas en la cuenta 1431314 denominada "Otras Transferencias por Cobrar a la Gobernación", para crear la obligación generando riesgo para el cobro de las mismas en el caso de que la Gobernación al cierre de la vigencia no haya girado la totalidad de los recursos.</p> <p>Los gastos ejecutados por concepto de Viáticos pagados a los funcionarios en la vigencia ascendieron a \$105.473 miles y</p>	<p>Con respecto a este punto me permito muy respetuosamente citar el párrafo donde, como en su informe de la referencia lo expresa, así: "<b>Devengo o Causación.</b> <i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.</i>"</p> <p>Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que en el momento de contabilizar el hecho económico se encuentra el pago (giro bancario, o consignación) razón por se contabiliza directamente sin recurrir a afectar las</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La contraloría manifiesta que acepta la observación</p>

fueron registrados en la cuenta 511119 Viáticos y Gastos de Viaje, y el valor registrado en la cuenta 142011 "Viáticos y Gastos de Viaje fue \$58.320 miles, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto generando incertidumbre en el movimiento de la cuenta mencionada.

La contraloría no causó la suma de \$2.339 miles por concepto de un excedente de recursos correspondiente a vigencias anteriores, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental. Dicho valor fue registrado en el mes de agosto mediante una nota de contabilidad, debitando la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y acreditando la cuenta 1110-Bancos. En el mes de diciembre, mediante la nota de contabilidad No.12002 acreditó la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y debitó la cuenta 570508 "Fondos Entregados para Funcionamiento". Dicho registro no se ajusta a los *Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales que establece en el numeral 2., del Capítulo IX.*

Las situaciones anteriores contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública que define el principio de Causación en los siguientes términos:

***Devengo o Causación.*** *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

cuentas 142011 o la 1431314. Esto lo argumento teniendo en cuenta que el resultado del ejercicio contable no se ve afectado con el procedimiento aplicado. Sin embargo aceptamos su recomendación aplicaremos en la actual vigencia lo observado.

<p><b>Observación N° 3</b></p> <p>La cuenta 930616 “Pagares, letras de cambio y otros” en el grupo “Cuentas de Orden Acreedoras”, registró un saldo al cierre de la vigencia de \$189.882 miles, valor que difiere en \$132.765 miles, al ser comparado con el valor total del inventario de títulos ejecutivos que ascendió a \$57.117 miles y que fue reportado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, como se observa en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="224 724 665 1092"> <thead> <tr> <th colspan="2">Tabla 4. Comparación Valor Depósitos Judiciales en la Vigencia 2014</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Miles de Pesos</th> </tr> <tr> <th>Concepto</th> <th>Valor Registrado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Saldo al cierre de la</b></td> <td><b>189.882</b></td> </tr> <tr> <td>Inventario al 31 de diciembre de 2014 de Títulos por Procesos de Responsabilidad Fiscal</td> <td>45.572</td> </tr> <tr> <td>Inventario de Títulos por Jurisdicción Coactiva</td> <td>11.545</td> </tr> <tr> <td><b>Saldo al cierre de la Vigencia en Responsabilidad Fiscal</b></td> <td><b>57.117</b></td> </tr> <tr> <td><b>Diferencia al cierre de la vigencia</b></td> <td><b>132.765</b></td> </tr> </tbody> </table>	Tabla 4. Comparación Valor Depósitos Judiciales en la Vigencia 2014		Miles de Pesos		Concepto	Valor Registrado	<b>Saldo al cierre de la</b>	<b>189.882</b>	Inventario al 31 de diciembre de 2014 de Títulos por Procesos de Responsabilidad Fiscal	45.572	Inventario de Títulos por Jurisdicción Coactiva	11.545	<b>Saldo al cierre de la Vigencia en Responsabilidad Fiscal</b>	<b>57.117</b>	<b>Diferencia al cierre de la vigencia</b>	<b>132.765</b>	<p>La cuenta 930616 “Pagares, letras de cambio y otros” en el grupo “Cuentas de Orden Acreedoras” fue debidamente conciliada con el extracto bancario. Tal como aparece en la conciliación anexa y el la fotocopia del extracto del banco al corte del 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Se está adelantando una conciliación entre la oficina de responsabilidad fiscal y contabilidad para determinar la diferencia que a todas luces es de información, teniendo en cuenta el párrafo anterior. Estaremos comunicándole oportunamente el resultado de este proceso.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La contraloría informa que está efectuando la conciliación entre la oficina de responsabilidad fiscal y contabilidad por lo tanto se mantiene la observación.</p>
Tabla 4. Comparación Valor Depósitos Judiciales en la Vigencia 2014																		
Miles de Pesos																		
Concepto	Valor Registrado																	
<b>Saldo al cierre de la</b>	<b>189.882</b>																	
Inventario al 31 de diciembre de 2014 de Títulos por Procesos de Responsabilidad Fiscal	45.572																	
Inventario de Títulos por Jurisdicción Coactiva	11.545																	
<b>Saldo al cierre de la Vigencia en Responsabilidad Fiscal</b>	<b>57.117</b>																	
<b>Diferencia al cierre de la vigencia</b>	<b>132.765</b>																	
<b>PROCESO TALENTO HUMANO</b>																		
<b>OBSERVACION</b>	<b>CONTRADICCION CONTRALORIA</b>	<b>ANALISIS AGR</b>																
<p><b>Observación N° 4</b></p> <p>La Contraloría por el rubro de capacitación ejecutó la suma de \$32.400 miles que representa el 3% del total del presupuesto ejecutado que ascendió a \$1.073.128 miles. La ejecución se llevó a cabo mediante dos contratos suscritos que se relacionan en la siguiente tabla.</p>	<p>La Contraloría Departamental del Guaviare, mediante Acto Administrativo de enero de 2014, adoptó el Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos acorde con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico 2012-2015, generando un documento de 23 páginas en el cual se encuentra la descripción general de las actividades programadas y los recursos para financiar las actividades de Capacitación y Bienestar Social.</p> <p>En la Vigencia 2014, se realizaron dos capacitaciones, la primera fue el Primer Simposio para el Fortalecimiento del Control Fiscal en el Departamento del Guaviare, evento que contó con la Participación de 2 Magistrados del Consejo de Estado y un Magistrado del Tribunal Administrativo del Meta, la</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>Pese a que la Contraloría anexó documentos que soportan las actividades de las capacitaciones efectuadas en la vigencia, la observación se mantiene. En trabajo de campo se solicitó las evidencias de las encuestas donde los funcionarios manifestaban los temas que requerían para la capacitación no fueron presentados. Además, se solicitó el plan de capacitación y el informe de gestión producto del análisis y los resultados obtenidos en las actividades realizadas</p>																

No	No.	Clase	Contratista	Objeto	Valor
1	8	Ctt Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Misional	Jaime Antonio Rojas Monseñor	Prestación de servicios profesionales para capacitación en la realización del primer simposio para el fortalecimiento del prestador de	6.400
2	21	Ctt Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Misional	Jaime Antonio Rojas Monseñor	servicios profesionales para la realización de una capacitación en liderazgo, motivación y entrenamiento para los servidores de la contraloría Dptal del	6.000
2	Total				32.400.000

Revisado el informe de capacitación presentado por la Contraloría, éste no refleja la programación, ejecución, indicadores de cumplimiento y los resultados obtenidos para su respectiva evaluación. Dicha situación denota que la Contraloría no estructuró un plan de capacitación en el que se hubieran tenido en cuenta las necesidades planteadas por sus funcionarios y de esta forma orientar la ejecución de los recursos de formación y capacitación en temas que contribuyan a fortalecer las competencias laborales y por ende un mejor cumplimiento de sus responsabilidades. Lo anterior presuntamente incumple lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 1567 de 1998 y los artículos 65 y 66 del Decreto 1227 de 2005.

Auditora General de la República, Contralores Territoriales, Autoridades Locales, Servidores Públicos del Orden Nacional, Departamental y Municipal, veedores ciudadanos y ciudadanía en General, como prueba anexamos planillas de asistencia y evaluación de satisfacción, a este evento asistieron aproximadamente 200 personas y se trataron temas relacionados con la Contratación Pública, Presupuesto Público, Democracia y participación ciudadana.

Es de anotar que este evento sin precedentes en la Historia del Guaviare, contó con conferencistas de la talla de Magistrados del Consejo de Estado, tribunal Administrativo del Meta y la Auditora General de la República.

La otra capacitación se realizó solamente para servidores de la Entidad, en el tema de motivación, liderazgo y entrenamiento, tema que fue solicitado en las encuestas que diligenció cada uno de los servidores, anexo planilla de asistencia y solicitud de la capacitación en el tema relacionado, al igual que la calificación de satisfacción.

Es de anotar que estos Contratos no estaban relacionados en la muestra de contratación, fueron solicitados a manera de información para establecer los pagos y el cumplimiento del plan anual de capacitación y Bienestar social en la vigencia 2014, y que los soportes de asistencia, evaluación de satisfacción, encuestas y otros documentos son archivados en participación ciudadana, lo que no permitió que la Auditora pudiera evaluarlos y confirmar que efectivamente se desarrolló el proceso en debida forma.

Una vez anexados los soportes descritos anteriormente, solicitamos muy respetuosamente el retiro de dicha observación debido a que queda demostrado que la Entidad si cuenta con el Plan Anual de Capacitación, que se realizaron dos actividades de capacitación y que estas obedecen a las necesidades reales presentadas en temas álgidos para la comunidad al igual que para los servidores de la Entidad,

donde el funcionario entregó un documento que es una guía para elaborar el plan de capacitación. Igualmente, se solicitó el informe de gestión presentando el documento que fue subido al SIREL, el cual fue revisado y objetado en la revisión de la cuenta por carecer de las características de un informe. **Por lo tanto se mantiene la observación.**

	<p>que además se encuentran establecidas en un plan articulado con el Plan Estratégico 2012-2015, y que con el desarrollo del objeto contractual se realizaron las respectivas encuestas de necesidades de capacitación, encuestas de satisfacción y planillas de asistencia a los eventos, documentos que en visita de campo no fueron requeridos por la Entidad auditora.</p>	
<p><b>Observación N° 5</b></p> <p>La Contraloría por el rubro de Bienestar Social ejecutó la suma de \$15.600 miles correspondiente al contrato No. 15 cuyo objeto fue “<i>Prestación de servicios de transporte y logística para la realización de la actividad de Bienestar Social de los empleados de la Contraloría Departamental del Guaviare</i>”. Sin embargo, no se evidenció un documento mediante el cual se programe el plan de bienestar social a partir de la identificación de necesidades, ya que la ejecución de actividades que no corresponda con la satisfacción de las mismas, su costo presuntamente pudiera estar ocasionando una lesión al patrimonio público. Dicha situación contraviene lo establecido en el artículo 20 y 25 del Decreto 1567 de 1998.</p>	<p>La programación General de la Actividad de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Guaviare, se encuentra establecida en el Plan estratégico 2012-2015, esta actividad se encuentra plasmada en el plan de acción de la vigencia 2014 y fue desarrollada y ejecutada mediante el Contrato No. 015 de 2014.</p> <p>Como actividades de programación, solicitamos se tengan en cuenta los siguientes documentos que no fueron evaluados en trabajo de campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Acta No. 003, Bienestar Social:</b> El comité de bienestar social, comprendido por tres servidores del nivel Directivo y uno en representación de los Empleados, se reunieron en día 19 de septiembre de 2014, con el fin de decidir el sitio, lugar y fecha de realización de la actividad, en dicha acta se tomó la decisión de realizar la actividad realizada según Contrato 015 de 2014, por ser la más favorable para la Entidad.</li> <li>• <b>Resolución No. 092 de Noviembre 4 de 2014:</b> “Por medio de la cual se autoriza una actividad de Bienestar Social”, se autorizó la Realización de la actividad de Bienestar Social para los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare, vigencia 2014.</li> <li>• <b>Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos:</b> La entidad cuenta con este Documento en el cual se encuentra programada de manera General la realización de una Actividad de Bienestar Social para los servidores de la Contraloría Departamental del Guaviare.</li> </ul>	<p><b>Se retira la observación.</b></p> <p>Los argumentos expuestos por la contraloría desvirtúan la observación.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Contrato 015 de 2014:</b> Contrato de Mínima cuantía desarrollado mediante invitación pública, en el cual se contrata el transporte y la logística para la realización de la actividad de bienestar social de la Contraloría Departamental del Guaviare vigencia 2014, el cual se ejecutó a cabalidad, cumpliendo con cada una de las diferentes etapas de la Contratación pública aplicable a dicho proceso.</li> </ul> <p>Con los argumentos expresados anteriormente, podemos establecer claramente que no existe violación a los artículos 20 y 25 de Decreto 1567 de 1998 por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 20 de Decreto 1567 de 1998: <b>Artículo 20º.- Bienestar Social.</b> Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.</li> </ul> <p>El plan de Bienestar Social por el que optó la Contraloría Departamental del Guaviare, obedece a la iniciativa de la totalidad de los servidores de esta Entidad, para tal fin anexamos encuesta.</p> <p><b>Artículo 25º.- Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar.</b> Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional</li> </ul>	
--	---	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;</li> <li>• Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.</li> <li>• Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.</li> </ul> <p>Existen encuestas realizadas a los servidores en la cual solicitan que la actividad de bienestar social este encaminada a la actividad recreativa, Cultural y vacacional.</p> <p>Existe el Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2014.</p> <p>Existe el proceso Contractual realizado mediante Contrato 015 de 2014 Existe Evaluación de Satisfacción de la actividad desarrollada.</p> <p>Por tal razón, solicitamos que sea retirada esta Observación.</p>	
--	---	--

**PROCESO CONTRACTUAL**

<b>OBSERVACION</b>	<b>CONTRADICCION CONTRALORIA</b>	<b>ANALISIS AGR</b>
<p><b>Observación N° 6</b></p> <p>La Entidad adquirió el Vehículo Camioneta Hyundai, para el servicio de los funcionarios de la Contraloría del Guaviare en mayo de 2013, no obstante durante la vigencia de 2014 se suscribió el contrato N° 023-2014, por valor de \$15.982 miles, con el objeto de comprar e instalar repuestos para dicha camioneta, sin embargo no se compadece que con tan solo 19 meses de uso y siendo adquirida cero kilómetros se hubiera efectuado dicha contratación, más aún cuando los elementos adquiridos corresponden a un</p>	<p>Es cierto que la camioneta se adquirió en el año 2013, sin embargo esta Entidad le ha realizado todos los mantenimientos preventivos conforme a el cronograma establecido por el Concesionario Auto unión en la ciudad de Villavicencio, la camioneta en el momento del cambio de algunas partes, tenía un recorrido aproximado de 65.000 kilómetros, recorrido y tiempo con el cual ya había perdido la garantía de fábrica para las partes que fueron cambiadas.</p> <p>El propósito de la adquisición de dicho vehículo, es el transporte de los servidores de la Contraloría</p>	<p>La Auditoria acepta y reconoce que la entidad auditada acato lo establecido al proceso de contratación y este se realizó mediante invitación pública de mínima cuantía y cumplió a cabalidad cada uno de los diferentes requisitos legales en cada una de las etapas de la Contratación Pública, sin embargo, Analizada la información y teniendo en cuenta los argumentos de la Entidad no comparte ni acepta esta auditoria como</p>

mantenimiento correctivo y no preventivo, tal y como se observa en la tabla N°6 lo que conlleva a determinar que presuntamente se haya ocasionado una lesión al patrimonio público atribuible a una gestión fiscal antieconómica.

**Tabla N° 6 Elementos adquiridos mediante Contrato N°23 de 2014**

Objeto: "COMPRAYENTA E INSTALACION DE REPUESTOS PARA LA CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Amortiguadores delanteros originales	2	580.000	1160.000
2	Amortiguadores delanteros originales	2	510.000	1020.000
3	Espirales delanteros	2	630.000	1260.000
4	Tijeras delanteras	2	698.000	1396.000
5	Juego de bujes barra estabilizadora	1	310.000	310.000
6	Terminal axial corto	2	560.000	1120.000
7	Terminal axial largo	2	509.000	1018.000
8	Rotulas delanteras	2	490.000	980.000
9	Juego de inyectores	1	380.000	380.000
10	Bomba de gasolina completa	1	450.000	450.000
11	Bobina de ignición	1	53.000	53.000
12	Soporte motor derecho	1	640.000	640.000
13	Soporte motor izquierdo	1	675.000	675.000
14	Soporte caja	1	780.000	780.000
15	Moto ventilador completo	1	750.000	750.000
16	Radiador principal	1	850.000	850.000
17	Empaquetadura bomba hidráulica	1	630.000	630.000
18	Bomba de agua	1	570.000	570.000
19	Sensor de oxígeno original	1	930.000	930.000
20	Motor limpia brisas delantero	1	550.000	550.000
VALOR TOTAL DE LA OFERTA			15.982.000	

Fuente: Papel de Trabajo

Departamental del Guaviare para la realización de auditorías, visitas de obras y en general al transporte necesario para la realización de actividades propias del Control Fiscal; los desplazamientos a los Municipios como Calamar y el Retorno Guaviare, y a las diferentes veredas del municipio de San José deben realizarse por carreteras en muy mal estado, lo que genera que los vehículos que transitan dichas vías sufran un deterioro mucho más acelerado que los vehículos que transitan por calles pavimentadas, por lo que se considera que no se compadece y no es de buen recibo que la Entidad Auditora conceptúe un comparativo con autos que su diario trajinar se realiza por autopistas y vías de mejor calidad. (Anexo registro fotográfico del vehículo de la Entidad en carreteras del Municipio de San José del Guaviare).

Consideramos que en ningún momento con la celebración del Contrato 023 de 2014, se incurrió en una lesión al presupuesto público atribuible a una gestión fiscal antieconómica, ya que lo que se pretendió y solucionó con la realización de este contrato fue la salvaguarda de un bien de uso público el cual se debe mantener en óptimas condiciones para el desplazamiento de los servidores de la Entidad a los municipios donde debe realizar auditorías, ya que una avería a mitad de camino podría ser muy peligrosa para la integridad de dichos servidores teniendo en cuenta que se trata de zonas de orden público y de alto riesgo por ser de influencia de grupos al margen de la Ley.

El proceso de contratación se realizó mediante invitación pública de mínima cuantía y cumplió a cabalidad con cada uno de los diferentes requisitos legales en cada una de las etapas de la Contratación Pública.

Con los argumentos y pruebas aportadas anteriormente, solicitamos muy respetuosamente el retiro de esta observación.

producto del uso en carreteras en mal estado y que se hayan cambiado simultáneamente todas las piezas del objeto contractual en mención.

Por los motivos anteriormente expuestos y sin que se incurra en una aseveración, se presume que fue una situación diferente al desgaste natural la que sucedió y no se tuvo en cuenta la utilización de las pólizas. De acuerdo a lo expuesto antes se configura un presunto hallazgo fiscal que será trasladado para que se aperture una indagación preliminar y se identifiquen las circunstancias de tiempo modo y lugar y se concluya si se ocasiono o no un daño al patrimonio. **Por todo lo anterior se mantiene la observación**

**Observación N° 7**

Al igual que lo argumentamos en los descargos correspondiente al manejo de

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la

<p>Se evidenció que la Entidad no realizó una debida planeación en la ejecución de los recursos públicos respecto de la adquisición de elementos y equipos de oficina ya que los mismos se desarrollaron a través de 4 procesos contractuales identificados con los N° 14, 18, 19 y 25 por un valor total de \$61.221 miles y además utilizando la caja menor para la compra de los mismos elementos y equipos de oficina contraviniendo el art. 4 del decreto 1510 de 2013 y la Resolución 01 de 2014 mediante la cual se establece el concepto para la utilización de los recursos de la caja menor, es decir de carácter urgente e imprescindible.</p>	<p>la caja menor, es cierto que se adquirieron algunos bienes y servicios, pero en primer lugar es preciso aclarar que se realizaron en fechas muy dispersas durante toda la vigencia fiscal 2014 y en segundo lugar que el primer contrato para la adquisición de elementos de oficina se realizó en el mes de septiembre de 2014 lo que prueba que no se adquirieron elementos por caja menor y por contrato de manera conjunta, como prueba de lo anterior solicitamos sea verificado el formato F14 de contratación para verificar la fecha del primer contrato de compraventa.</p> <p>Es preciso aclarar que el Contrato 019 de 2014, el cual relacionan como compra de papelería no corresponde a este concepto, ya que el objeto de este contrato fue la compra de equipos de oficina, por el rubro COMPRA DE EQUIPOS y este rubro no corresponde a los utilizados en caja menor, lo cual desvirtúa el hecho de que se estén realizando compras iguales por caja menor con los contratos de mínima cuantía celebrados.</p> <p>De otra parte, El artículo 2 de la Ley 330 de 1996, establece que las Contralorías territoriales son Organismos de carácter técnico, dotadas de <u>Autonomía Administrativa, presupuestal y Contractual.</u></p> <p>En razón a la autonomía Contractual que le otorga el artículo 2 de la ley 330 de 1996, esta Entidad puede programar de conformidad al Plan de Adquisiciones y de acuerdo a sus necesidades, los procesos de Contratación cuando lo estime necesario.</p> <p>Además no es de buen recibo y no compartimos que se nos endilgue falta de planeación, debido a que los 61.221 miles ejecutados en la vigencia 2014 mediante contratos 14,18,19 y 25, la Contraloría Departamental del Guaviare no contaba con ese presupuesto inicial, el Rubro MATERIALES Y SUMINISTROS fue adicionado en dos ocasiones por valores de \$10.000.000 y 15.000.000 y acreditado en valor de \$21.177.336 en el mes de Diciembre,</p>	<p>contraloría; La Auditoria se permite puntualizar lo siguiente: La contraloría acepta que efectivamente adquirió algunos bienes y servicios por caja menor; si nos referimos a elementos Papelería, impresión, tóner, Tinta HP, Papelería impresión tarjetas, Cajas de cartón, Impresión documentos a color, Papelería elementos de oficina, Papelería impresión full color, nos demuestra se efectuaron estos por caja menor, según cruce de información contable y presupuestal, Valor que es representativo si se tiene en cuenta que el primer contrato Se suscribió el día 9-9-2014, por valor de \$ 15.979. Millones, en Compra elementos de oficina, tal y como lo demuestra la entidad en sus apreciaciones de la contradicción. Frente al contrato No. 019 se refiere a la compra de equipos también es de reconocer que por caja menor se realizaron compras de elementos que nos ratifican que la entidad no está dando cumplimiento al principio de planeación, más aun cuando reconoce que los recursos transferidos no llega en un solo giro si no que los hace de manera dispersa.</p> <p>De otra parte en ningún momento se está cuestionando la autonomía Contractual que le otorga el artículo 2 de la ley 330 de 1996, la contraloría puede programar de conformidad al Plan de Adquisiciones y de acuerdo a sus necesidades, los procesos de Contratación cuando lo estime necesario sin que este afecte el Plan de adquisiciones y el principio de planeación.</p> <p>Por las razones</p>
---	--	--

	<p>(solicitamos que se tenga como prueba el cuadro "Modificaciones al Presupuesto del Sirel"), para verificar fechas.</p> <p>El presupuesto de esta Contraloría, para la vigencia 2014, inició con un valor de \$889.234.995, en el transcurso de la vigencia fue adicionado en tres oportunidades hasta sumar el total de \$1.073.128.336, razón por la cual no es posible realizar una planeación al 100% de gastos al inicio de la vigencia, debido a que a medida que llegan los recursos mediante adiciones presupuestales, se van fortaleciendo los rubros con los cuales se van a realizar las compras necesarias para el buen funcionamiento de la Entidad.</p> <p>De igual manera, los giros de tesorería por concepto de cuota de fiscalización, son efectuados a esta entidad de manera mensual, de conformidad al PAC programado para la vigencia, lo cual no permite tener un flujo de caja disponible para cubrir obligaciones adquiridas por concepto de contratación por una cifra muy elevada, ya que los recursos transferidos son también utilizados para cubrir los gastos de personal (Nómina) y otras transferencias de aportes parafiscales. (Solicitamos verificar esta información en los cuadros correspondientes a modificaciones al presupuesto, presupuesto de egresos y presupuesto de ingresos subidos al SIREL)</p> <p>Con lo anterior queda totalmente Demostrado que la Contraloría Departamental del Guaviare, nunca tuvo disponible los 61.221 miles, en el rubro materiales y Suministros para realizar una sola compra, como al parecer quiere que realice el proceso de Contratación la Auditoría General de la República.</p> <p>Por lo anterior solicitamos el retiro de esta observación.</p>	<p>anteriormente expuesta es lo que le permite a la AGR, no retirar dicha observación</p>
<p><b>Observación N° 8</b></p> <p>La contraloría para la vigencia 2014 suscribió el contrato No. 14 "Compra elementos de oficina "por valor de \$ 15.979 miles y el Contrato No. 23 de</p>	<p>La Entidad celebro los contratos No. 014 de 2014 y el contrato No. 023 de 2014 con el señor CARLOS MARIO QUEVEDO MORENO, el primer contrato corresponde a la compra de elementos de oficina y el segundo a la compra e</p>	<p><b>Se retira la Observación.</b></p> <p>La contraloría en el ejercicio del derecho de la contradicción se pronunció respecto de la idoneidad del</p>

2014, por valor de \$15.982 Miles, para “Compra e instalación de Repuestos para camioneta de la entidad con el mismo proveedor CARLOS MARIO QUEVEDO MORENO, analizados los soportes que acreditan la Idoneidad del contratista y de manera especial la inscripción como comerciante en la cámara de Comercio se encuentra que no existe idoneidad en lo que corresponde a proveer “Comprar e instalar repuestos automotores...” según las actividades inscritas en el registro Mercantil. Lo que demuestra falta de control y supervisión y desconoce lo señalado en los artículo 9 numeral 1 del Decreto 1510 de 2013.

instalación de repuestos automotores. No compartimos la apreciación que no exista idoneidad por parte del Contratista para celebrar estos dos Contratos por las siguientes razones:

- Para el caso del Contrato 014 de 2014, este proceso se realizó por invitación pública, presentándose el señor CARLOS MARIO QUEVEDO MORENO, como único oferente, presentando toda la documentación requerida en dicha invitación, como soporte de su actividad comercial presentó la cámara de comercio con las actividades requeridas según el código CIU 4761 “comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados”. (anexo copia).

- Para el contrato 023 de 2014, también efectuado mediante invitación pública, con el objeto de compraventa e instalación de repuestos para la camioneta Hyundai santa fe de propiedad de la Contraloría Departamental del Guaviare, también se presentó como único oferente el señor CARLOS MARIO QUEVEDO MORENO, presentando toda la documentación requerida y la cámara de comercio con la siguiente actividad “ código CIU4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos” y como actividad secundaria el código “SIU 45, Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes piezas y accesorios, código 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores”

Como es de su conocimiento, para el proceso de contratación de mínima cuantía, el único factor de escogencia es el **Menor precio,** razón por la cual un oferente puede presentarse a procesos de contratación con objetos diferentes siempre y cuando la actividad requerida se encuentre inscrita en la cámara de comercio como efectivamente se cumplió

contratista en lo que corresponde al contrato No. 14 referente a la compra de elementos de oficina y contrato No. 23; a la compra e instalación de repuestos para la camioneta Hyundai de propiedad de la Contraloría departamental del Guaviare al servicio de los funcionarios; la AGR teniendo en cuenta los anexos soportes y los argumentos expuestos por la contraloría en ejercicio de la defensa se permite retirar la observación toda vez que está plenamente demostrada y acreditada la idoneidad del contratista acompañada de fotocopias registro de la cámara de comercio de San Jose del Guaviare. Por todo lo anterior,

Se retira la Observación.

	<p>para los procesos contractuales señalados y que nos ocupan en la presente observación.</p> <p>Es por esta razón que esta Entidad al momento de efectuar la evaluación de requisitos habilitantes en los procesos 014 y 023 de 2014, encontró que el oferente cumplía con todos los requisitos exigidos y su propuesta era la que presentaba menor precio.</p> <p>Con el fin de que sirva como prueba para desvirtuar la observación, anexamos copia de la cámara de comercio presentada en el contrato 014 de 2014 y copia de la cámara de comercio presentada en el Contrato 023 de 2014. (2 folios).</p> <p>Con los argumentos expresados anteriormente, solicitamos el retiro de esta observación, ya que se demostró que no se incumple con el artículo 9, numeral 1 de Decreto 1510 de 2013.</p>	
<p><b>Observación N° 9</b></p> <p>La Contraloría incumple el Principio de publicidad al no evidenciarse las Actas de Liquidación de los Contratos No. 004, 005, 006, 007, 014, 018, 019, 023, 025 equivalentes al 64% del total de la muestra; igualmente los contratos No. 024 y 026 que fueron suspendidos mediante actas suscritas por las partes. Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 19 del Decreto 1510/2013 generando incertidumbre.</p>	<p><b>CRITERIO DEL CONSEJO DE ESTADO</b></p> <p>El Consejo de Estado, mediante concepto del 1º de diciembre de 1999, con ponencia del doctor Augusto Trejos Jaramillo, se manifestó sobre el particular, así:</p> <p>"(...) <b>Plazo para la liquidación de contratos estatales....</b> Establecen la Ley 80 de 1993, artículos 24, numeral 5º, letra f, 60 y 61 y el Código contencioso Administrativo artículo 136, numeral 10, letra d, los siguientes eventos:</p> <p>a) La administración unilateralmente en los pliegos de condiciones – licitación pública, o términos de referencia – concurso público, de manera obligatoria definirá el plazo para la liquidación, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Esto implica que el plazo queda condicionado a factores concretos atinentes, por vía de ejemplo, a las prestaciones contratadas, <b><u>considerando si el contrato es de tracto sucesivo o de ejecución instantánea con prestación única, hecho este último en el que no parece procedente la</u></b></p>	<p>Analizada la explicación por parte de la Contraloría la AGR no acepta los argumentos por cuanto el concepto soporte de explicación fue emitido en el año 1999 y la obligatoriedad de la publicación en el Secop de los actos contractuales incluyendo dentro de estos el Acta de liquidación está prevista en el Artículo 19 Decreto 1510 de 2013, más aun cuando la misma reconoce que estas fueron subidas al sistema una vez se procedió a informar por parte de la Auditoría en trabajo de campo</p> <p><b>Por todo lo anterior se mantiene la observación,</b> pese a que después de la auditoría fue cargada al Secop</p>

	<p><u>liquidación sino en casos excepcionales...</u>"(negrilla fuera de texto)</p> <p>LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 60. DE SU OCURRENCIA Y CONTENIDO. <u>Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo</u> y los demás que lo requieran, <u>serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes</u>, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).</p> <p>Teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente, no existe la obligación de realizar la liquidación de contratos de ejecución instantánea, que es el caso que nos observa la Auditoría General de la República, por tal razón al no ser obligatorio la realización de dichas liquidaciones, tampoco es obligación publicar estos documentos en el Secop.</p> <p>Sin embargo en trabajo de campo, el servidor encargado de revisar contratación, pudo verificar que aún no existiendo la obligación de liquidar los citados contratos esta Entidad como procedimiento interno elabora estos documentos y las actas de liquidación reposan en el expediente de cada uno de los contratos.</p> <p>Por sugerencia del auditor, estas actas de liquidación fueron publicadas en el secop y en este momento pueden ser consultadas en la página COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.</p> <p>Los Contratos 024 y 026 de 2014, fueron suspendidos y a la fecha se reiniciaron y se encuentran en ejecución.</p>	
<b>PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA</b>		
<b>OBSERVACION</b>	<b>CONTRADICCION CONTRALORIA</b>	<b>ANALISIS AGR</b>
<p><b>Observación N° 10</b></p> <p>Al revisar el trámite de las denuncias</p>	<p>Para dar respuesta a la observación de la AGR tendíamos que analizar inicialmente algunas definiciones relacionadas con el</p>	<p>Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Contraloría en especial lo</p>

en la rendición de la cuenta, se observa que la Contraloría Departamental del Guaviare no cumplió con los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 para el trámite de derechos de petición, quejas y reclamos, como se pasa a demostrar:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley en cita, ***“salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”*** (Subrayado fuera de texto). También estableció unos términos especiales, a saber:

Peticiones de documentos	Dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. <i>“Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”</i>
Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo	<i>“deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”</i>
<b>“Parágrafo:</b> <i>Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”</i>	
Fuente: Ley 1437 de 2011	

No obstante lo anterior, la Contraloría establece, a partir del recibo del requerimiento, plazos que superan ampliamente la disposición legal, como se muestra a continuación:

trámite de denuncias tomadas de nuestro glosario adoptado en la normatividad interna, además de otras razones de peso que ponemos a consideración de su equipo auditor haciendo uso de nuestro derecho de contradicción:

#### 1. Definición de Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia y Denuncia PQRSD:

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias - PQRSD respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

**Petición - Derecho de petición:** es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

**Queja:** es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

**Reclamo:** es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

**Sugerencia:** es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

**Denuncia:** Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, **para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa sancionatoria o ético profesional.** La denuncia, por lo tanto, también puede ser la **declaración** y el **documento** en que se informa a la autoridad de la comisión de una falta de o un **delito**.

Es claro pues, que si existen definiciones diferentes para cada caso, el tratamiento

referente a las diferentes situaciones que presentaron durante la vigencia evaluada las cuales conllevaron suspender y/o extender el tiempo, como lo fue la actividad de bienestar social, la semana santa y las vacaciones colectivas a fin de año, que permite corroborar la cesación de los procedimientos administrativos referente a los requerimientos en mención. Adicionalmente se acepta el error involuntario de la Entidad referente al requerimiento identificado con el número D-95-14-004 que permitía que se evidenciara un exceso de términos tal y como estaba plasmada en la observación, denuncia que fue registrada con fecha del 08 de abril de 2013 cuando la real correspondía al 08 de abril de 2014, trámite que además de todo lo anterior superaba la anualidad. ***Por todo lo anterior esta observación se retira.***



**Tabla 7. Tiempos utilizados por la Contraloría para trámite de PQR**

Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de	Tiempo Entre Recibo y Fecha Límite De Recibo (días)
D-95-14-008	29/09/14	28/01/15	121
D-95-14-006	20/05/14	20/09/14	123
D-95-14-005	21/05/14	21/09/14	123
D-95-14-004	08/04/13	07/08/14	486
D-95-14-003	27/03/14	26/07/14	121
D-95-14-002	19/03/14	18/07/14	121
D-95-14-001	20/01/14	19/04/14	89
D-95-13-021	12/11/13	11/03/14	119
D-95-13-020	03/09/13	02/01/14	121
D-95-13-018	11/06/13	10/10/13	121
D-95-13-016	26/04/13	25/08/13	121

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL

De igual manera, estableció la norma en comento en su artículo 21: **“Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.”

En ese sentido, se procedió a verificar el cumplimiento de este postulado en los tres (3) requerimientos cuyas respuestas eran competencia de otras autoridades:

que se cita en las observaciones del informe de auditoría de ese ente de control, están relacionadas únicamente con el primero de ellos, es decir, un trámite condicionado a la regulación normativa del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la CPC y no a procedimientos administrativos internos como es el deber ser, veamos los argumentos:

**La Procuraduría General de la Nación, según el argumento expresado por la Procuradora Cuarta Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal dentro del Preliminar N° 3165 de marzo 5 de 2012, define la palabra “Denuncia”, como uno de los medios a través de los cuales se pone en conocimiento una posible falta disciplinaria o penal, ante autoridad competente, con el fin de que sean las autoridades quienes adelanten la correspondiente investigación, lo que implica de por sí, que se deba tramitar, por ser investigación, en un plazo más amplio.**

A la luz de la interpretación lógica del artículo 250 de la Constitución Política, que define la palabra denuncia, y poniendo de presente que como es costumbre su trámite en todas las entidades estatales, éste no se circunscribe exclusivamente al sistema penal o disciplinario ya que en el texto se establece claramente que la denuncia es uno de los medios a través de los cuales puede llegar a conocimiento del investigador competente, un hecho que revista las características cuya connotación, de acuerdo con la actividad misional del ente competente, surge la obligación de adelantar una investigación.

**2. La tipificación del trámite objeto de la observación:** La AGR en su informe tipifica el trámite de denuncias como un “Derecho de Petición” y por ende la conclusión emitida en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. Nuestra contraloría no descarta la condición establecida en la norma y le argumenta a la Auditoría

**Tabla 8. Tiempos utilizados en traslados de PQR por competencia a otras entidades**

Nº	Información general del requerimiento ciudadano		Competencia		
	Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de traslado a otra entidad por competencia	Tiempo transcurrido entre recibo y traslado (días)
1	D-95-14-008	29/09/14	2 - Otra Entidad	SIN INFORMACIÓN	
5	D-95-14-004	08/04/13	2 - Otra Entidad	04/04/14	361
6	D-95-14-003	27/03/14	2 - Otra Entidad	11/07/14	106

Fuente: Rendición de la cuenta a SIREL

Conforme lo observado, de manera alguna se da cumplimiento a las estipulaciones legales, sino que, por ejemplo, en uno de los requerimientos la entidad tardó casi un año en dar el traslado respectivo al competente, y a 31 de diciembre de 2014 no se había dado traslado a otro, que llevaba en su poder más de tres (3) meses.

De otra parte, de los procesos no trasladados a otras entidades, la Contraloría Departamental del Guaviare superó los términos legales establecidos para brindar primera respuesta a los peticionarios:

General de la República que se cumple con ella con la notificación al denunciante dentro de los quince días hábiles posteriores a su radicación como se explica en el numeral 6 de los cuadros de trazabilidad, fila adecente a la norma impetrada.

Para establecer la **diferencia** existente entre los términos de resolución y respuesta, tanto del **Derecho de Petición** como de la **Denuncia** tenemos que abordar conceptos de la jurisprudencia sobre la materia:

**SENTENCIA T-973 DE 2003:** El párrafo introductorio define lo siguiente:

*“Por su parte, el concepto de queja se relaciona con la denuncia de una irregularidad administrativa que se pone de presente ante la autoridad competente. Así, es la queja una de las formas que impulsan el inicio de la acción disciplinaria, al tenor del artículo 69 de la Ley 734 de 2002. Quien en calidad de quejoso intenta averiguar por una queja que cursa en un organismo de control, **debe promover la realización de su derecho de petición y esperar una respuesta de fondo de la respectiva autoridad administrativa.** Es de la esencia del derecho de petición obtener una respuesta que se comuniqué al interesado; mas, no es de la esencia de la queja que sea comunicada, sino tramitada e investigada, y que lo que se expone como hechos irregulares, constituya materia de estudio a efectos de determinar responsabilidades.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Es decir, el derecho de petición, para ser tramitado como tal, podrá ser promovido ante el organismo de control de manera independiente de la denuncia o queja instaurada, con el objeto de obtener oportuna respuesta sobre un hecho en particular objeto de la investigación, o de la totalidad de ella, en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

**SENTENCIA C-818 DE 2011:** El numeral 3.1.1.5 de la Sentencia C-818 de 2011 emanada de la Corte Constitucional establece que a la denuncia se le puede

**Tabla 9. Tiempos utilizados en para primera respuesta PQR**

Información general del requerimiento ciudadano		Primera respuesta ofrecida al ciudadano		
Nro. de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha de la respuesta	Tipo de respuesta	Tiempo utilizado para dar primera respuesta (días)
D-95-14-005	21/05/14	29/09/14	Para informar la ampliación del plazo para resolver	131
D-95-13-016	26/04/13	21/05/13	Para informar la ampliación del plazo para resolver	25

Por último, aunque la Contraloría dispuso unas fechas límites para dar respuesta de fondo, luego de haber ampliado los plazos para ello, superaron sus propios tiempos para decidir, así:

dar el tratamiento como **OTRA ACTUACIÓN** ya que el artículo 23 superior fija las facultades que se derivan de la garantía en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, veamos:

“3.1.1.5. Como desarrollo del primero, esto es, de la posibilidad de presentar peticiones respetuosas, se encuentran los artículos 13, 15, 16, 17 y 19 de la Ley 1437 de 2011. En efecto, en el artículo 13 se *circunscribe el objeto de la garantía y se consagra que el mismo debe ser reclamado en las condiciones consagradas en el Código Contencioso*. Sobre el particular establece *"Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código"*. Esta misma disposición consagra que *"Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política"*. De la misma manera, la norma fija las facultades que se derivan de la garantía, particularmente *"Mediante él, **ENTRE OTRAS ACTUACIONES**, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar, requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, **DENUNCIAS** y reclamos e interponer recursos"*. (Mayúsculas con negrilla y subraya fuera de texto).

Concluyendo, podría decirse que la denuncia pone al tanto a la autoridad sobre un ilícito y la obliga a movilizarse, primero para constatar que la falta exista y luego para determinar responsabilidades y castigos lo que implica extralimitar el tiempo establecido para el derecho de petición y adoptar el mecanismo idóneo que le dé el horizonte óptimo a la investigación. El trámite del Derecho de Petición implica el cumplimiento de términos perentorios, no así el trámite de denuncias que, aunque igualmente debe cumplir con las condiciones de oportunidad debe estar apegado a la normatividad interna que para el efecto disponen las entidades y organismos del orden nacional y territorial como se puede observar en sus

**Tabla 10. Tiempos utilizados en respuesta de fondo de PCR por la Contraloría**

Nro. de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha límite definida para dar respuesta de fondo	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Tiempo para dar respuesta desde la fecha límite indicada por la Contraloría	Tiempo para dar respuesta de fondo desde la radicación
D-95-14-	22/09/14	20/01/15	05/12/14	-15	74
006	20/05/14	19/09/14	19/12/14	91	213
D-95-14-	21/05/14	29/09/14	29/09/14	0	131
005					
D-95-14-	08/04/13	07/08/13	15/10/14	434	555
004					
D-95-14-	27/03/14	30/07/14	01/09/14	33	158
003					
D-95-14-	19/03/14	18/07/14	08/09/14	52	173
002					
D-95-14-	20/01/14	19/04/14	09/07/14	81	170
001					
D-95-13-	12/11/13	11/03/14	17/03/14	6	125
021					
D-95-13-	03/09/13	02/01/14	10/04/14	98	219
020					
D-95-13-	11/06/13	10/10/13	17/02/14	130	251
018					
D-95-13-	26/04/13	25/08/13	10/03/14	197	318
016					

Fuente: Rendición de la cuenta SIREL

Como puede observarse, solamente en dos casos se dio respuesta dentro de los límites señalados por la Contraloría. Respecto de los términos para dar respuesta contabilizada a partir de la radicación en la Contraloría, superan ampliamente los establecidos en la Ley. De esta manera podemos concluir que el tiempo promedio para dar respuesta de fondo a los

páginas web y normatividad; en el caso de la Contraloría Departamental del Guaviare, la adopción de los procedimientos para la atención de denuncias fueron establecidos en las Resoluciones 048 de 2009, 061 de 2011, 087 de 2012, modificadas a la fecha por la Resolución 38 de mayo 20 de 2014.

Por otra parte, el trámite de una denuncia en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 **implica objetivamente** el cese inmediato de actividades normales para el funcionario investigador con el fin de dar curso a la actuación y no incurrir así en falta disciplinaria debido a la inoportunidad; igualmente, en el caso de nuestra contraloría, la falta de disponibilidad de recurso humano implicaría un probable incumplimiento de nuestro Plan General de Auditorías que requiere de la incorporación de todos los funcionarios adscritos al área de control fiscal para su proceso auditor, dado que la mayoría de las denuncias son tramitadas allí.

Así las cosas, viendo que la ley colombiana no establece de manera tácita el término para dar trámite a denuncias como sí lo establece para el trámite de derechos de petición en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011; nuestras actuaciones se ajustan a los términos establecidos en la Resolución 87 de 2012 que al tenor de la misma establece, según el numeral 2.4, que el tiempo límite para dar la respuesta de fondo es hasta los cuatro meses posteriores a la radicación de la misma en la secretaría del despacho, con probabilidad de prórroga justificada hasta por dos meses más, sin descuidar la comunicación al quejoso sobre el trámite de la misma **en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, es decir, dentro de los quince días siguientes al recibo de la denuncia en nuestras instalaciones como es comprobable en los oficios de primera comunicación al quejoso que se adjuntan como prueba** y como efectivamente se ha venido haciendo.

No es por demás dejar claro que salvo ciertas circunstancias inherentes a la investigación, la mayoría de los procesos

<p>requerimientos, es de 217 días.</p>	<p>de investigación, dadas las condiciones de tratamiento y verificación de pruebas, es aplicable únicamente en los términos procedimentales internamente adoptados por la Contraloría Departamental del Guaviare, con las salvedades adicionales que tienen que ver con circunstancias ajenas al desarrollo del proceso, como pudo haber ocurrido, y que se demuestran en los cuadros de trazabilidad de las mismas que se detalla más adelante.</p> <p><b>3. Sobre el exceso en los plazos de trámite objeto de la observación (Tabla 7):</b> La AGR establece que en el trámite de todas las denuncias objeto de vigilancia se excedieron los plazos. La comisión auditora establece el término de la respuesta en días calendario cuando está establecido que de no hacer la referencia tácita opera la oportunidad en días hábiles. Como regla general no se establece la distinción expresa entre días hábiles o calendario por lo que se debe proceder a dar aplicación al artículo 62 de la Ley 4° de 1913, esto es que se tienen en cuenta solo los días hábiles para dar respuesta a los trámites; por lo tanto, se debe tener en cuenta éste aspecto en la observación del asunto.</p> <p>En las denuncias que aparentemente exceden el tiempo de trámite, <b>hubo solicitud de ampliación de términos, actividades de bienestar social y vacaciones de semana Santa y fin de año aprobadas, lo que dispone una cesación de los procedimientos administrativos sobre cada uno de los asuntos a resolver, por lo tanto, nuestras actuaciones se ajustaron a los términos establecidos en la Resolución 87 de 2012</b> como se dejó claro en párrafos anteriores ya que, según el numeral 2.4 del procedimiento interno de denuncias, el tiempo límite para dar la respuesta de fondo es hasta los cuatro meses posteriores a la radicación de la misma en la secretaría del despacho, con probabilidad de prórroga justificada hasta por dos meses más, veamos</p>	
--	--	--

DENUNCIA DE 2013	Fecha Radicación	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2013/04/26	2013/08/25	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 180 DÍAS</b>	<b>78 DÍAS HÁBILES</b>	Procedimiento P.C. Hasta 120 días prorrogables hasta en 60 días más.
DENUNCIA 016 DE 2013	Fecha Radicación	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2013/04/26	2013/08/25	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 180 DÍAS</b>	<b>78 DÍAS HÁBILES</b>	Procedimiento P.C. Hasta 120 días prorrogables hasta en 60 días más.
DENUNCIA 018 DE 2013	Fecha Radicación	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2013/06/11	2013/10/10	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 180 DÍAS</b>	<b>84 DÍAS HÁBILES</b>	Procedimiento P.C. Hasta 120 días prorrogables hasta en 60 días más.
DENUNCIA 020 DE 2013	Fecha Radicación	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2013/09/03	2014/02/01	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 180 DÍAS</b>	<b>103 DÍAS HÁBILES</b>	Procedimiento P.C. Hasta 120 días prorrogables hasta en 60 días más.
DENUNCIA 021 DE 2013	Fecha Radicación	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2013/11/12	2014/03/11	119	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>82 DÍAS HÁBILES</b>	Procedimiento P.C. Hasta 120 días.
DENUNCIA 001 DE 2014	Fecha Radicación	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/01/20	2014/04/19	89	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>61 DÍAS HÁBILES</b>	Procedimiento P.C. Hasta 120 días.

DENUNCIA DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/03/19	2014/07/18	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>79 DÍAS HÁBILES</b>	
DENUNCIA 003 DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/03/27	2014/07/26	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>80 DÍAS HÁBILES</b>	
DENUNCIA 004 DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/04/08	2014/08/07	486	Error en cargue de la fecha de radicación que ha sido corregido en SIREL. Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>77 DÍAS HÁBILES</b>	
DENUNCIA 005 DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/05/21	2014/09/21	123	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>82 DÍAS HÁBILES</b>	
DENUNCIA 006 DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/05/20	2014/09/20	123	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>82 DÍAS HÁBILES</b>	
DENUNCIA 005 DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/05/21	2014/09/21	123	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>82 DÍAS HÁBILES</b>	
DENUNCIA 008 DE 2014	Fecha Radicado	Fecha Límite de Respuesta	Tiempo entre Fecha Recibo y Fecha Límite	Respuesta Observación AGR:
RADICACIÓN	2014/09/20	2015/01/28	121	Corresponde al tiempo permitido en la Resolución 87 de 2012 Num. 2.4 Procedimiento PC. Hasta 120 días.
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>		<b>PLAZO APROB. 120 DÍAS</b>	<b>84 DÍAS HÁBILES</b>	

**4. Sobre la demora en los términos de traslado por competencia en el trámite objeto de la observación (Tabla 8):** La AGR establece que en el trámite de las denuncias D95-14-008, D95-14-004 y D95-

14-003, la Contraloría Departamental del Guaviare, no siendo competente debió informar de inmediato al interesado dentro del término señalado, como se dejó claro en párrafos anteriores, está claro que no hubo extralimitación en los tiempos de trámite de la denuncia de conformidad con la Resolución 87 de 2012. La comisión auditora establece el término de la respuesta en días calendario cuando está establecido que está establecido que de no hacer la referencia tácita opera la oportunidad en días hábiles.

Hay que dejar en claro que por error en la digitación, la denuncia D-95-14-004 se dejó en el aplicativo SIA, que fue recibida en la entidad el día 8 de abril de 2013 cuando en realidad, correspondiendo a la vigencia 2014, es ésta la fecha real, es decir, abril 8 de 2014; lo anterior produjo un error de apreciación en el tiempo del trámite superando la anualidad, error que fue modificado en la rendición de la cuenta con la apertura de candados que otorgo la AGR.

**5. Sobre la demora en los términos de comunicación de la primera respuesta en el trámite objeto de la observación (Tabla 9):** La AGR establece que la Contraloría Departamental del Guaviare, superó el término señalado; está claro que no hubo extralimitación en los tiempos de trámite de la denuncia de conformidad con la Resolución 87 de 2012. La comisión auditora establece el término de la respuesta en días calendario cuando está establecido que está establecido que de no hacer la referencia tácita opera la oportunidad en días hábiles, es decir, el tiempo real de comunicación fue de 15 días.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-13-016				
	Fecha	Días Calendario	Días Hábiles	Días Reales
RADICACIÓN	2013/04/26	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2013/05/21	25	15	15

Hay que dejar en claro que por error en la digitación, la denuncia D-95-14-005 se dejó en el aplicativo SIA, que fue comunicada la primera respuesta el día 29 de septiembre de 2014 cuando en realidad fue comunicada el día 27 de mayo de 2014; lo anterior produjo un error de



apreciación en el tiempo del trámite de la primera respuesta, error que fue modificado en la rendición de la cuenta con la apertura de candados que otorgo la AGR. (Se adjunta el oficio de comunicación al quejoso CDG DC 114 con radicado de fecha 27/05/2014).

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-005				
	Fecha	Días Calendar io	Días Hábili es	Días Real es
RADICACIÓN	2014/05/ 21	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/05/ 27	7	4	4

**6. Por último, sobre la demora en los términos de comunicación de la respuesta de fondo en el trámite objeto de la observación (Tabla 10):** La AGR establece que en solo dos casos se dio respuesta dentro de los términos límites señalados por la contraloría superando ampliamente los términos establecidos en la ley con tiempo promedio de respuesta de 217 días. De nuevo la comisión auditora establece el término de la respuesta en días calendario cuando está establecido que está establecido que de no hacer la referencia tácita opera la oportunidad en días hábiles.

**Denuncia D95-13-016** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 276 2013 de mayo 21 de 2013 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Es de resaltar que si bien es cierto que la totalidad de días calendario en el trámite suman 124, hay 5 días de suspensión por actividades de bienestar y más 19 días por vacaciones colectivas que suman 24, lo que da un total de 100 días efectivos calendario de trámite. Igualmente, dada la complejidad de la investigación hubo necesidad de solicitar prórrogas los días 2013/10/06, 2013/12/04, 2014/01/16 y 2014/03/10 con lo que el término se amplió para el pronunciamiento final al quejoso. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. (Oficios de solicitud de prórroga. Resolución N° 106 de 2013 que aprueba actividad de bienestar social de los empleados entre el 2103/11/29 y 2013/12/04). Resolución N° 112 de 2013 que concede vacaciones colectivas entre

el 2103/12/20 y 2104/01/16).

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-13-016				
	Fecha	Días Calendario	Días Hábiles	Días Reales
RADICACIÓN	2013/04/26	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2013/05/21	25	15	15
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO	2013/06/12	6	3	29
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS INVESTIGACIÓN +60	2013/08/06	55	41	70
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS INVESTIGACIÓN +60	2013/10/07	61	40	110
COMUNICACIÓN PRÓRROGA QUEJOSO	2013/10/15	9	2	112
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°106/13 ACTIVIDAD BIENESTAR	2013/11/29	45	9	121
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°106/13 ACTIVIDAD BIENESTAR	2013/12/04	5	0	NO ACUMULADA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS INVESTIGACIÓN +30	2013/12/04			
INFORME PRELIMINAR PARA DESCARGO	2013/12/06	2	2	123
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°112 /13 VACACIONES COLECTIVAS	2013/12/23	17	11	134
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°112 /13 VACACIONES COLECTIVAS	2014/01/16	24	0	NO ACUMULADA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS ANÁLISIS DESCARGOS +60	2014/01/16	0	0	134
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/03/10	53	40	174
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;330 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>318</b>	<b>174</b>	<b>174</b>

**Denuncia D95-13-018** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 446 2013 de junio 20 de 2013 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Es de resaltar que si bien es cierto que la totalidad de días calendario en el trámite suman 124, hay 5 días de suspensión por actividades de bienestar y más 19 días por vacaciones colectivas que suman 24, lo que da un total de 100 días efectivos calendario de trámite. Igualmente, dada la complejidad de la investigación hubo necesidad de solicitar prórrogas los días 2013/10/09, 2013/11/07 y 2014/01/16 con lo que el término se amplió para el pronunciamiento final al quejoso. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. (Oficios de solicitud de prórroga. Resolución N° 106 de 2013 que aprueba actividad de bienestar social de los empleados entre el 2103/11/29 y 2104/12/04). Resolución N° 112 de 2013 que concede vacaciones colectivas entre el 2103/12/20 y 2104/01/16).

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-13-018				
	Fecha	Días Calendario	Días Hábiles	Días Reales
RADICACIÓN	2013/05/21	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2013/05/21	9	6	6
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO	2013/06/12	0	0	6
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS INVESTIGACIÓN +60	2013/08/06	110	76	82
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS INVESTIGACIÓN +60	2013/10/07	0	0	0
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°106/13 ACTIVIDAD BIENESTAR	2013/11/29	51	34	116
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°106/13 ACTIVIDAD BIENESTAR	2013/12/04	5	0	ACUMULADA
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°112 /13 VACACIONES COLECTIVAS	2013/12/23	19	12	133
SUSP. TÉRMINOS, RESOL N°112 /13 VACACIONES COLECTIVAS	2014/01/16	24	0	NO ACUMULADA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS ANÁLISIS DESCARGOS +60	2014/01/16	0	0	133
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/03/10	39	29	155
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;330 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>260</b>	<b>156</b>	<b>156</b>

**Denuncia D95-13-020** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 695 2013 de septiembre 20 de 2013 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Es de resaltar que si bien es cierto que la totalidad de días calendario en el trámite suman 124, hay 5 días de suspensión por actividades de bienestar y más 19 días por vacaciones colectivas que suman 24, lo que da un total de 100 días efectivos calendario de trámite. Igualmente, dada la complejidad de la investigación hubo necesidad de solicitar prórrogas los días 2014/01/16 y 2014/03/11 con lo que el término se amplió para el pronunciamiento final al quejoso. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. (Oficios de solicitud de prórroga. Resolución N° 106 de 2013 que aprueba actividad de bienestar social de los empleados entre el 2103/11/29 y 2104/12/04). Resolución N° 112 de 2013 que concede vacaciones colectivas entre el 2103/12/20 y 2104/01/16).

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-13-020				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2013/09/20	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2013/09/16	13	9	9
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO	2013/09/13	0	0	9
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°106/13	2013/11/29	74	50	59
ACTIVIDAD BIENESTAR	2013/12/04	5	0	NO
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°112/13	2013/12/23	19	13	ACUMULA
VACACIONES COLECTIVAS	2014/01/16	24	0	NO
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°112/13	2014/01/16	0	0	ACUMULA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60	2014/03/11	0	0	72
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60	2014/03/11	0	0	0
INFORME FINAL	2014/03/31	46	32	104
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/04/10	38	27	131
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;240 CON PRÓRROGA</b>	SI	<b>219</b>	<b>131</b>	<b>131</b>

**Denuncia D95-13-021** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 764 de noviembre 21 de 2013 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Es de resaltar que si bien es cierto que la totalidad de días calendario en el trámite suman 124, hay 5 días de suspensión por actividades de bienestar y más 19 días por vacaciones colectivas que suman 24, lo que da un total de 100 días efectivos calendario de trámite. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. (Resolución N° 106 de 2013 que aprueba actividad de bienestar social de

los empleados entre el 2103/11/29 y 2104/12/04). Resolución N° 112 de 2013 que concede vacaciones colectivas entre el 2103/12/20 y 2104/01/16).

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-13-021				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2013/11/12	0	0	0
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 1	2013/11/22	1	1	8
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°106/13	2013/11/29	7	5	13
ACTIVIDAD BIENESTAR	2013/12/04	5	0	NO ACUMULA
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°112/13	2013/12/23	19	13	26
VACACIONES COLECTIVAS	2014/01/16	24	0	NO ACUMULA
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 2	2014/01/28	12	8	34
INFORME FINAL	2014/02/04	7	5	39
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/03/17	40	29	68
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>124</b>	<b>68</b>	<b>68</b>

**Denuncia D95-14-001** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 19 de febrero 6 de 2014 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Mediante oficio de abril 9 y junio 9 de 2014 se solicitó ampliación de términos. Para ello hay que dejar establecido que igualmente, la actividad compensatoria de Semana Santa aprobada mediante acto administrativo, permitió la ampliación de los términos. Las evidencias que permitieron las prórrogas y el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. Resolución N° 027 de 2014 que concede días compensatorios en semana Santa.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-001				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/01/20	0	0	0
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 1	2014/02/06	0	0	11
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 2	2014/02/09	62	42	53
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60	2014/04/09	5	3	54
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/14	2	0	NO ACUMULA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +45	2014/06/09	50	34	99
INFORME FINAL	2014/07/10	35	23	113
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/07/10	0	0	113
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;225 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>172</b>	<b>113</b>	<b>113</b>

**Denuncia D95-14-002** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 74 de abril 1 de 2014 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Mediante oficios de junio 26 y julio 18 de 2014 se solicitó ampliación de términos. Para ello hay que dejar establecido que igualmente, la actividad compensatoria de Semana Santa aprobada mediante acto administrativo, permitió la ampliación de los términos.

Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. Resolución N° 027 de 2014 que concede días compensatorios en semana Santa.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-002				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2014/03/19	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFCIO 1° RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/04/01	8	9	9
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 1	2014/04/01	0	0	9
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/14	13	9	18
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/16	2	0	NCO ACUMULA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +30	2014/06/26	0	0	18
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60	2014/07/18	0	0	18
INFORME FINAL	2014/09/08	103	95	113
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/09/16	8	6	119
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;150 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>134</b>	<b>119</b>	<b>119</b>

**Denuncia D95-14-003** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 67 de abril 1 de 2014 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Mediante oficios de mayo 27 y julio 18 de 2014 se solicitó ampliación de términos. Para ello hay que dejar establecido que igualmente, la actividad compensatoria de Semana Santa aprobada mediante acto administrativo, permitió la ampliación de los términos. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. Resolución N° 027 de 2014 que concede días compensatorios en semana Santa.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-003				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2014/03/22	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFCIO 1° RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/04/01	5	3	3
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 1	2014/04/01	0	0	3
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/14	13	8	11
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/16	2	0	NCO ACUMULA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60	2014/05/22	5	26	37
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60	2014/07/18	0	0	0
INFORME FINAL	2014/08/01	65	45	82
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/09/01	19	19	101
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>109</b>	<b>101</b>	<b>101</b>

**Denuncia D95-14-004** Inicialmente hay que dejar claro que por error en el cargue de la información al SIREL durante la rendición de la cuanta, se cargó la vigencia 2013 y no la de 2014 como en realidad debió ser, lo que produjo una mala interpretación en la extensión de términos en una vigencia; el inconveniente se subsanó con la apertura que otorgó modificaciones por parte de la AGR, así mismo se cumplen los términos con la

primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 80 de abril 10 de 2014 que se adjunta. Así mismo, hay que dejar establecido que mediante solicitud de ampliación de términos se autorizó su extensión por 90 días más, igualmente, la actividad compensatoria de Semana Santa aprobada mediante acto administrativo, permitió otra ampliación. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. Resolución N° 027 de 2014 que concede días compensatorios en semana Santa.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D96-14-004				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2014/04/08	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11 - OFICIO 1ª RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/04/10	2	2	2
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO I	2014/04/09	0	0	2
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/14	4	3	5
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°027/14 COMP. SEMANA SANTA	2014/04/16	2	0	NO ACUMULA
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +90	2014/04/06	0	0	5
INFORME FINAL	2014/10/06	169	116	121
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/10/15	9	6	127
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;210 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>186</b>	<b>127</b>	<b>127</b>

**Denuncia D95-14-005** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 114 de mayo 30 de 2014 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Para ello hay que dejar establecido que la actividad de investigación se trasladó al proceso auditor debido a la complejidad de los hechos. Las evidencias de autorización se adjuntan.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-005				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2014/05/21	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11 - OFICIO 1ª RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/05/27	6	4	4
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO I	2014/05/26	0	0	4
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60 PROC AUDITOR	2014/06/04	0	0	4
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +60 PROC AUDITOR	2014/07/04	0	0	4
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/09/29	127	101	105
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>133</b>	<b>105</b>	<b>105</b>

**Denuncia D95-14-006** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 120 de mayo 30 de 2014 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Las evidencias se adjuntan. Mediante solicitud de ampliación de términos de fecha mayo 26 de 2014 se autorizó su trámite de manera alterna al proceso auditor del municipio de El

Retorno entre mayo y julio de 2014.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-006				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2014/05/20	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/06/04	15	11	11
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
SOLICITUD AMPLIACIÓN TÉRMINOS +120 PROC. AUDITOR	2014/05/26	0	0	11
INFORME FINAL	2014/10/14	141	79	90
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2014/10/28	14	13	103
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;240 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>170</b>	<b>103</b>	<b>103</b>

**Denuncia D95-14-007** Inicialmente hay que dejar claro que con la primera respuesta al quejoso emitida mediante oficio CDG DC 199 de septiembre 26 de 2014 que se adjunta se cumplen los términos objeto de la observación expresada por la AGR. Para ello hay que dejar establecido que igualmente, las actividades, entre ellas, una de bienestar social y las vacaciones colectivas aprobadas mediante actos administrativos, permitieron la ampliación de los términos. Las evidencias que permitieron el cese de la actividad en los momentos se adjuntan. Resolución N° 092 de 2014 que concede días de bienestar social. Resolución N° 116 de 2014 que concede días de vacaciones colectivas.

TRAZABILIDAD TRÁMITE D95-14-007				
	Fecha	Días Calendario	Días Trámite	Días Acumulados
RADICACIÓN	2014/09/22	0	0	0
ART 14 LEY 1437/11-OFICIO 1º RESPUESTA AL QUEJOSO	2014/09/26	4	4	4
TRÁMITE AUDITOR CONTROL FISCAL				
TRASLADO AUDITOR DELEGADO 1	2014/10/14	13	0	4
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°092/13 ACTIVIDAD BIENESTAR	2014/11/07	24	19	23
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°092/13 ACTIVIDAD BIENESTAR	2014/11/11	4	0	NO ACUMULA
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°116 /13 VACACIONES COLECTIVAS	2012/12/24	43	29	52
SUSP. TÉRMINOS. RESOL N°116 /13 VACACIONES COLECTIVAS	2015/01/19	25	0	NO ACUMULA
INFORME FINAL	2014/12/05	0	0	52
RESPUESTA DEFINITIVA QUEJOSO	2015/01/22	3	3	55
<b>CUMPLE SI ES &lt;120 SIN PRÓRROGA O &lt;180 CON PRÓRROGA</b>	<b>SI</b>	<b>121</b>	<b>55</b>	<b>55</b>

Por lo anterior, y demostrando con los argumentos descritos en líneas anteriores, numerales 1 a 6 de la observación N° 10, que en cada una de ellas hubo prorrogas debidamente autorizadas debido a la investigación adelantada, el cual procede y corresponde al procedimiento administrativo interno de ésta contraloría por lo que se deduce que no hay demora en el trámite de denuncias ni se ha incumplido con los términos por lo que solicitado sea retirada la observación

PROCESO AUDITOR																																			
OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR																																	
<p><b>Observación N° 11</b></p> <p>Analizada la información en trabajo de campo, se observó que de las ocho (8) auditorías ejecutadas por la Entidad bajo la modalidad regular, en siete de ellas (7) el término promedio entre la fecha de terminación y la fecha de comunicación del informe fue de 103.5 días, destacando la comunicación del informe de ENERGUAVIARE la cual después de terminada tuvo una duración desde la terminación del informe a su comunicación de 116 días hábiles, situación que contraviene el atributo de oportunidad establecido en la GAT dentro de la fase de informe de la auditoría –atributos y características del informe-, la cual fue adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 15 de 2013, de igual manera quebrantando los principios de celeridad y eficiencia del control fiscal, además de incumplir con la planeación en el PGA de la vigencia 2014 en el cual estableció un cronograma para el cumplimiento de cada etapa dentro del desarrollo del proceso auditor.</p>	<p>La AGR menciona la extensión de los términos en la comunicación de los informes definitivos de las auditorías regulares practicadas en desarrollo del PGA 2014 en un promedio de 103.5 días y destacó los 116 días que transcurrieron entre la fecha de terminación programada y la efectiva comunicación del informe definitivo a ENERGUAVIARE, que a su juicio representa un incumplimiento de la planeación.</p> <p>La evaluación anterior tiene su justificación, pues si bien los términos de los procesos auditores practicados fueron ampliados en consideración a las modificaciones de tiempo aumentadas para la realización del trabajo de campo a las auditorías adelantadas a la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y la Empresa de Energía del Guaviare S.A ESP durante el primer semestre, procesos que según el plan general de auditoría encabezaban el desarrollo de lo programado e incidieron de forma directa sobre el cronograma de las subsiguientes auditorías.</p> <p>Igualmente el término para el desarrollo del trabajo de campo de los procesos auditores adelantados a la Alcaldía de San José y al Hospital San José del Guaviare fue ampliado durante el segundo semestre de 2014, como consta en acta anexa.</p> <p>Así mismo, a la Oficina de Control Fiscal se le asigna el trámite de las denuncias, proceso que atribuye el cumplimiento de términos imperativos y para la época se tramitaba un total de 10 denuncias, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Numero</th> <th>Radicado de Denuncia</th> <th>Fecha de Radicación en la Contraloría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>D-95-13-021</td><td>12/11/2013</td></tr> <tr><td>2</td><td>D-95-13-020</td><td>03/09/2013</td></tr> <tr><td>3</td><td>D-95-13-018</td><td>11/04/2013</td></tr> <tr><td>4</td><td>D-95-13-016</td><td>26/04/2013</td></tr> <tr><td>5</td><td>D-95-14-001</td><td>20/01/2014</td></tr> <tr><td>6</td><td>D-95-14-002</td><td>19/03/2014</td></tr> <tr><td>7</td><td>D-95-14-003</td><td>27/03/2014</td></tr> <tr><td>8</td><td>D-95-14-004</td><td>08/04/2013</td></tr> <tr><td>9</td><td>D-95-14-005</td><td>21/05/2014</td></tr> <tr><td>10</td><td>D-95-14-006</td><td>20/05/2014</td></tr> </tbody> </table> <p>Los anteriores hechos explicativos resultan ser los antecedentes de los actos administrativos de <i>Modificación de Tiempo de Duración de Auditorías Programadas</i></p>	Numero	Radicado de Denuncia	Fecha de Radicación en la Contraloría	1	D-95-13-021	12/11/2013	2	D-95-13-020	03/09/2013	3	D-95-13-018	11/04/2013	4	D-95-13-016	26/04/2013	5	D-95-14-001	20/01/2014	6	D-95-14-002	19/03/2014	7	D-95-14-003	27/03/2014	8	D-95-14-004	08/04/2013	9	D-95-14-005	21/05/2014	10	D-95-14-006	20/05/2014	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>Analizado los argumentos expuestos por la Contraloría en el ejercicio del derecho de Contradicción, es cierto que para la vigencia evaluada respecto del PGA se presentaron modificaciones relacionadas con la ampliación de las diferentes etapas en el proceso auditor, modificaciones en las que no quedó establecido la nueva reprogramación del PGA, sin embargo no es dable para la AGR que a pesar de dichas modificaciones, la Contraloría se tome en promedio 103.5 días para comunicar a su sujeto vigilado el informe definitivo de auditoría. Sin perjuicio del cumplimiento del PGA propuesto para la vigencia existió un quebrantamiento a los principios de celeridad y eficiencia del control fiscal. Por lo argumentos anteriormente expuestos la observación se mantiene.</p>
Numero	Radicado de Denuncia	Fecha de Radicación en la Contraloría																																	
1	D-95-13-021	12/11/2013																																	
2	D-95-13-020	03/09/2013																																	
3	D-95-13-018	11/04/2013																																	
4	D-95-13-016	26/04/2013																																	
5	D-95-14-001	20/01/2014																																	
6	D-95-14-002	19/03/2014																																	
7	D-95-14-003	27/03/2014																																	
8	D-95-14-004	08/04/2013																																	
9	D-95-14-005	21/05/2014																																	
10	D-95-14-006	20/05/2014																																	



	<p>en el Plan General de Auditorías de la vigencia 2014, el primero surtido el 12 de mayo de 2014 y el segundo del 4 de agosto de 2014, que se anexan como sustentación y con lo cual se procede a desvirtuar cualquier posibilidad de incumplimiento de la planeación del PGA o el quebrantamiento de los principios de celeridad y eficiencia del control fiscal.</p> <p>Por la modificación del plan de auditoria sustentado en los actos administrativos citados, no es de recibo para la contraloría que se le califique de ineficiente e ineficaz la labor desarrollada en la auditoría y además no percibimos el riesgo de los presuntos hallazgos fiscales en el que pueda operar la caducidad como lo expresa la Auditoría General de la República en su informe.</p> <p>Concluyen que lo anterior se ocasiona por falta de un efectivo control y monitoreo en las fechas programadas en el PGA, expresión que es totalmente contraria a la necesidad que en su momento tuvo la contraloría para modificar el calendario o fechas señaladas en el plan de auditoría.</p> <p>Por lo expuesto, se aclara y se solicita respetuosamente retirar la observación No. 11</p>	
<p><b>Observación N° 12</b></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2014 reporto 34 beneficios de control fiscal, de los cuales 7 fueron cuantificables originados en funciones de advertencia y 27 cualificables. En trabajo de campo, se analizaron 18 beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se observa en la siguiente tabla:</p>	<p>La AGR establece que en el análisis de los beneficios de control fiscal, originados en funciones de advertencia no se evidencian las acciones comprobables como resultado del seguimiento.</p> <p>La contraloría en el ejercicio del proceso auditor realizado hasta la vigencia 2014 efectivamente le ha efectuado el seguimiento a funciones de advertencia dentro del proceso auditor como se detalla a continuación:</p> <p><b>GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 1: Para evitar detrimento de los recursos invertidos en la ejecución del contrato de obra N° 192 de 2011</li> </ul> <p>Seguimiento: Remisión de la trazabilidad de la ejecución contractual a la 2013/12/13. Contrato en ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 2: Para</li> </ul>	<p>Se mejora la redacción de la observación en la primera parte, quedando así <i>“La Contraloría durante la vigencia 2014 reporto 34 beneficios de control fiscal, de los cuales 7 fueron cuantificables originados en funciones de advertencia y 27 cualificables”</i>.</p> <p>Se mantiene la observación en lo relacionado con la falta de evidencias de los beneficios cualificables analizados. Sobre el tema la Contraloría en su derecho de Contradicción no se pronunció.</p> <p>Se retira la última parte en lo relacionado con las funciones de advertencias.</p>

Item	REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL CUANTIFICABLES 2014		SUJETO DE CONTROL	
	Sujeto de Control	DESCRIPCIÓN		ACCIÓN CORRECTIVA O PREVENTIVA
		Hecho o Situación Irregular Detectada	Referencia Papel de Trabajo	Descripción
1	ESE HOSPITAL II NIVEL	Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 286 de 2014/12/30	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora
2		Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/17	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
3		Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
4		Estado de los recursos naturales y del ambiente en deterioro	Informe final sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/30	La entidad se encuentra dentro de los términos de pronunciamiento sobre acciones correctivas
5	GOBERNACION DEL GUAVIARE	Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 206 de 2014/10/02	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora
6		Auditoría Regular	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/11/26	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en 2014/12/10
7		Auditoría Expres	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/12/22	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015
8	ESE RED DE SERVICIOS PRIMER NIVEL	Finanzas mal planificadas y ejecutadas	Informe macro sobre las finanzas comunicado mediante oficio CDG DC 246 de 2014/11/27	Como acción preventiva, el informe ha permitido determinar la viabilidad financiera de la entidad. El Plan de Mejoramiento, que no ha sido suscrito permitirá determinar acciones de mejora
9		Auditoría Especial	Informe final de auditoría comunicado mediante oficio de fecha 2014/11/12	Se encuentran suscritas las acciones correctivas que desencadenan mejora de los procesos deficitarios contenidos en las actividades plasmadas dentro de un plan de mejoramiento suscrito en 2014/11/12
10	IFEIG	Irregularidades detectadas en proceso auditor realizado a la vigencia 2013 (PGA 2014)	Plan de Mejoramiento suscrito producto del informe final de auditoría PGA 2014	El avance al plan de mejoramiento consigna actividades de mejora de las áreas auditadas

Para la Auditoría no es claro que se reporten como beneficios de control fiscal las situaciones que fueron advertidas a través de las funciones de advertencia dado que el beneficio realicen sea cuantitativo y cualitativo se establece cuando al sujeto vigilado se le realiza seguimiento a la situación advertida y en ella se concluye si lo previamente anunciado por la contraloría evito o no un presunto daño patrimonial reiterando que es ahí en ese momento cuando se puede establecer un beneficio de control fiscal real.

evitar detrimento por inaplicación acción de repetición por mayor valor pagado en reconocimiento de gastos judiciales e intereses moratorios en procesos judiciales producto del análisis de las denuncias D95-11-037 y D95-12-016

Seguimiento: Oficio de descargos donde aportan el comprobante de pago conciliado permitiendo no generar más intereses. El documento comprobante de pago se encuentra dentro de los anexos de la denuncia

- Función de Advertencia N° 3: Para evitar detrimento de los recursos invertidos en la ejecución del contrato de obra N° 192 de 2011

Seguimiento: Remisión de la trazabilidad de la ejecución contractual a la 2013/12/13. Contrato en ejecución

**IFEIG:**

- Función de Advertencia N° 4: Para evitar detrimento por inaplicación del Art 107 de la Ley 42 de 1993 relacionado con amparo de bienes

Seguimiento: Dentro de los descargos la entidad informa que procede a la clasificación de los bienes para adquirir la respectiva póliza

**ESE RED DE SERVICIOS PRIMER NIVEL:**

- Función de Advertencia N° 5: Para evitar detrimento por inaplicación acción de repetición por mayor valor pagado en reconocimiento de gastos judiciales en procesos de contratación a las firmas SEGURITEL LTDA y MEDICENTER IPS

Seguimiento: Acta de Comité de Conciliación de 2013/09/09 en el que se comprometen a la práctica de pruebas para la búsqueda de presuntos responsables y envió oficios a la gerencia y subgerencia administrativa para la respectiva rendición de versión

**EMPOAGUAS E.S.P:**

- Función de Advertencia N° 6: Para

	<p>evitar detrimento por inaplicación acción de repetición por mayor valor pagado en reconocimiento de sanciones e intereses moratorios en contra de la entidad</p> <p>Seguimiento: Oficio de descargos donde aportan el acuerdo de pago pactado con entidades y análisis contable dentro del informe final de auditoría sobre la cuenta 244025 "Multas" con ahorro significativo por pagos mediante acuerdo conciliado</p> <p><b>CEPROMEGUA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 7: Para evitar detrimento por inaplicación del Art 107 de la Ley 42 de 1993 relacionado con amparo de bienes</li> </ul> <p>Seguimiento: Acatamiento del requerimiento por parte de la entidad donde aportan la Póliza N° 1000181 La Previsora S.A subsanando el hallazgo</p> <p>Así las cosas, no es cierto que la Contraloría Departamental del Guaviare no le hace seguimiento a las funciones de advertencia con el objeto de comprobar los resultados de los beneficios del control fiscal y en contrario se concluye de las advertencias y del seguimiento adelantado se originaron acciones con las cuales las entidades afectadas evitaron la ocurrencia del daño patrimonial y esto representa un beneficio del control fiscal.</p> <p>Para la vigencia 2014 se emitieron siete (7) funciones de advertencia que se relacionan a continuación, sobre las siguientes entidades afectadas:</p> <p><b>ESE RED DE SERVICIOS PRIMER NIVEL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 1 de 2014/08/27: Para evitar detrimento por actividades inconclusas que pueden llevar a presuntos detrimentos en la ejecución contractual</li> <li>• Función de Advertencia N° 2 de 2014/08/27: Para evitar detrimento por actividades de recuperación de cartera inconclusas dentro de los CPS N°s 212 y 664 de 2013, que pueden finalmente conducir a ser elevados a</li> </ul>	
--	---	--

	<p>presunto detrimento</p> <p><b>ENERGUAVIARE S.A E.S.P:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 3 de 2014/01/25: Para evitar detrimento en cuantía de 41.760.000 pesos por incumplir su finalidad o que no han producido el impacto esperado dentro de la ejecución del contrato 174 de 2013</li> </ul> <p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 4 de 2014/12/09: Para evitar detrimento por pérdida de los bienes invertidos en la ejecución del contrato de suministro N° 255/13 debido a la falta de seguros.</li> <li>• Función de Advertencia N° 5 de 2014/12/09: Para evitar detrimento por incumplimiento del beneficio social de los bienes invertidos en la ejecución del contrato de suministro N° 118/13</li> </ul> <p><b>ESE HOSPITAL II NIVEL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 6 de 2014/12/15: Para evitar detrimento por inaplicación acción de repetición por mayor valor pagado en reconocimiento de gastos judiciales e intereses moratorios en procesos judiciales</li> </ul> <p><b>GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de Advertencia N° 7 de 2014/12/17: Para evitar detrimento de los recursos invertidos en la ejecución del contrato de obra N° 111 de 2013</li> </ul> <p>La Corte Constitucional en Sentencia C-103 de 2015 estableció la inexequibilidad del numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000. En efecto, la Corte considera que la modalidad de control fiscal previo representada en la función de advertencia constituye una afectación innecesaria de los principios constitucionales que, para salvaguardar la autonomía e independencia de la Contraloría, establecen el carácter posterior del control externo y la prohibición de coadministración. El propio constituyente dispuso de otros mecanismos que, sin comprometer los mencionados límites, permiten alcanzar las finalidades constitucionales perseguidas con el control de advertencia previsto en la norma</p>	
--	--	--

	<p>acusada. Se trata de los dispositivos de control fiscal interno que, según lo previsto en los artículos 209 y 269 superiores, están obligadas a implementar las entidades públicas. Así las cosas, se le libera la atribución de advertir a la Contraloría General de la República y por ende a las contralorías territoriales.</p> <p>Para la vigencia 2015, dada la anterior consideración, no es posible continuar adelantando el seguimiento a las funciones de advertencia emitidas con anterioridad cobijadas en el pronunciamiento de inexequibilidad de la Corte Constitucional y por lo tanto la observación no es pertinente.</p> <p>Por lo expuesto, se aclara y se solicita respetuosamente retirar la observación No. 12</p>	
<p><b>Observación 13</b></p> <p>Con relación al proceso auditor que adelanta la Contraloría, la AGR observa deficiencias importantes que pudieran estar afectando la eficacia de la labor de control fiscal encontrando situaciones como la presentada en el ejercicio auditor realizado a la Gobernación del Departamento del Guaviare en donde el equipo auditor evidencia una irregularidad en la ejecución del contrato N° 111/13 por valor de \$142.664 miles cuyo objeto era la adquisición de trapiches y equipos de molienda para ser entregados instalados y en funcionamiento en cinco veredas de la región, en donde se evidencia un daño al patrimonio público por el no cumplimiento del objeto contractual tal y como lo certifica el supervisor del contrato quien manifiesta que “Al evaluar el informe de la Supervisión designada a cargo de la Secretaría de Agricultura Departamental se evidencia que la inversión de los recursos públicos no cumplen la finalidad proyectada al no hallarse garantizado que los mismos se encuentren debidamente instalados, entregados a la comunidad y puestos en producción, cuál era la finalidad social del proyecto” sin embargo, el equipo auditor en vez de tipificar dicha situación como un hallazgo fiscal y/o disciplinario</p>	<p>Para dar respuesta a la observación por la no configuración de un hallazgo de tipo fiscal o disciplinario y en consecuencia la existencia de una función de advertencia se tiene como antecedentes lo siguiente:</p> <p>La Contraloría formuló lo siguiente, como observación en la evaluación del contrato de compraventa No. 111 de 2013 cuyo objeto fue: <i>ADQUISICION DE TRAPICHES Y EQUIPOS DE MOLIENDA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL</i>, que luego del descargo del ente vigilado concluye como hallazgo Administrativo, veamos:</p> <p><b>“HALLAZGO:</b> <i>...El contratista expidió las facturas de venta No. 6444 al 6447 el 5 de abril de 2013 por \$142.968.329 y por igual valor se expidió el comprobante No. 18 de entrada de los bienes al Almacén expedido el 5 de abril de 2013 cuyo valor no es concordante con el contrato suscrito originando una diferencia por aclarar de \$304.000. El estudio de conveniencia y oportunidad previó la entrega de los trapiches instalados en 5 veredas y en funcionamiento. El informe del Supervisor Pedro A. Rodríguez no hace constar que estos trapiches hayan sido instalados y se encuentren en operación según la finalidad, situación que no permite medir el impacto de la inversión. (La subraya es</i></p>	<p><b>La observación se retira</b> toda vez que los argumentos expuestos por la Entidad fueron tenidos en cuenta por la AGR que a su vez respeta las decisiones tomadas en el desarrollo del ejercicio de su función del control fiscal, sin embargo los elementos descritos desvirtúan la esencia del análisis efectuado a la función de advertencia debido a que la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia C-103 de 2015 estableciendo la inexequibilidad del numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000.</p>

emite una función de advertencia cuando ya no era procedente dado que la función de advertencia estaba constituida para advertir posible o potenciales daños al patrimonio público, situación que no se enmarca en el presente caso ya que se reitera por el mismo supervisor quien certifica la materialización del daño del incumplimiento contractual ya mencionado. Estas situaciones que son reiteradas en los ejercicios auditores practicados por la Contraloría conllevan a que no se adelante las acciones tendientes a resarcir los daños causados al patrimonio público y que por el contrario se conviertan en actividades permisibles para que dichos recursos no cumplan los fines esenciales del Estado, más aún cuando durante las últimas dos vigencias no se han tipificado sino solo hallazgos de tipo administrativo, es decir que no se están generando los insumos necesarios para activar la responsabilidad fiscal como proceso puesto del lado de la Contralorías para determinar las responsabilidades que se deriven de los daños causados al patrimonio de las Entidades vigiladas de la Contraloría, por lo anterior la AGR considera que la gestión del proceso auditor no obstante tener una importante cobertura de los recursos a vigilar se considera regular.

de la Contraloría)

**DESCARGOS DE LA GOBERNACIÓN:**

*Revisados los documentos que reposan en esta secretaría evidentemente La factura No. 6447 donde se facturan los elementos que deben ser ingresados al almacén departamental se discrimina el IVA a cada ítem, y por error involuntario se le aplica el IVA al servicio de transporte cuando está exento. Se anexa copia del documento donde se refleja que no hubo detrimento patrimonial. Anexo Contrato 111*

**ANÁLISIS DEL DESCARGO:** *La entidad aporta el documento del contrato 111/13 con lo cual se aclara parcialmente la observación.*

*Referente a la falta de certeza de que los bienes adquiridos (trapiches) se encuentren debidamente instalados y en funcionamiento la Gobernación del Guaviare no aclara lo requerido y con el fin de vigilar y proteger los recursos públicos se emite la **función de advertencia No. 7**, que se incorpora dentro del capítulo de los anexos del presente informe y se mantiene el **hallazgo administrativo.**"<sup>1</sup>*

Como se deduce del texto anterior, los bienes fueron adquiridos a través de un contrato de compraventa para ser puestos en funcionamiento en 5 veredas de la región, de acuerdo con el análisis del estudio de conveniencia y necesidad, y para el momento de la evaluación el Almacenista había expedido el comprobante de entrada No. 18 de 2013 donde se acusa la certeza del recibo de los bienes y el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, por otra parte, conforme a la matriz GAT, correspondió al equipo auditor vigilar y evaluar el impacto social de la inversión de los recursos que financiaron el contrato, los cuales debían ser entregados a la comunidad mediante contratos de comodato, lo cual el informe de la Supervisión designada no aportaba la certeza de que los bienes adquiridos se

<sup>1</sup> Informe definitivo de auditoría regular al Departamento del Guaviare, pág. 47 y 48.

	<p>encontraran entregados, instalados y en funcionamiento, sin embargo si estaba claro que habían sido recibidos por el Almacenista Departamental (Comprobante de Entrada No. 18/13), tal como quedó consignado en el informe de la Contraloría, y en consecuencia la observación no comportaba los elementos de juicio suficientes para configurar el hallazgo fiscal.</p> <p>En tal sentido la relación causa-efecto no era lo suficientemente decisiva dada la debilidad de la labor de supervisión que no aseguraba la evidencia de un hallazgo fiscal, como tampoco lo era la simple observación evidenciada en la debilidad anotada y dada las características de la función de advertencia, con el fin de prevenir un daño patrimonial, el continuar con el seguimiento a los bienes adquiridos y garantizar el impacto social se halló oportuno advertir acerca de lo previsto.</p> <p>Como se deduce del avance del plan de mejoramiento a abril de 2015, las acciones correctivas aplicadas por la Gobernación del Guaviare expresan un cumplimiento del 80% debiendo acudir ante la Asamblea Departamental para modificar el último de los lugares de destino que luego de haberse aprobado mediante Ordenanza la entrega del trapiche a la Vereda San Isidro del municipio de El Retorno se mitigó la totalidad del riesgo o potencial daño patrimonial y en contrario consolidándose como un beneficio del control fiscal.</p> <p>Con extrañeza recibe esta contraloría lo expresado por la Auditoría General de la República sobre la reiteración de estas situaciones respecto de que en las últimas dos vigencias solo se han tipificado hallazgos de tipo administrativo; primero, no corresponde a la realidad, es una manifestación desobligante e irrespetuosa para con la Contraloría Departamental y segundo, no vamos a inventarnos o a generar hallazgos de tipo fiscal y disciplinario de donde no tenemos los elementos sustantivos, únicamente con el fin de satisfacer el querer del auditor que practicó esta visita. Posición que es absolutamente contraria a la de la Auditora General de la República quien en múltiples ocasiones nos ha manifestado que nos</p>	
--	--	--

	<p>dediquemos a la función del control fiscal y que no necesariamente los informes deben ir en abundancia de hallazgos fiscales y disciplinarios para que la función sea realizada a cabalidad. Con lo expreso en esta observación No. 13, el sentir de la Contraloría Departamental es que la Auditoría General de la República en cabeza del funcionario auditor quiere ir más allá de lo que constitucional y legalmente le corresponde consolidando con lo expreso en la observación una situación de coadministración sobre la función de la Contraloría.</p> <p>De forma demostrativa se consolida el siguiente resultado sobre los hallazgos derivados del proceso auditor practicado a las entidades vigiladas durante el año 2014, las cuales se hallan reportadas en la rendición de la cuenta para dicha vigencia (formato AGR F21)</p> <table border="1" data-bbox="688 940 1127 1031"> <thead> <tr> <th>TIPO DE HALLAZGO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADMINISTRATIVO</td> <td>530</td> </tr> <tr> <td>DISCIPLINARIO</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>FISCAL</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>PENAL</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior se concluye un evidente resultado de hallazgos con incidencia disciplinaria, fiscal y penal producto de los procesos auditores en desarrollo del plan general de auditoría de la vigencia 2014.</p> <p>Por lo expuesto, se aclara y se solicita respetuosamente retirar la observación No. 13.</p>	TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	ADMINISTRATIVO	530	DISCIPLINARIO	65	FISCAL	14	PENAL	6	
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD											
ADMINISTRATIVO	530											
DISCIPLINARIO	65											
FISCAL	14											
PENAL	6											
<b>PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</b>												
<b>OBSERVACION</b>	<b>CONTRADICCION CONTRALORIA</b>	<b>ANALISIS AGR</b>										
<p><b>Observación N° 14</b></p> <p>De acuerdo con la información rendida en la cuenta, para la vigencia 2014, la Contraloría Departamental de Guaviare adelantaba el trámite de 42 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario, los cuales, a 31 de diciembre de 2014, se encontraban en el siguiente estado:</p> <p><b>Tabla 12. Estado Procesos de Responsabilidad Fiscal a 31 de diciembre de 2014</b></p>	<p>En primer lugar, ha de aclararse que al inicio del año 2014 se encontraban vigentes un total de 41 procesos de responsabilidad fiscal, en este año 2014, se abrió (3) procesos así: dos por el procedimiento ordinario y uno por el procedimiento verbal, para un total de 44 procesos tramitados en el año 2014, como a continuación se explica.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La presente observación recae sobre los procesos adelantados por el procedimiento ordinario, y en tal sentido, la información rendida a la Contraloría es correcta, extractada de la rendición de la cuenta.</p> <p>Ahora bien, no obstante lo anterior, la Contraloría controvertir la información de la AGR, incluyendo los</p>										





en la vigencia es de \$ 2.059.602.877,00, se evidencia que se encuentra en riesgo de prescripción el 31% del valor del detrimento total investigado por la Contraloría Departamental de Guaviare.

Lo anterior, contraría los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia y eficiencia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

lo señala la AGR en esta observación *“Teniendo en cuenta que la finalidad del proceso de Responsabilidad Fiscal se adelanta “con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares”;* luego entonces, no es dable, dar por hecho los valores o cuantías señaladas en cada proceso como daño patrimonial al Estado, ya que, de tal forma se estaría obviando el trámite del proceso de responsabilidad fiscal y saltaríamos a la jurisdicción coactiva. Ha de indicarse, que, aparte de determinar y establecer los responsables fiscales, en sí, se deben configurar los tres elementos que estructuran la responsabilidad fiscal, esto es: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, el daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores. (Artículo 5º de la Ley 610 de 2000)

Es decir, que sólo, hasta que se profiera fallo con responsabilidad fiscal puede predicarse el daño al patrimonio del Estado, antes, son solo expectativas, porque además, debe tenerse en cuenta que toda providencia dictada en los procesos de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso (Artículo 22 de la Ley 610 de 2000); más aún, con la observancia del debido proceso y derecho de contradicción y defensa que le asiste a los presuntos implicados. (Artículo 29 Superior)

No obstante, consideramos que se ha demostrado una excelente gestión durante la vigencia 2014; pues, tal como se explicó anteladamente, se terminaron 17 procesos de responsabilidad fiscal, de los 44 procesos tramitados en la vigencia 2014, y se recaudan las siguientes sumas:

**DINEROS RECUPERADOS POR PAGO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2014**

**EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL**

Proceso No. 006 de 2011, corresponde a una irregular rendición de cuenta, toda vez que se indicó a la AGR que correspondía a trámite con imputación y antes de fallo, cuando era un fallo sin responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior, se modificará la información de la observación, pero no se retira, toda vez que la observación se refiere básicamente a la baja obtención de resultados para la recuperación del detrimento causado al erario, dado que los archivos por no mérito y los fallos con responsabilidad fiscal sumados, son superiores a lo obtenido por pago durante el curso del proceso y los fallos con responsabilidad,

Por lo anterior, el hallazgo quedará de la siguiente manera:

“(…)

*De acuerdo con la información del cuadro precedente, durante la vigencia 2014 se terminaron 16 procesos, equivalentes al 38.10% del total, y al 47.18% de la cuantía.*

*Ahora bien, se extrae de esta información que durante la vigencia 2014 se profirieron cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal (uno, en trámite de resolverse recurso contra fallo), que corresponden al 11.9% de los tramitados y al 9.29% de la cuantía; es decir, que por cada \$10.000 de detrimento al patrimonio público que se pretende sea resarcido por la Contraloría, existe la expectativa de*

EXPEDIENTE	ENTIDAD AFECTADA	VALOR RECUPERADO
001-13 verbal y 004-10	Departamento del Guaviare	62.767.381.48
010-11	Empoaguanas	24.617.088.00
005-13	Municipio de El Retorno	3.693.596.00
006-13	Municipio de El Retorno	3.647.547.45
010-13	Municipio de El Retorno	4.372.378.00
<b>TOTAL RECUPERADO</b>		<b>99.097.921.93</b>

Respecto de la gestión en el trámite de los procesos, encontramos en 10 de ellos, correspondientes al 35.71% de los procesos vigentes, superan los tres años, colocándolos en riesgo de prescripción:

**Tabla 13. Procesos de Responsabilidad Fiscal en riesgo de prescripción a 31 de diciembre de 2014**

Proceso No.	Fecha Apertura	Auto
005-10	11/11/2010	
019-11	05/07/2011	
018-11	26/05/2011	
016-11	22/03/2011	
015-11	22/03/2011	
011-11	22/03/2011	
008-11	02/03/2011	
006-11	19/01/2011	
005-11	19/01/2011	
003-11	14/01/2011	

#### RESPUESTA CDG

No se comparte la apreciación de la AGR, teniendo en cuenta, que en este recuadro incluyen como riesgo de prescripción procesos terminados y ejecutoriados en la vigencia de 2014, así como los procesos que en la actualidad se encuentran con fallo pendientes de resolver recursos, como a continuación se explica:

Proceso No.	Fecha Auto Apertura	Providencia que pone fin al proceso.	Fecha de la decisión.
<b>005-10</b>	11/11/2010	Fallo con Responsabilidad Fiscal (resolviendo recursos)	09 de abril -2015, al 31 de diciembre de 2014, se encontraba con Auto a Pruebas después de la imputación.
<b>008-11</b>	02/03/2011	Auto de Archivo Grado de consulta	18 de nov-2014
<b>003-11</b>	14/01/2011	Fallo con Responsabilidad Fiscal (resolviendo recursos)	28 de nov-2014

Ahora veamos, si realmente se encuentran en riesgo de prescripción los demás procesos que relaciona la AGR en el citado recuadro.

Proceso No.	Fecha Auto Apertura	Fecha de prescripción	Estado actual
019-11	05/07/2011	05/07/2016	Con Auto de imputación
018-11	26/05/2011	26/05/2016	
016-11	22/03/2011	22/03/2016	Con Auto de imputación
015-11	22/03/2011	22/03/2016	Con Auto de imputación
011-11	22/03/2011	22/03/2016	Con Auto de imputación
006-11	19/01/2011	19/01/2016	Con Auto de imputación
005-11	19/01/2011	19/01/2016	Con Auto de Pruebas después de la imputación. (para fallo)

recuperar solamente \$929,00, lo que sumado a lo pagado antes de que se termine el proceso de responsabilidad fiscal (\$19.00), alcanzaría la suma de \$948, es decir, que la posibilidad de que el Estado recupere el valor del detrimento causado, no alcanza ni siquiera el 10% de éste.”

Debe tenerse en cuenta que el proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelanta es “con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, y que es requisito para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal que el daño fiscal esté establecido. La situación evidenciada es contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, toda vez que la expectativa para obtener el resarcimiento de los daños para al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, no alcanza el 10%.”

Para efectos de organización del presente informe, se dividirá el presente hallazgo, siendo el primer punto el tema acabado de revisar, y el

	<p>Así las cosas, consideramos que la Contraloría Departamental del Guaviare, en este periodo constitucional ha avanzado en el mejoramiento de los tiempos de los procesos a raíz de los planes de contingencia que se implementaron precisamente para evitar prescripciones, consistente en darle prioridad y celeridad en el trámite a los procesos más antiguos, como por ejemplo, los del 2008, 2009, 2010 –vigencia de la cual solo queda el proceso con radicación No.005-10, que se encuentra con fallo con responsabilidad fiscal y resolviendo recursos, cuyo resultado de esta gestión, es que no se ha prescrito ningún proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Asimismo, en la vigencia 2014 se terminaron 8 procesos cuya radicación pertenecen al año 2011.</p> <p>Para el año 2016, se prescribirían los procesos aperturados en el año 2011; sin embargo, como se ha demostrado en la actualidad se encuentran vigentes siete (7) procesos de la vigencia 2011, los cuales todos se encuentran con Auto de Imputación y algunos con Auto de Pruebas, es decir, pendientes por proferir fallo, por tanto no puede inferirse un riesgo de prescripción.</p> <p>No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, se ha agilizado el trámite en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, al establecer la notificación por estado de algunas de las providencias que se venían notificando personalmente, el legislador refleja en los cambios al procedimiento ordinario contenidos en la Sub Sección II específicamente los Artículos 106 al 109 de la Ley 1474 de 2011, para brindarle celeridad a la sustanciación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal. Es por ello que las <i>únicas</i> decisiones que se deben notificar personalmente en el proceso por la vía ordinaria son el auto de apertura, auto de imputación y el fallo con responsabilidad fiscal, las demás se notificarán por estado (Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011).</p> <p>Ahora, en cuanto a la observación de la AGR: <i>“Teniendo en cuenta que el valor</i></p>	<p>segundo punto el referido a los procesos en riesgo de prescripción, dejando claro que la Contraloría ejerció el derecho de defensa respecto a cada uno de ellos.</p> <p><b>Procesos en riesgo de prescripción.</b></p> <p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría Departamental de Guaviare no desvirtuó la observación de que para la vigencia 2014 se encontraban procesos que llevaban en su trámite más de tres años.</p> <p>El hecho de que durante la vigencia se hayan resuelto algunos de los procesos que estaban en trámite, no desvirtúa el hecho de que el proceso llevara en su trámite más de tres (3) años.</p> <p>De igual manera, de los procesos relacionados y que se encuentran pendientes de decisión, tampoco se desvirtúa que lleven más de tres años en su trámite, y por tanto en riesgo de prescripción.</p> <p>El valor de los procesos es importante conocerlo, en el sentido de que en caso de que prescribieran los procesos, serían recursos que no serían recuperados por el erario.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.</p>
--	---	---

	<p><i>total de los procesos que continúan en trámite en la vigencia es de \$ 2.059.602.877,00, se evidencia que se encuentra en riesgo de prescripción el 31% del valor del detrimento total investigado por la Contraloría Departamental de Guaviare”.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b> Consideramos una apreciación ilógica, ya que no puede medirse el riesgo de prescripción de los procesos tramitados en el Área de Responsabilidad, de acuerdo al valor del <b>presunto detrimento</b> trazado en los procesos de responsabilidad fiscal, cuando lo cierto es, que su operancia o no, de este fenómeno jurídico, se infiere <b>(sólo)</b>, <u>por la fecha de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal</u>, tal como lo establece el Artículo 9º de la Ley 610 de 2000: “ (...) La responsabilidad fiscal prescribiría en cinco (5) años contados a partir del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal...”</p> <p>En consecuencia, se desvirtúa esta observación y de manera respetuosa se solicita se tengan en cuenta las aclaraciones al respecto y esta observación sea retirada del informe.</p>	
<p><b>Observación N° 15.</b></p> <p><b>Oportunidad en el Trámite de Nulidades procesales</b></p> <p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 01474 de 2011, el término para resolver sobre nulidades, es de cinco (5) días a partir de su presentación.</p> <p>No obstante lo anterior, se observó que no se dio cumplimiento a esta obligación legal en el proceso No. 004-10, cuya solicitud se realizó el 14 de septiembre de 2014 con los alegatos de conclusión presentados por apoderado de Olga Cristina Mayorga, sin que al 15 de abril de 2015, se hubiera dado respuesta.</p> <p>Con lo anterior, se incumple un mandato de orden legal, con incidencia en la garantía de derechos fundamentales, como el de petición.</p>	<p>En primer lugar, el proceso de responsabilidad fiscal No.004-10, es un proceso que se falló el dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013), en el 2014 y antes de quedar ejecutoriado el fallo se profirió archivo por pago, y el implicado corresponde a: <b>HEYDER DE JESÚS OBANDO GÓMEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No.86.000.015, expedida en Granada – Meta.</p> <p>En segundo lugar, y no obstante, que en el proceso No.004-10, no se incoaron nulidades, es de aclararle a la AGR, que en los procesos de responsabilidad fiscal el <b>DERECHO DE PETICIÓN</b> no es el mecanismo idóneo para formular solicitudes que tienen sus propios instrumentos de definición en los mismos trámites administrativos, así lo ha señalado la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos:</p> <p><b>SENTENCIA T-412/06, DERECHO DE</b></p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo señalado al respecto en la carta de observaciones.</p> <p>Las personas vinculadas al proceso son: José Alberto Pérez Restrepo y a Olga Cristina Mayorga. Se vinculó como tercero civilmente responsable a la Previsora. El apoderado de la señora Mayorga en sus alegatos de conclusión del día 14 de septiembre de 2014 solicitó una nulidad a partir del Auto de Apertura de PRF, el que fue resuelto el 11 de diciembre de 2014.</p>

	<p><b>PETICIÓN –</b></p> <p><u>El derecho de petición es pues un derecho fundamental de naturaleza esencialmente política, que no subsume todas las actuaciones ante la administración, que no puede asimilarse con otros derechos como el derecho de acción, ni con otros procedimientos administrativos de naturaleza especial regulados en normas diferentes al Código Contencioso Administrativo, que como en el caso sub examine son objeto de leyes especiales, las que por lo demás, como pasa a explicarse, no pueden entenderse incorporadas a dicho Código.”</u> (Subraya y negrilla fuera de texto)</p> <p>En conclusión, a través del ejercicio del derecho de petición no se puede pretender el reemplazo de trámites y de procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico para la consecución de fines y objetivos específicos respecto de los cuales se ha previsto un camino procesal distinto, ni es posible que el implicado acuda a esta prerrogativa constitucional para poner en funcionamiento los órganos encargados de administrar justicia cuando existen determinadas normas que establecen de manera concreta la forma de hacerlo.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se desvirtúa esta observación, por tanto, de igual manera, se solicita sea retirada del informe.</p>	
<p><b>Observación N° 16.</b></p> <p><b>Inactividad Procesal</b></p> <p>Se evidencia en algunos de los procesos revisados, la existencia de inactividad procesal, considerada ésta como “mora” o “retardo” en el despacho de las actuaciones a su cargo, es decir, el impulso procesal que debe surtirse en cada una de las actuaciones de las que conoce la entidad, sin poner en riesgos el resultado del proceso, como en los siguientes eventos:</p> <p>En el proceso de responsabilidad fiscal</p>	<p>Este proceso la AGR no lo registra con AUTO DE IMPUTACIÓN, tal como se reportó en la cuenta, es decir, que se encuentra pendiente para proferir fallo.</p> <p><i>En el proceso 018-11, no se encuentran actuaciones desde la notificación por edicto, ubicado a folios 494-495, el 1 de abril de 2011. Hasta el 14 de abril, fecha de revisión del expediente, llevaba 3 años y 5 meses sin actividad.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>En este proceso la AGR tampoco registra que se encuentra con AUTO DE IMPUTACIÓN, tal como se reportó en la</p>	<p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo evidenciado y puesto en conocimiento a través de la carta de observaciones.</p> <p>En el proceso No. 019-11 no hay actividad desde el 25 de noviembre de 2011, fecha en que La Previsora S.A. presentó alegatos posterior al Auto de Imputación de Responsabilidad, hasta el</p>

<p>019-11, se observa que desde el día 25 de noviembre de 2011 hasta el 17 de junio de 2014, fecha en que se solicita información a la Compañía Aseguradora no hubo actividad procesal.</p> <p>En el proceso 018-11, no se encuentran actuaciones desde la notificación por edicto, ubicado a folios 494-495, el 1 de abril de 2011. Hasta el 14 de abril, fecha de revisión del expediente, llevaba 3 años y 5 meses sin actividad</p> <p>El proceso No. 011-11, presenta inactividad desde el día 22 de mayo de 2013 hasta el día de revisión del mismo en ejercicio auditor el 14 de abril de 2014. Lleva 11 meses con inactividad.</p> <p>El proceso No. 002-12 presenta inactividad desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha de revisión del expediente por parte de la AGR, esto es, el 15 de abril de 2015. Tiempo de inactividad: 1 año.</p> <p>El proceso No. 002-14 presenta inactividad desde el día 10 de junio de 2014, fecha en que se recibió una versión libre, hasta el 15 de abril, fecha en que la AGR revisó el expediente.</p> <p>De las vigencia 2013 existen 3 procesos identificados con los No. 16, 17, 19 en los cuales han transcurrido 376 días al cierre de la vigencia sin su notificación, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. Ejemplo de ello, son los siguientes procesos:</p> <p>La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los procesos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño que producido al erario, y su falta de gestión tiene gran incidencia en los resultados del trámite.</p> <p>Adicionalmente, lo anterior, contraría los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia y eficiencia, contenidos en el artículo 209 de la</p>	<p>cuenta, es decir, que se encuentra pendiente para fallo.</p> <p><i>El proceso No. 011-11, presenta inactividad desde el día 22 de mayo de 2013 hasta el día de revisión del mismo en ejercicio auditor el 14 de abril de 2014. Lleva 11 meses con inactividad.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>En este proceso la AGR tampoco registra que se encuentra con AUTO DE IMPUTACIÓN, tal como se reportó en la cuenta, es decir, que se encuentra pendiente para fallo.</p> <p>Con relación a los procesos aperturados en la vigencia 2011, esta administración encontró 22 procesos en trámite, de los cuales se han terminado 15 procesos, y quedan 7 procesos en trámite. Dentro de los cuales se encuentran los procesos 019-11, 018-11 y 011-11, procesos que no obstante encontrarse con auto de imputación registran actividades del año 2014; por consiguiente no puede predicarse una inactividad procesal en éstos, más aún cuando se encuentran debidamente perfeccionados para proferir fallo.</p> <p><i>El proceso No. 002-12 presenta inactividad desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha de revisión del expediente por parte de la AGR, esto es, el 15 de abril de 2015. Tiempo de inactividad: 1 año.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>Se observa claramente, que se audita se miden tiempos que corresponden al año 2015, que deberá auditar en el año 2016; no obstante, este proceso y tal como lo puede corroborar la AGR, en los reportes de cuenta, se encuentra debidamente perfeccionado para tomar decisión de fondo y sin ningún asomo de riesgo de prescripción, su última actuación data del 23 de octubre de 2014.</p> <p><i>El proceso No. 002-14 presenta inactividad desde el día 10 de junio de 2014, fecha en que se recibió una versión libre, hasta el 15 de abril, fecha en que la AGR revisó el expediente.</i></p> <p><i>De otra parte, se evidencia, en cuanto a</i></p>	<p>día 17 de junio de 2014, cuando se solicitaron documentos a la aseguradora. Hubo más de tres (3) años de inactividad.</p> <p>Respecto del proceso No. 018 de 2011, se encontró inactividad desde el día 11 de noviembre de 2011, hasta el 14 de abril de 2015 fecha en que se adelantó la auditoría en la sede de la Contraloría Departamental.</p> <p>Los demás procesos informados por la AGR, se encuentran en la misma situación.</p> <p>La AGR, en ninguna parte de su escrito de observaciones se refiere a falta de notificaciones, como lo manifiesta la Contraloría en su contradicción.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación.</p>
--	--	--

Constitución Política.

De otra parte, se evidencia, en cuanto a gestión y resultados, que en el proceso No. 002-14 hay dilación procesal, teniendo en cuenta que no se ha incorporado la prueba que permita evidenciar la materialización del daño investigado, como es el pago de las obras no ejecutadas.

*gestión y resultados, que en el proceso No. 002-14 hay dilación procesal, teniendo en cuenta que no se ha incorporado la prueba que permita evidenciar la materialización del daño investigado, como es el pago de las obras no ejecutadas.*

**RESPUESTA CDG**

Como anteladamente se dijo, se audita y se miden tiempos que corresponden al año 2015, que deberá auditar en el año 2016; sin embargo, y pese a que no existe ninguna inactividad procesal, nos parece muy demeritorio que se infiera una inactividad procesal en un proceso aperturado el 10 de abril de 2014 y su última actuación corresponde a la versión libre de LUIS EDUARDO RIOS HERNANDEZ, de fecha 22 de septiembre de 2014, tal como se reportó en la cuenta.

**RESPUESTA CDG**

En segundo lugar: Es totalmente desacertado y desmedido que se atribuya *“hay dilación procesal, teniendo en cuenta que no se ha incorporado la prueba que permita evidenciar la materialización del daño investigado, como es el pago de las obras no ejecutadas”*.

Visto este cuestionamiento y exigencia, en un proceso que se acaba de aperturar y/o así, llevará mucho más tiempo de aperturado, significa el obviar garantías y derechos que les asisten a los sujetos procesales, así como del trámite y de las etapas propias del proceso de responsabilidad fiscal.

Pues, no debe olvidarse que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías se encuentra establecido en la Ley 610 de 2000, y que es ésta norma especial la que nos indica que para responsabilizar fiscalmente se debe probar la integración de los tres elementos que la estructuran, esto es: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo de causalidad entre los dos elementos anteriores.

Al igual que la Ley 1474 de 2011, que crea el procedimiento verbal, también hace algunas modificaciones al procedimiento



	<p>ordinario.</p> <p>Asimismo; deberá observarse el contenido del Artículo 23 de la Ley 610 de 2000, que establece: <b>PRUEBA PARA RESPONSABILIZAR.</b> El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”.</p> <p>En este sentido se advierte que el Artículo 29 de la Carta Política prevé el derecho al debido proceso, como una serie de garantías que tienen por fin sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales <b><u>y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental,</u></b> con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ellas involucrados.</p> <p>Dentro de las mencionadas salvaguardas se encuentra <b><u>el respeto a las formas propias de cada juicio,</u></b> entendidas como el conjunto de reglas señaladas en la ley que, según la naturaleza del juicio, determinan los procedimientos o trámites que deben surtirse ante las diversas instancias judiciales o administrativas. De esta forma, dicho presupuesto se erige en garantía del principio de legalidad que gobierna el debido proceso.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se desvirtúa esta observación, por tanto, de igual manera, se solicita de sea retirada del informe.</p> <p><i>De las vigencia 2013 existen 3 procesos identificados con los No.16, 17, 19 en los cuales han transcurrido 376 días al cierre de la vigencia sin su notificación, incumpliendo las disposiciones del artículo 45 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el trámite para adelantar las diligencias contenidas en los artículos 42 a 44, supera el término legal de tres (3) meses. Ejemplo de ello, son los siguientes procesos:</i></p> <p><i>La falta de impulso a los procesos, generan un riesgo de prescripción para los procesos, con la consecuente imposibilidad de obtener el resarcimiento del daño que producido al erario, y su falta de gestión tiene gran incidencia en los resultados del trámite.</i></p>	
--	--	--

**RESPUESTA CDG**

No es cierto que estos procesos no estén notificados, como tampoco que se encuentren en riesgo de prescripción, como a continuación se explica:

PROCESO	FECHA DE APERTURA	IMPPLICADOS	NOTIFICACIÓN	VERSIÓN
016-2013	20-12-2013	GLADYS BARBOSA	Presuntivo - 17, FEB-14 folio 94	07/03/14, folios 100 cl 102
017-2013	20-12-13	LUIS CARLOS MEDRINA SANCHEZ	Presuntivo - 20, folio 14, folio 127	22/03-2014, folio 181 cl 184
		WILLY ALEJANDRO RODRIGUEZ	Presuntivo - 12, folio 14, folio 105	14/09-2014, folio 207 cl 202
		JAIRO FERNAN BERNALBA	Aviso sin Pago, folio 27, folio 2014, folio 180	23/02-2015, folio 210 cl 213
		ALBERTO PACHON ABRIEL	Presuntivo - 05, folio 14, folio 132	11/02-2014, folio 140 cl 143
019-2013	20-12-13	EDGAR IGNACIO DIAZ BERNAL	Presuntivo - 11, folio 14, folio 132	07/03-2014, folio 152 cl 156
		VICENTE GARCIA PARRA	Presuntivo - 21, folio 14, folio 131	22/04-2014, folio 170 cl 173
		EP INGENIERIA S.A.	Aviso - 05, folio 14, folio 138	23/04-2014, folio 157 cl 161

**Observación N° 17. Incumplimiento término para decreto y práctica de pruebas**

La Ley 1474 de 2011, referida a los procesos de responsabilidad fiscal que se tramitan por el procedimiento ordinario, estableció en su artículo 108, que “Vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente. Será obligación de la Auditoría General de la República incluir la constatación del cumplimiento de esta norma como parte de sus programas de auditoría y derivar las consecuencias por su desatención.”

Sin embargo, de la muestra de los procesos evaluados se pudo verificar que en los siguientes casos no se decretaron las pruebas dentro del término legal previsto:

**Tabla 14. Tiempos para decidir sobre práctica de pruebas**

Proceso No.	Fecha presentación descargos y solicitud de pruebas	Fecha Decreto	Tiempo transcurrido
019-11	9 nov. 2011, Presuntivo fol. 86	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas	3 años, 5 meses
019-11	9 nov. 2011, Presuntivo, fol. 114	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas	3 años, 5 meses
019-11	25 nov. 2011, Aseguradora	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas	3 años, 5 meses
018-11	11 nov. 2011, Presuntivo	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas	3 años, 5 meses
002-11	16 jul. 2012, Presuntivo	Al 15 de abril, fecha de revisión del expediente, no se ha resuelto sobre la petición de pruebas.	2 años, 9 meses

De igual manera se encontró que en el proceso No. 002-11 se profirió Auto de Imputación con fecha 16 de julio de 2012, y casi tres años después no se han decretado pruebas, ni se ha tomado

Veamos el estado de los procesos que se cuestionan.

Proceso No.	Estado actual
019-11	Pendiente para fallo
019-11	Pendiente para fallo
019-11	Pendiente para fallo
018-11	Pendiente para fallo
002-11	Proceso Archivado el 26 de marzo de 2014 y ejecutoriado el 11 de abril de 2014.

Valga aclarar, que en el recuadro de la AGR se repite 3 veces el proceso con radicación No.019-11, el cual se encuentra pendiente para proferir fallo, al igual que el proceso No.018-11.

De igual manera se encontró que en el proceso No. 002-11 se profirió Auto de Imputación con fecha 16 de julio de 2012, y casi tres años después no se han decretado pruebas, ni se ha tomado decisión de fondo, poniéndolo en riesgo de prescripción.

**RESPUESTA CDG**

Lo anterior no es cierto, por consiguiente a continuación transcribimos las actuaciones que corresponden al proceso de responsabilidad fiscal No.002-11:

En este proceso No.002-11, **no se profirió Auto de Imputación**, sino, **Auto de Archivo** por no mérito el 26 de marzo de 2014, encontrándose debidamente ejecutoriado desde el 11 de abril de 2014, tal como se reportó en la cuenta.

Ahora, en cuanto al decreto de pruebas, en los procesos 019-11 y 018-11, como se puede establecer en el reporte de la cuenta, se encuentran imputados, y pendiente para proferir fallo; no obstante, debe tenerse en cuenta la complejidad en cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal, así como el número

**Se mantiene la observación.**

No obstante por un error involuntario se repiten los procesos en la tabla que contiene la observación, la Contraloría no desvirtuó lo evidenciado, sino que aceptó la situación presentada, respecto a los procesos Nos. 018-11 y 019-11.

Se retira del hallazgo el proceso No. 002-11

decisión de fondo, poniéndolo en riesgo de prescripción.

de los implicados, lo cual hace más demorado y dispendioso su trámite, son las razones por las que el Legislador previendo estas circunstancias en los procesos de responsabilidad fiscal, expidió el Artículo 9º de la Ley 610 de 2000, precepto que da un término de cinco (5) para tramitar este tipo de proceso, por tanto, en estos procesos no sea vulnerado el debido proceso, como tampoco se vislumbra una posible operancia del fenómeno jurídico de la prescripción.

De acuerdo a lo anterior, se desvirtúa esta observación, por tanto, de igual manera, se solicita de sea retirada del informe.

**Observación N° 18.**

**Ejecución de Medidas Cautelares**

En la revisión de los expedientes se pudo establecer que la Contraloría Departamental del Guaviare, en algunos de ellos decretó como medida cautelar el embargo de salarios, no se encontró evidencia dentro de los siguientes expedientes que se hubieras expedido los oficios para dar cumplimiento a la medida:

Proceso	Observaciones
PRF-019-11	Se observa en este proceso igualmente que se decreta medida de embargo de remanentes, no se envían los oficios correspondientes.
PRF-019-11	Decreta medida cautelar de embargo de salarios, pero no están los oficios en el expediente para hacer efectiva la medida.
PRF-011-11	Decreta medidas cautelares sobre inmuebles y vehículos de los que no se encuentra información en el expediente de que se hayan hecho efectivas.
PRF-002-12	Decreta medida cautelar de embargo de salarios, pero no están los oficios en el expediente para hacer efectiva la medida.

No decretar y/o practicar medidas cautelares dentro de los procesos de responsabilidad fiscal tienen gran incidencia en el logro d su objeto legal, que es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.” (Artículo 4 de la Ley 610 de 2000).

Verificando en los procesos referidos por la AGR, encontramos que sí obra en estos procesos la comunicación de registro y acatamiento de las medidas cautelares, como explicamos a continuación.

Proceso	Observaciones AGR	Replica: Fecha comunicación de
PRF-019-11	Se observa en este proceso igualmente que se decreta medida de embargo de <b>remanentes</b> , no se envían los oficios correspondientes.	20 de junio de 2012, obra a los folios 14 y 17 del cuaderno de medidas cautelares.
PRF-019-11	Decreta medida cautelar de <b>embargo de salarios</b> pero no están los oficios en el expediente para hacer efectiva la medida.	22 de julio de 2011, obrante al folio 11 del cuaderno de medidas cautelares.
PRF-011-11	Decreta medidas cautelares sobre <b>inmuebles y vehículos</b> de los que no se encuentra información en el expediente de que se hayan hecho efectivas.	El 20 de septiembre de 2012, vista a los folios 4, 5 y 6, del cuaderno de medidas cautelares.
PRF-002-12	Decreta medida cautelar de <b>embargo de salarios</b> pero no están los oficios en el expediente para hacer efectiva la medida.	24 de febrero de 2012, folios 11 y 12.

Para corroborar lo anterior y sea retirado del informe esta observación, adjunto a esta respuesta enviamos los oficios citados en el recuadro que dan fe, que efectivamente si fueron comunicadas estas medidas cautelares. Expedientes que estuvieron a disposición en el trabajo de campo de la AGR.

*No decretar y/o practicar medidas cautelares dentro de los procesos de responsabilidad fiscal tienen gran incidencia en el logro d su objeto legal, que es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.” (Artículo 4 de la Ley 610 de 2000).*

**Se mantiene la observación.**

Las observaciones fueron realizadas sobre la revisión que se hizo a los expedientes en trabajo de campo. La Contraloría no remitió la prueba de su afirmación, en que desvirtuara la observación.

	<p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>No es cierto, que no se hayan decretado medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal en el año 2014, para desvirtuar tal afirmación, relacionamos las medidas cautelares decretadas en el año 2014.</p> <table border="1" data-bbox="695 558 1133 856"> <thead> <tr> <th>Proceso R. F.</th> <th>Fecha de Auto</th> <th>Embargo</th> <th>Comunicada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>013-13</td> <td>16 de enero de 2014</td> <td>Embargo de remanentes</td> <td>20 de enero de 2014</td> </tr> <tr> <td>014-13</td> <td>11 de febrero de 2014</td> <td>Embargo de bienes muebles (vehículos)</td> <td>11 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td>010-13</td> <td>17 de febrero de 2014</td> <td>Embargo de cuenta bancaria</td> <td>18 de febrero de 2014</td> </tr> <tr> <td>015-13</td> <td>11 de marzo de 2014</td> <td>Embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por pagar respecto a contratos celebrados del señor FRANCISCO RENE CORREA</td> <td>12 de marzo de 2014</td> </tr> <tr> <td>002-14</td> <td>16 de mayo de 2014</td> <td>Embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por pagar respecto a contratos celebrados del señor CRISTIAN ALEXAR ACUÑA</td> <td>20 de mayo de 2014</td> </tr> <tr> <td>001-14</td> <td>04 de junio de 2014</td> <td>Salarios</td> <td>Junio 05 de 2014</td> </tr> <tr> <td>017-13</td> <td>09 de junio de 2014</td> <td>Embargo de remanentes del proceso 013-11</td> <td>10 de junio de 2014</td> </tr> <tr> <td>003-12</td> <td>21 de noviembre de 2014</td> <td>Embargo de salarios.</td> <td>24 de noviembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>012-13</td> <td>16 de septiembre de 2014</td> <td>Embargo de remanentes del proceso 017 de 2011.</td> <td>El 16 de septiembre de 2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a lo anterior, se desvirtúa esta observación, por tanto, de igual manera, se solicita sea retirada del informe.</p>	Proceso R. F.	Fecha de Auto	Embargo	Comunicada	013-13	16 de enero de 2014	Embargo de remanentes	20 de enero de 2014	014-13	11 de febrero de 2014	Embargo de bienes muebles (vehículos)	11 de febrero de 2014	010-13	17 de febrero de 2014	Embargo de cuenta bancaria	18 de febrero de 2014	015-13	11 de marzo de 2014	Embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por pagar respecto a contratos celebrados del señor FRANCISCO RENE CORREA	12 de marzo de 2014	002-14	16 de mayo de 2014	Embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por pagar respecto a contratos celebrados del señor CRISTIAN ALEXAR ACUÑA	20 de mayo de 2014	001-14	04 de junio de 2014	Salarios	Junio 05 de 2014	017-13	09 de junio de 2014	Embargo de remanentes del proceso 013-11	10 de junio de 2014	003-12	21 de noviembre de 2014	Embargo de salarios.	24 de noviembre de 2014	012-13	16 de septiembre de 2014	Embargo de remanentes del proceso 017 de 2011.	El 16 de septiembre de 2014	
Proceso R. F.	Fecha de Auto	Embargo	Comunicada																																							
013-13	16 de enero de 2014	Embargo de remanentes	20 de enero de 2014																																							
014-13	11 de febrero de 2014	Embargo de bienes muebles (vehículos)	11 de febrero de 2014																																							
010-13	17 de febrero de 2014	Embargo de cuenta bancaria	18 de febrero de 2014																																							
015-13	11 de marzo de 2014	Embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por pagar respecto a contratos celebrados del señor FRANCISCO RENE CORREA	12 de marzo de 2014																																							
002-14	16 de mayo de 2014	Embargo y retención de las sumas de dinero pendientes por pagar respecto a contratos celebrados del señor CRISTIAN ALEXAR ACUÑA	20 de mayo de 2014																																							
001-14	04 de junio de 2014	Salarios	Junio 05 de 2014																																							
017-13	09 de junio de 2014	Embargo de remanentes del proceso 013-11	10 de junio de 2014																																							
003-12	21 de noviembre de 2014	Embargo de salarios.	24 de noviembre de 2014																																							
012-13	16 de septiembre de 2014	Embargo de remanentes del proceso 017 de 2011.	El 16 de septiembre de 2014																																							
<p><b>Observación N° 19.</b></p> <p><b>Vinculación del Tercero Civilmente Responsable.</b></p> <p>En el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 002-14, en el que se investiga incumplimientos contractuales, no se ha vinculado a las Compañías de Seguros que correspondan, ejemplo por el riesgo de incumplimiento.</p>	<p>Al aperturar el proceso, se observa que el hallazgo fiscal reportado acoge como tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros Generales EL CONDOR S.A, en virtud de la Póliza 300061504 que amparaba el contrato No. 192 de 2011, no se vinculó en razón a la información suministrada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante oficio No. 2013-068788 de fecha 05 de Agosto de 2013, en el cual se informa a esta Contraloría que por Resolución 1482, esa Superintendencia ha tomado inmediata posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad CONDOR S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, identificada con NIT. 890300465-8, como sujeto vigilado, ordenando suspender todos los procesos que se encuentren en curso en contra de la Compañía CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.</p> <p>Asimismo, indica el proveído que no es posible para las autoridades judiciales o con facultades para tramitar cobros coactivos, admitir nuevos procesos de esta clase contra la sociedad CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, con ocasión de obligaciones anteriores a la medida de</p>	<p><b>Se retira la observación,</b> teniendo en cuenta los argumentos de la Contraloría.</p>																																								

	<p>toma de posesión, documento aportado al proceso. (Artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006)</p> <p>Para corroborar lo anterior, se anexa fotocopia de la póliza expedida por la sociedad CONDOR S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se desvirtúa esta observación, por tanto, de igual manera, se solicita sea retirada del informe.</p>																																		
<p><b>Observación N° 20. Caducidad</b></p> <p>Respecto al tema de la caducidad, el legislador mediante la Ley 610 de 2000, dispuso: <i>“La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”</i></p> <p>Con ocasión de la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Guaviare, y la revisión efectuada en trabajo de campo, se pudo establecer la existencia de esta figura en los siguientes procesos:</p> <p><b>Tabla 16. Procesos afectados con caducidad de la acción fiscal</b></p> <table border="1" data-bbox="261 1339 591 1444"> <thead> <tr> <th>Proceso No.</th> <th>Fecha ocurrencia de los hechos</th> <th>Fecha del Auto de Apertura</th> <th>Tiempo transcurrido entre los hechos y el Auto de Apertura</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>002-11</td> <td>01/01/2006</td> <td>14/01/2011</td> <td>5 años, 13 días</td> <td>\$408.738.000,00</td> </tr> <tr> <td>005-13</td> <td>01/01/2008</td> <td>28/02/2013</td> <td>5 años, 2 meses</td> <td>\$3.693.596,00</td> </tr> <tr> <td>002-13</td> <td>05/02/2007</td> <td>18/02/2007</td> <td>5 años, 13 días</td> <td>\$32.692.032,00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$453.995.628,00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, en el sentido de que <i>“Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados”</i>, es preciso hacer las siguientes observaciones:</p> <p><u>Procesos Nos. 002-11 y 002-13.</u> – Se establece la irregularidad a partir de la revisión de la cuenta.</p> <p><u>Proceso No. 005-13</u> - Hacen parte del proceso incumplimiento en varios</p>	Proceso No.	Fecha ocurrencia de los hechos	Fecha del Auto de Apertura	Tiempo transcurrido entre los hechos y el Auto de Apertura	Valor	002-11	01/01/2006	14/01/2011	5 años, 13 días	\$408.738.000,00	005-13	01/01/2008	28/02/2013	5 años, 2 meses	\$3.693.596,00	002-13	05/02/2007	18/02/2007	5 años, 13 días	\$32.692.032,00	<b>TOTAL</b>				<b>\$453.995.628,00</b>	<p>Como anteladamente se explicó, de estos tres procesos, solo se encuentra vigente el 002-13, su estado actual: pendiente para tomar decisión de fondo, así:</p> <table border="1" data-bbox="716 806 1130 894"> <thead> <tr> <th>Proceso No.</th> <th>Estado Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>002-11</td> <td>Se archivó por no mérito.</td> </tr> <tr> <td>005-13</td> <td>Se archivó por pago.</td> </tr> <tr> <td>002-13</td> <td>Se encuentra pendiente para tomar decisión de fondo (archivo y/o imputación).</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, en el sentido de que “Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados”, es preciso hacer las siguientes observaciones:</i></p> <p><i>Procesos Nos. 002-11 y 002-13. –Se establece la irregularidad a partir de la revisión de la cuenta.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>El proceso 002-11, es un proceso archivado por no mérito debidamente ejecutoriado.</p> <p><b>El proceso 002-13,</b> corresponde a los siguientes hechos:</p> <p>La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Guaviare, traslada el hallazgo fiscal, en el cual informa que El municipio de El Retorno celebró contratos globales de obra para la construcción del mejoramiento de 99 unidades de vivienda para el primero y segundo sector zona rural del municipio de El Retorno, entre éstos contrató para la ejecución del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRIMER SECTOR. El municipio de El Retorno a través del alcalde de la época WILLIAM</p>	Proceso No.	Estado Actual	002-11	Se archivó por no mérito.	005-13	Se archivó por pago.	002-13	Se encuentra pendiente para tomar decisión de fondo (archivo y/o imputación).	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa la observación.</p> <p>La Contraloría, al configurarse la caducidad, perdió competencia para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Al respecto señala la jurisprudencia:</p> <p><i>“La caducidad es la sanción que consagra la ley por el no ejercicio oportuno del derecho de acción, en tanto al exceder los plazos preclusivos para acudir a la jurisdicción, se ve limitado el derecho que le asiste a toda persona de solicitar que sea definido un conflicto por el aparato jurisdiccional del poder público. Es decir, las normas de caducidad tienen fundamento en la seguridad jurídica que debe imperar en todo ordenamiento, en el sentido de impedir que situaciones permanezcan en el tiempo, sin que sean definidas judicialmente. En otros términos, el legislador establece unos plazos razonables para que las personas, en ejercicio de una determinada acción y, con el fin de satisfacer una pretensión específica, acudan a la judicatura a</i></p>
Proceso No.	Fecha ocurrencia de los hechos	Fecha del Auto de Apertura	Tiempo transcurrido entre los hechos y el Auto de Apertura	Valor																															
002-11	01/01/2006	14/01/2011	5 años, 13 días	\$408.738.000,00																															
005-13	01/01/2008	28/02/2013	5 años, 2 meses	\$3.693.596,00																															
002-13	05/02/2007	18/02/2007	5 años, 13 días	\$32.692.032,00																															
<b>TOTAL</b>				<b>\$453.995.628,00</b>																															
Proceso No.	Estado Actual																																		
002-11	Se archivó por no mérito.																																		
005-13	Se archivó por pago.																																		
002-13	Se encuentra pendiente para tomar decisión de fondo (archivo y/o imputación).																																		

contratos, así:

**Tabla 17. Procesos de Responsabilidad Fiscal que involucran varios hechos**

Contrato	Contratista	Fecha	Duración	Terminación
001 de 2007	Camilo A. Rubio	24 mayo 2007	Seis (6) meses	23 nov. 2007
001 de 2006	Camilo A. Rubio	Año 2006	Seis (6) meses	No se indica en el proceso, y solicitadas las copias en trabajo de campo, no fueron suministradas. Estimamos su terminación al 31 de diciembre de 2006
001 de 2007	Carlos Arturo Contento		Cuatro meses	Información extraída del Auto de Apertura de PRF. Estimamos su terminación al 31 de diciembre de 2007.
001 de 2007			Cuatro meses	Información extraída del Auto de Apertura de PRF. Estimamos su terminación al 31 de diciembre de 2007.

Fuente: Rendición de cuenta SIREL y revisión en trabajo de campo

Como se observa, para el momento de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, ya había operado la caducidad.

De otra parte, se pudo establecer que el proceso de responsabilidad fiscal No. 002 de 2012 presenta las siguientes irregularidades, que generan en consecuencia la caducidad de la acción fiscal.

Se evidencia que se vincula a los presuntos responsables fiscales, por las siguientes vigencias:

**Tabla 18. Caducidad para iniciar PRF respecto de algunos**

Presunto Responsable	Vigencia
1 Jairo Alfonso Piraquive	Entre 2002 y 2003
2 Marcel Gustavo Torres	Entre 2004 y 2007
3 Pedro José Arenas	Entre 2008 y 2011
4 Alfonso Martínez Aguilera	Entre 1 noviembre de 2002 y 31 diciembre de 2007
5 Luis Roberto Abril	Entre 1 de enero de 2004 y 18 de octubre de 2007
6 Diana María López	Entre 20 de octubre de 2006 y 31 de diciembre de 2007
7 Dyewiskey Mosquera	Entre 09 de enero de 200 (sic) hasta el 31 de diciembre de 2007
8 Sugggy Marcela Celis	Entre 1 de enero de 2008 y 1 de septiembre de 2008

Fuente: Rendición de cuenta SIREL y revisión en trabajo de campo

De acuerdo con la información que suministra el cuadro anterior, es claro que para algunos de los presuntos responsables fiscales ya ha transcurrido más de cinco (5) años entre la fecha de la cual se predica el daño fiscal, y por tanto, para ellos ya habría caducidad de la acción fiscal.

Debemos recordar que en esta clase de procesos la responsabilidad es subjetiva, es decir, se debe establecer el grado de culpabilidad al funcionario que actuó por fuera de sus deberes legales ocasionando daño al erario, y en esa medida establecer cuál es el tiempo oportuno para llamarlo a responder por los mismos, tiempos que no pueden exceder a lo previsto en la ley para ello.

OROZCO TORRES, celebró el contrato global de obra No.001 del 03 de julio de 2007, con la ASOCIACIÓN EMPRESA PUEBLO EN ACCIÓN ONG – EPA, representada legalmente por el Presidente JHON EDWARD OSPINA ALVAREZ.

**Este proyecto es financiado con recursos del orden nacional**, por consiguiente cursa proceso por estos hechos en la CGR.

COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE.-

El traslado de la CGR obedece a que el Municipio de El Retorno contrató con recursos propios a CAMILO ANDRES RUBIO GALINDO, como Director de Obra y a CARLOS ARTURO CONTENTO, para realizar la socialización del proyecto con los beneficiarios de las diferentes Veredas.

Así las cosas, se trata de un solo proyecto de vivienda, pero, para su ejecución se hizo necesario celebrar estos dos contratos, lo cual no quiere decir, que sean varios hechos generadores del daño, en este asunto, lo que se ha tenido en cuenta es la fuente de los recursos, para establecer las competencias.

**Proceso No. 005-13**, *Hacen parte del proceso incumplimiento en varios contratos.*

#### RESPUESTA CDG

Como antes se dijo, este proceso se encuentra archivado por pago y los hechos no corresponden a incumplimientos contractuales, los hechos son los siguientes:

“irregularidades relacionadas con el cobro del impuesto predial debido a una presunta manipulación en el sistema –base de datos del PYMISIS, configurándose un detrimento de alcance fiscal por la suma de (\$3.693.596.82), que equivale a las diferencias dejadas de cobrar entre los años 2008 a 2011”, entonces, de acuerdo a la fecha de apertura, no hay operancia de caducidad.

*efectos de que el respectivo litigio o controversia, sea resuelto con carácter definitivo por un juez de la república con competencia para ello. (...) Debe entenderse la caducidad como un fenómeno jurídico en virtud del cual el administrado pierde la facultad de accionar ante la jurisdicción, por no haber ejercido su derecho dentro del término que señala la ley. (...). La facultad potestativa de accionar comienza con el término prefijado por la ley, y nada obsta para que se ejercite desde el primer día, pero fenece definitivamente al caducar o terminar el plazo, momento en el que se torna improrrogable y, por ende, preclusivo”<sup>2</sup>.*

La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.

El hecho de que la Contraloría haya dado a un proceso habiendo obrado la caducidad del mismo, desborda las competencias otorgadas por la Ley, e incluso hacer incurrir a la administración en costos innecesarios mantenerlo activo cuando la consecuencia de ello es el archivo, o en caso de fallo, que este esté afectado de nulidad.

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. P. Enrique Gil Botero. Rad. 17863. Mayo 9 de 2011

<p>La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.</p>	<p><i>De otra parte, se pudo establecer que el proceso de responsabilidad fiscal No. 002 de 2012, que para algunos de los presuntos responsables fiscales ya ha transcurrido más de cinco (5) años entre la fecha de la cual se predica el daño fiscal, y por tanto, para ellos ya habría caducidad de la acción fiscal.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>En este proceso, si en el evento de tomar decisión de fondo se observa la operancia de esta institución jurídica para alguno de los implicados, pues habrá que decidirse en derecho, pero, sin que le impida a esta Contraloría continuar con el trámite del proceso respecto de los otros implicados, sin que exista violación del debido proceso o derecho a la defensa.</p> <p><i>La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.</i></p> <p><b>RESPUESTA CDG</b></p> <p>No puede predicarse una inoportuna gestión de la Contraloría, debido a que este órgano de control fiscal, sólo tuvo conocimiento de estos hechos hasta el año 2012, cuando se apertura el proceso de responsabilidad fiscal No.002-12</p>	<p>Respecto de la observación del proceso 002-11, manifiesta que son dos contratos, y en tal sentido, las prestaciones tienen que ser diferentes, cada uno con su identidad, y por consiguiente cada uno constituye un hecho que no puede ser contado dentro del tracto sucesivo.</p> <p>Del No. 005-13, al igual que lo dicho para el proceso anterior, la Contraloría extralimitó sus funciones al iniciarlo cuando estaba afectado de caducidad.</p> <p>Respecto de la observación de que el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 002 de 2012 presenta inconsistencias, la Contraloría se limitó a señalar que no puede predicarse una adecuada gestión cuando ella solo tuvo conocimiento de los hechos en el año 2012, lo que no contradice lo señalado por la AGR, en el sentido de que la adecuada gestión era realmente la apertura de proceso de responsabilidad fiscal habiendo operado la caducidad.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación.</p>
--	---	--

**PROCESO JURISDICCION COACTIVA**

OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p><b>Observación N° 21.</b></p> <p><b>Inactividad y Dilación Procesal</b></p> <p>En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. Tales procesos son los siguientes:</p>	<p>No puede inferirse dilación procesal en estos dos procesos coactivos, en primer lugar porque la AGR está midiendo y cotejando tiempo que corresponde a la vigencia de 2015, que debe auditar en el año 2016, y no a la vigencia 2014 de acuerdo a la comunicación del doctor IVÁN PAVEL MADERO PÉREZ, en el oficio Rad. 20152210011341, como se plasma en el anterior recuadro.</p> <p>De otra parte, no puede inferirse</p>	<p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>Tal como se señaló para el caso de los procesos de responsabilidad fiscal, la Auditoría General de la República al revisar estos procesos lo hace hasta la fecha en que tiene el expediente a la vista, y lo hace en su integridad, toda</p>

Tabla 19. Inactividad y dilación procesal		
Nº Expediente	Cuantía Título Ejecutivo	Observaciones
002-2011	\$11.532.944,00	Desde febrero de 2014 a la fecha de revisión del expediente, el 15 de abril de 2015. Inactividad: 1 año y 2 meses
004-2010	\$ 648.860,00	En el mes de septiembre se celebró acuerdo de pago. El deudor debía pagar la suma de \$400.000 cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014. En el expediente solo aparece el pago del mes de septiembre. Si hay incumplimiento, no se ha ordenado seguir adelante con el proceso. Inactividad 7 meses hasta el momento de revisión del expediente por parte de la Auditoría General de la República.

Fuente: Rendición de cuenta SIREL y revisión en trabajo de campo

<p>inactividad o dilación procesal en el proceso coactivo No.002-11, en el cual se llevó a cabo seguimiento de bienes y la última actuación corresponde a respuesta de Supersalud de fecha 07 de abril de 2014, por tanto no es cierta la inactividad y dilación procesal de 1 año y 2 meses.</p> <p>Tampoco existe inactividad o dilación procesal en el proceso coactivo No.004-10, en el cual se celebró acuerdo de pago en el mes de septiembre de 2014; sin embargo, asevera la AGR una inactividad y dilación procesal de siete (7) meses al 31 de diciembre de 2014.</p>	<p>vez que para estos no está establecida la anualidad, como podría suceder con los procesos de contratación, o contable, entre otros.</p> <p>La respuesta de una entidad, o un requerimiento hecho por una persona diferente al sustanciador o responsable del proceso, no es impulso procesal. No obstante, aun teniendo en cuenta el argumento de la Contraloría de que ese recibo se hizo el día 7 de abril de 2014, a la fecha de realización de la auditoría, esto es el 15 de abril de 2015, ya había transcurrido más de un año sin actividad.</p> <p>Respecto del segundo caso, la inactividad se contabilizó desde el mes de septiembre de 2014, como señala la Contraloría, hasta el 15 de abril de 2015 y no hasta el 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Como no se desvirtúa la observación, esta se mantiene.</p>	<p>Observación 22.</p> <p><b>Irregularidades en el archivo de un Proceso de Jurisdicción Coactiva.</b></p> <p>La Contraloría Departamental de Guaviare resolvió el archivo del proceso con mandamiento de pago No. 002-2008, por la causal de "Inexistencia de título ejecutivo a favor de (...)". Argumenta el ente territorial:</p> <p><i>"Como se observa el título que sirvió de base para expedir el mandamiento de pago no cumple con los requisitos propios de los títulos ejecutivos. Al efecto, en el fallo con responsabilidad fiscal de fecha 25 de agosto de 2006, que expidió el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría</i></p>
<p>La AGR antes de hacer la descripción de las supuestas falencias referidas al archivo del proceso coactivo No.002-2008, dice lo siguiente:</p> <p><i>"no es claro para la Auditoría General de la República cómo se adelanta un proceso de responsabilidad fiscal sin tener plenamente identificados a los presuntos responsables fiscales. Se cuestiona entonces de qué manera se garantizaron los derechos fundamentales de los vinculados y la manera que intervinieron en cada etapa, para garantizar su derecho de defensa. (subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Cuestionamiento que se comparte totalmente, pero, nos preguntamos, ¿si no es posible, no es dable, ni es permitido, adelantar un proceso de responsabilidad fiscal donde no se identificaron</p>	<p><b>Se mantiene la observación</b></p> <p>El Fallo con Responsabilidad Fiscal, que de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 610 de 2000, presta mérito ejecutivo.</p> <p>De manera que invalidar un proceso administrativo indicando que el mismo no constituía un título, desborda las funciones del operador jurídico, por cuanto dicho acto administrativo goza de la presunción de legalidad.</p> <p>De manera que la decisión</p>	<p>Se mantiene la observación</p> <p>El Fallo con Responsabilidad Fiscal, que de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 610 de 2000, presta mérito ejecutivo.</p> <p>De manera que invalidar un proceso administrativo indicando que el mismo no constituía un título, desborda las funciones del operador jurídico, por cuanto dicho acto administrativo goza de la presunción de legalidad.</p> <p>De manera que la decisión</p>



<p><i>Departamental del Guaviare, no se identifican e individualizan plenamente los responsables fiscales: (...) solo dice en el cuerpo de la providencia y parte resolutive: “en calidad de supervisor de obra”, se desconoce su nombre completo, falta su segundo apellido que se inicia con M., no se conoce su número de cédula de ciudadanía, ni lugar de expedición, tanto así, que la Contraloría no pudo reportarlo al boletín de responsables fiscales, sólo se reportó a (...) y (...).</i></p> <p><i>A (...) otro de los responsabilizados fiscalmente de manera solidaria, se identifica con documento de identidad equivocado, su cédula de ciudadanía real es: (...), y el fallo señala: (...), con esta inconsistencia se libró mandamiento de pago ejecutivo, otra de las razones por las cuales la obligación no es clara ni exigible, ya que el título es solo un instrumento.</i></p> <p><i>Como consecuencia, la obligación no es expresa, al no lograr individualizar e identificar de manera clara y precisa a dos de los deudores, a (...), este no pudo oponerse en contra de dicha obligación en calidad de deudor, llevándolo a marginarse o al menos contradecir el contenido legal y por ende económico del título y del mandamiento de pago”</i></p> <p>Analizado lo expuesto por la Contraloría, se evidencian graves falencias en la realización de las actividades misionales que le son propias al ente de control territorial, así:</p> <p>Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es “establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”, no es claro para la Auditoría General de la República cómo se adelanta un proceso de</p>	<p>plenamente los presuntos responsables fiscales, ni se garantizaron los derechos fundamentales de los vinculados, ni su derecho a la defensa, entonces, será que del resultado de este tipo de actuación, podrá derivarse un proceso coactivo?</p> <p>Al respecto esta Contraloría se permite hacer las siguientes precisiones:</p> <p>En primer lugar, es claro que se responsabilizó fiscalmente a JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ M., persona que no se identificó debidamente, ni se individualizó en el proceso de responsabilidad fiscal, quien debía resarcir el perjuicio causado de manera solidaria con otras dos personas naturales, siendo cierto, que no se logró acreditar la verdadera existencia y representación de JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ M. en el citado proceso, pese a ello, se profiere fallo con responsabilidad fiscal en su contra, el mismo que sirvió de base para iniciar el proceso coactivo, corresponde entonces, a una actuación que no es recta en la medida en que, se falla con responsabilidad fiscal en contra de una persona que no se logró identificar, ni individualizar plenamente.</p> <p>El Auto de Archivo por inexistencia de título se expedió con soporte legal y jurisprudencial, pues la jurisprudencia coincide en afirmar que la inexistencia de una persona natural supone su desaparición del ámbito jurídico a causa de su no identificación e individualización y de las pruebas allegadas al proceso coactivo lo único que se puede inferir es que la providencia que sirve de título ejecutivo contiene un error en el nombre del responsable fiscal, en cuanto se dispuso fallar con responsabilidad fiscal en contra de JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ M., sin nombre completo, ni número de cédula de ciudadanía.</p> <p>Error referido también en el mandamiento de pago que señala como ejecutado a JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ M., sin identificación referida. Esta falta de identificación e individualización del responsable fiscal y como uno de los sujetos de derecho demandados en el</p>	<p>de sacarlo del ordenamiento corresponde al juez en la jurisdicción contenciosa administrativa.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación.</p>
---	---	---

responsabilidad fiscal sin tener plenamente identificados a los presuntos responsables fiscales. Se cuestiona entonces de qué manera se garantizaron los derechos fundamentales de los vinculados y la manera que intervinieron en cada etapa, para garantizar su derecho de defensa.

Expresadas las anteriores preocupaciones dentro del proceso de responsabilidad fiscal, surgen también importantes cuestionamientos en el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva, respecto de los cuales haremos los siguientes comentarios:

1. No comparte esta Auditoría el hecho de que se haya ordenado el archivo del proceso de Jurisdicción Coactiva, cuando el Fallo con Responsabilidad Fiscal si contenía una obligación clara, expresa y exigible contra uno de los declarados fiscalmente responsables, máxime cuando, no habiendo estipulaciones especiales en el artículo Primero que la declara, se entiende que la responsabilidad fiscal es solidaria, es decir, puede ser satisfecha por cualquiera de los responsabilizados.
2. No es aceptable, que habiéndose emitido el mandamiento de pago el día 12 de junio de 2009, sólo hasta el día 29 de agosto de 2014, la Contraloría tome decisiones respecto al proceso, cuando ya se había generado la PÉRDIDA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO en favor de los no notificados.
3. El hecho de haber archivado el proceso adelantado por Jurisdicción Coactiva, genera como consecuencia que el Estado no pueda recuperar la suma de la que fue objeto de detrimento, que para el 8 de junio de 2011 iba en \$132.691.235, con los intereses correspondientes, según Auto obrante a folio 88 del expediente.

proceso coactivo, significa que éste no exista y ello constituye razón suficiente para la afectación del título que sirvió de base para librar mandamiento ejecutivo, quiere ello decir, que la existencia de esta persona natural demandada no se encuentra acreditada en el proceso coactivo y en esas condiciones no puede adelantarse el proceso ejecutivo en su contra, razón suficiente para inferirse la inexistencia del demandado y consiguientemente del título. En otras palabras, establecida la inexistencia del demandado, es lógico que afecta el título, de ahí, la inexistencia del título para hacer efectiva la obligación trazada en el fallo con responsabilidad fiscal.

De otra parte, es de aclarar, que la obligación en este proceso coactivo, no concierne a esta sola persona natural ejecutada que no se logró identificar, ni individualizar, desde el mismo proceso de responsabilidad fiscal, sino a dos personas más, que en el proceso coactivo se denominaran deudores ejecutados u obligados, entonces, habida cuenta que son tres los demandados y si los dos reportados en el boletín de responsables fiscal de la CGR, decidieran pagar, contra quién repiten por la vía ejecutiva, porque si éstos dos hubiesen asumido el pago de la deuda, opera por mandato del Artículo 1579 del Código Civil un caso de subrogación, según el cual, el codeudor u otro de los demandados que pague, asumirán el mismo lugar del acreedor con relación a las acciones que estos tendrían contra el deudor. En este caso, el precepto legal permite que la acción que tendría el acreedor que pagó contra el deudor (responsable fiscal) es la EJECUTIVA, como el pago lo realizó uno de los demandados, y este se SUBROGA en los derechos y acciones del acreedor, por la vía jurídica adecuada (la ejecutiva) para realizar el recobro o la repetición de la deuda. Es obvio que debe integrarse adecuadamente el título ejecutivo que sirve de fundamento para la demanda de acuerdo con el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, vigente para la época. Dice la norma antes mencionada: "Subrogación: El deudor solidario que ha pagado la deuda o la ha extinguido por alguno de los medios equivalentes al pago,

Lo expuesto, contraría los principios constitucionales de la administración pública, en especial los de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 constitucional.

queda subrogado en la acción del acreedor con todos sus privilegios y seguridades, pero limitada respecto de cada uno de los codeudores a la parte o cuota que tenga este codeudor en la deuda...". Subrogar, significa, según el DRAE (diccionario de la lengua española), sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa.

Entonces, volvemos a inferir, que los otros dos ejecutados hubiesen optado por pagar, contra quien podrían hacer el recobro o la repetición de la deuda por la vía ejecutiva?.

El cuestionamiento, refiere también a la solidaridad en la responsabilidad fiscal sin tener en cuenta que para el momento de la ocurrencia de los hechos aún no estaba consagrada en la ley, sino que tan solo fue establecida en el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, que entró a regir el 12 de julio de 2011.

Por lo antes expuesto, no compartimos, esta observación, pues de una parte la AGR afirma que, con la apertura del proceso de responsabilidad fiscal del cual se derivó el proceso coactivo archivado, se vulneró el debido proceso y derecho a la defensa de los implicados, (Artículo 29 Superior) y que el acto administrativo (fallo con responsabilidad fiscal), había perdido su fuerza ejecutoria; sin embargo, cuestiona el archivo del proceso coactivo por inexistencia de título.

De otra parte, consideramos que se hace imperiosa la corrección de errores por parte del funcionario que asumió el conocimiento del proceso ejecutivo, de manera de continuar la ley y la jurisprudencia admite y ofrece herramientas jurídicas para que la administración corrija o enmienda sus propios errores, para no dar lugar a demandas administrativas que generen un daño patrimonial al Estado.

Los errores administrativos no pueden ser corregidos a costa de afectar el derecho de defensa y contradicción como componente fundamental del debido proceso que le asiste a los sujetos procesales, sino, que deben ser

	corregidos o subsanados en derecho, hasta donde sea posible, y no continuar validando los errores en que se incurrió.	
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		
OBSERVACION	CONTRADICCION CONTRALORIA	ANALISIS AGR
<p><b>Observación N° 23.</b></p> <p><b>Participación ciudadana</b></p> <p>Conforme a lo evidenciado en la revisión de la cuenta y en lo verificado en trabajo de campo es reiterativo el incumplimiento por parte de la Contraloría Departamental de Guaviare de los términos legales para responder denuncias, quejas y reclamos, ya que dicha situación fue a su vez advertida el proceso auditor vigencia 2013 incumpliendo de esta forma los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento respecto de ese tema, situación que puede estar inmersa dentro de las causales establecidas en el art. 101 de la ley 42 de 1993 “...no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías...”</p>	<p>Demostrando con los argumentos descritos en los descargos de la observación N° 10, se demuestra que no es reiterativo el incumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por lo que solicito sea retirada la observación.</p>	<p>Se <b>retira la observación</b> teniendo en cuenta los argumentos de la Contraloría.</p>

## 2.14. TABLA DE HALLAZGOS

REF./T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICION IRREGULAR	CONNTACION					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
PROCESO TESORERIA									
N° 1	CONDICION	<p>Comparada la información registrada y rendida en el Formato 2 “Caja Menor” con la revisada en trabajo de campo, los gastos ejecutados según los recibos de caja menor y los documentos que soportan el gasto, éstos ascendieron a \$29.250 miles, observándose lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizados los rubros relacionados en las siguientes tablas se observa que la Contraloría ejecutó gastos que bien pudo haberlos hecho por la modalidad contractual de mínima cuantía. Teniendo en cuenta lo anterior, se adquirieron elementos de oficina por el rubro de materiales y suministros por un valor aproximado de \$ 3.419.620 pesos.</li> </ul>		X					

#	Fecha	Código	Concepto	Valor	Vr Mensual
14	12/02/14	20201020202	Toner	112.800	287.400
19	24/02/14	20201020202	Tinta HP	175.000	
25	05/03/14	20201020202	Fotocopias	203.400	203.400
45	01/04/14	20201020202	Papereria- laminado	37.600	
53	13/04/14	20201020202	Papereria- Toner	248.000	436.600
58	29/04/14	20201020202	Elementos de oficina	150.000	
64	13/05/14	20201020202	Papereria- Toner	178.000	387.400
72	28/05/14	20201020202	Elementos de oficina	219.400	
78	09/06/14	20201020202	50 carpetas A4 de color	220.900	220.900
84	17/06/14	20201020202	Papereria- Toner	240.000	
85	21/06/14	20201020202	Papereria- Toner	45.500	285.500
89	03/07/14	20201020202	Papereria-20 capacitación de 2000	232.120	470.120
108	31/07/14	20201020202	Elementos de oficina	238.000	
112	06/08/14	20201020202	Papereria- elementos de oficina	225.600	
114	14/08/14	20201020202	Elementos de oficina	249.000	716.500
119	19/08/14	20201020202	Papereria- Toner	232.000	
124	23/08/14	20201020202	Papereria-10 col	10.000	
143	03/10/14	20201020202	Papereria-20 A4 cambio de color	178.000	178.000
188	18/12/14	20201020202	Papereria- elementos de oficina-20 A2	225.000	225.000
Total				3.418.626	3.418.626

- Igualmente por el rubro Mantenimiento y Reparación se ejecutaron gastos que sumaron \$2.459.970 miles, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2. Elementos adquiridos por el Rubro Mantenimiento y Reparación

Cifras en Pesos					
#	Fecha	Código	Concepto	Valor	Vr Mensual
26	05/03/14	20201020201	Materiales eléctricos	229.000	427.200
37	19/03/14	20201020201	Materiales eléctricos	198.200	
46	07/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	135.000	
47	07/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	30.000	
49	08/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	240.000	750.600
50	08/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	112.600	
54	13/04/14	20201020201	Materiales eléctricos	233.000	
61	05/05/14	20201020201	Materiales eléctricos	229.600	229.600
79	11/06/14	20201020201	Materiales eléctricos	242.300	
81	16/06/14	20201020201	Materiales eléctricos-cambio 3 balastos	135.370	612.570
82	17/06/14	20201020201	Mantenimiento instalac.	234.900	
94	08/07/14	20201020201	Reparación caja de	240.000	240.000
111	06/08/14	20201020201	Materiales eléctricos	200.000	200.000
Total				2.459.970	2.459.970

Fuente: Papel de Trabajo

- Todos los gastos ejecutados por caja menor no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores. Situación que permite evidenciar actuaciones presuntamente para evadir los procesos de contratación y garantizar los principios de transparencia en la ejecución de los recursos.

La situación anterior evidencia la falta de control interno en el proceso del manejo de la Caja Menor y en la planeación para la ejecución de los recursos, incumpliendo las siguientes normas: El **artículo 5º del Decreto 2768 de 2014 y la Resolución No. 001 de 2014**.

CRITERIO	Artículo 5º del Decreto 2768 de 2014 y la Resolución No. 001 de 2014.
EFFECTO	Adquisición de elementos que no han sido debidamente planeados.
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Comparada la información registrada y rendida en el Formato 2 "Caja Menor" con la revisada en trabajo de campo, los

		<p>gastos ejecutados según los recibos de caja menor y los documentos que soportan el gasto, éstos ascendieron a \$29.250 miles, observándose lo siguiente:</p> <p>La Contraloría ejecutó gastos por concepto de elementos de oficina por el rubro de materiales y suministros un valor aproximado de \$3.419.620 pesos; por el rubro mantenimiento y reparación \$2.459.970 miles, Dichos gastos no corresponden al deber ser de la naturaleza de la ejecución de las cajas menores. Situación que permite evidenciar actuaciones presuntamente para evadir los procesos de contratación y garantizar los principios de transparencia en la ejecución de los recursos.</p>						
<b>PROCESO CONTABLE</b>								
N° 2	CONDICION	<p>La Contraloría no aplicó el principio de causación al observar lo siguiente:</p> <p>Las cuentas de cobro enviadas a la Tesorería Departamental por concepto de Transferencias de la Gobernación correspondiente a los meses de septiembre a diciembre que sumaron \$212.907 miles, no fueron causadas en la cuenta 1431314 denominada "Otras Transferencias por Cobrar a la Gobernación", para crear la obligación generando riesgo para el cobro de las mismas en el caso de que la Gobernación al cierre de la vigencia no haya girado la totalidad de los recursos.</p> <p>Los gastos ejecutados por concepto de Viáticos pagados a los funcionarios en la vigencia ascendieron a \$105.473 miles y fueron registrados en la cuenta 511119 Viáticos y Gastos de Viaje, y el valor registrado en la cuenta 142011 "Viáticos y Gastos de Viaje" fue \$58.320 miles, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto generando incertidumbre en el movimiento de la cuenta mencionada.</p> <p>La contraloría no causó la suma de \$2.339 miles por concepto de un excedente de recursos correspondiente a vigencias anteriores, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental. Dicho valor fue registrado en el mes de agosto mediante una nota de contabilidad, debitando la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y acreditando la cuenta 1110-Bancos. En el mes de diciembre, mediante la nota de contabilidad No.12002 acreditó la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y debió la cuenta 570508 "Fondos Entregados para Funcionamiento". Dicho registro no se ajusta a los <i>Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales que establece en el numeral 2., del Capítulo IX.</i></p>	X					
	CRITERIO	<p>Incumplimiento al principio de Causación definido en el PGCP Libro 1, numeral 2.8.</p> <p>Incumplimiento a los <i>Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales que</i></p>						

		establece el numeral 2., del Capítulo IX. Del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.					
	EFFECTO	Falta reconocimiento de derechos de la Entidad.  No se refleja de manera cierta la información contable.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no aplicó el principio de causación al observar lo siguiente:  Las cuentas de cobro enviadas a la Tesorería Departamental por concepto de Transferencias de la Gobernación correspondiente a los meses de septiembre a diciembre que sumaron \$212.907 miles, no fueron causadas en la cuenta 1431314 denominada "Otras Transferencias por Cobrar a la Gobernación", para crear la obligación generando riesgo para el cobro de las mismas en el caso de que la Gobernación al cierre de la vigencia no haya girado la totalidad de los recursos.  Los gastos ejecutados por concepto de Viáticos pagados a los funcionarios en la vigencia ascendieron a \$105.473 miles y fueron registrados en la cuenta 511119 Viáticos y Gastos de Viaje, y el valor registrado en la cuenta 142011 "Viáticos y Gastos de Viaje fue \$58.320 miles, lo cual indica, que la Entidad no causó el valor total girado por dicho concepto generando incertidumbre en el movimiento de la cuenta mencionada.  La contraloría no causó la suma de \$2.339 miles por concepto de un excedente de recursos correspondiente a vigencias anteriores, valor que fue reintegrado a la Tesorería Departamental. Dicho valor fue registrado en el mes de agosto mediante una nota de contabilidad, debitando la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y acreditando la cuenta 1110-Bancos. En el mes de diciembre, mediante la nota de contabilidad No.12002 acreditó la cuenta 14016101, Cuota del Departamento y debitó la cuenta 570508 "Fondos Entregados para Funcionamiento". Dicho registro no se ajusta a los <i>Procedimientos para el reconocimiento y revelación de las operaciones interinstitucionales que establece en el numeral 2., del Capítulo IX.</i> Las situaciones anteriores contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública que define el principio de Causación.					
N° 3	CONDICION	La cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" en el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", registró un saldo al cierre de la vigencia de \$189.882 miles, valor que difiere en \$132.765 miles, al ser comparado con el reportado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal, donde los títulos ejecutivos ascendieron a \$57.117 miles.	X				
	CRITERIO	La situación descrita incumple los numerales 103 y 104, Características Cualitativas de la Información Contable establecidas en el PGCP.					
	EFFECTO	Incertidumbre en la información registrada.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La cuenta 930616 "Pagares, letras de cambio y otros" en el grupo "Cuentas de Orden Acreedoras", registró un saldo al					

		cierre de la vigencia de \$189.882 miles, valor que difiere en \$132.765 miles, al ser comparado con el valor total del inventario de títulos ejecutivos que ascendió a \$57.117 miles y que fue reportado por la Oficina de Responsabilidad Fiscal.						
<b>TALENTO HUMANO</b>								
N° 4	CONDICION	Revisado el informe de capacitación presentado por la Contraloría y anexo en la información complementaria en el módulo SIREL, éste no refleja la programación, ejecución, indicadores de cumplimiento y los resultados obtenidos para su respectiva evaluación. Dicha situación denota que la Contraloría no estructuró un plan de capacitación en el que se hubieran tenido en cuenta las necesidades planteadas por sus funcionarios y de esta forma orientar la ejecución de los recursos de formación y capacitación en temas que contribuyan a fortalecer las competencias laborales y por ende un mejor cumplimiento de sus responsabilidades.	X					
	CRITERIO	Artículos 4 y 5 del Decreto 1567 de 1998, los artículos 65 y 66 del Decreto 1227 de 2005. Artículo 20 y 25 del Decreto 1567 de 1998,						
	EFECTO	Inoportunidad de capacitación de acuerdo a las necesidades de los funcionarios que laboran en la Contraloría.						
	REDACCION DEL HALLAZGO	Revisado el informe de capacitación presentado por la Contraloría, éste no refleja la programación, ejecución, indicadores de cumplimiento y los resultados obtenidos para su respectiva evaluación. Dicha situación denota que la Contraloría no estructuró un plan de capacitación en el que se hubieran tenido en cuenta las necesidades planteadas por sus funcionarios y de esta forma orientar la ejecución de los recursos de formación y capacitación en temas que contribuyan a fortalecer las competencias laborales y por ende un mejor cumplimiento de sus responsabilidades.						
<b>PROCESO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b>								
N°5	CONDICION	Evaluada la contratación se observó que la entidad que adquirió el Vehículo Camioneta Hyundai, para el servicio de los funcionarios de la Contraloría del Guaviare en mayo de 2013, no obstante durante la vigencia de 2014 se suscribió el contrato N° 023-2014, por valor de \$15.982 miles, con el objeto de comprar e instalar repuestos para dicha camioneta, sin embargo no se compadece que con tan solo 19 meses de uso y siendo adquirida cero kilómetros se hubiera efectuado dicha contratación, más aún cuando los elementos adquiridos corresponden a un mantenimiento correctivo y no preventivo, tal y como se observa en la tabla N°6 lo que conlleva a determinar que presuntamente se haya ocasionado una lesión al patrimonio público atribuible a una gestión fiscal antieconómica.	X				X	\$15.982.000
	CRITERIO	Incumplimiento al Artículo 6 de la Ley 610 de 2000						



	EFFECTO	Lesión al Patrimonio Publico					
	REDACCION DEL HALLAZGO	La Entidad adquirió el Vehículo Camioneta Hyundai, para el servicio de los funcionarios de la Contraloría del Guaviare en mayo de 2013, no obstante durante la vigencia de 2014 se suscribió el contrato N° 023-2014, por valor de \$15.982 miles, con el objeto de comprar e instalar repuestos para dicha camioneta, sin embargo no se compadece que con tan solo 19 meses de uso y siendo adquirida cero kilómetros se hubiera efectuado dicha contratación, más aún cuando los elementos adquiridos corresponden a un mantenimiento correctivo y no preventivo, lo que conlleva a determinar que presuntamente se haya ocasionado una lesión al patrimonio público atribuible a una gestión fiscal antieconómica.					
N°6	CONDICION	Verificada la información se evidenció que la Entidad no realizó una debida planeación en la ejecución de los recursos públicos respecto de la adquisición de elementos y equipos de oficina ya que los mismos se desarrollaron a través de 4 procesos contractuales identificados con los N° 14, 18, 19 y 25 por un valor total de \$61.221 miles y además utilizando la caja menor para la compra de los mismos elementos y equipos de oficina contraviniendo el art. 4 del decreto 1510 de 2013 y la Resolución 01 de 2014 mediante la cual se establece el concepto para la utilización de los recursos de la caja menor, es decir de carácter urgente e imprescindible.	X				
	CRITERIO	Incumplimiento al Artículo 4. Del Decreto 1510 de 2013 y a la Resolución No. 01 de 2014 Caja menor					
	EFFECTO	Adquisición de elementos sin la debida planeación					
	REDACCION DEL HALLAZGO	La Entidad no realizó una debida planeación en la ejecución de los recursos públicos respecto de la adquisición de elementos y equipos de oficina ya que los mismos se desarrollaron a través de 4 procesos contractuales identificados con los N° 14, 18, 19 y 25 por un valor total de \$61.221 miles y utilizó la caja menor para la compra de los mismos.					
N° 7	CONDICION	La Contraloría incumple el Principio de Publicidad al no evidenciarse las Actas de Liquidación de los Contratos No. 004, 005, 006, 007, 014, 018, 019, 023, 025 equivalentes al 64% del total de la muestra; igualmente los contratos No. 024 y 026 que fueron suspendidos mediante actas suscritas por las partes. Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 19 del Decreto 1510/2013 generando incertidumbre.	X				
	CRITERIO	Incumplimiento al Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.					
	EFFECTO	Inoportunidad y falta de transparencia					
	REDACCION DEL HALLAZGO	La Contraloría incumplió el Principio de Publicidad en los Contratos No. 004, 005, 006, 007, 014, 018, 019, 023, 025 al no evidenciarse las Actas de Liquidación. Igualmente en los contratos No. 024 y 026 que fueron suspendidos la Entidad no fueron publicadas en el Secop.					
<b>PROCESO AUDITOR</b>							
N° 8	CONDICION	La contraloría de las ocho (8) auditorías ejecutadas bajo la modalidad regular, en siete de ellas (7) el término promedio entre la fecha de terminación y la fecha de comunicación del	X				

		informe fue de 103.5 días.							
	CRITERIO	Resolución 15 de 2013 mediante la cual la Contraloría adopto la Guía de Auditoría Territorial, en lo concerniente al atributo de oportunidad establecido en la fase de informe de la auditoría –atributos y características del informe-. Principios de celeridad y eficiencia del control fiscal.							
	EFFECTO	Inoportunidad en el resultado de la evaluación del proceso auditor. Incumplimiento de los términos programados en el PGA:							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría ejecutó 8 auditorías bajo la modalidad regular, en 7 de ellas, la fecha de terminación y la fecha de comunicación del informe fue de 103.5 días, destacando la comunicación del informe de ENERGUAVIARE donde transcurrieron 116 días hábiles, situación que contraviene el atributo de oportunidad establecido en la GAT adoptada por la Contraloría mediante la Resolución 15 de 2013.							
N° 9	CONDICION	La Contraloría durante la vigencia 2014 reporto 34 beneficios de control fiscal, de los cuales 7 fueron cuantificables originados en funciones de advertencia y 27 cualificables. En trabajo de campo, se analizaron 18 beneficios cualificables sin evidenciarse en los mismos las acciones debidamente comprobadas	X						
	CRITERIO	Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011							
	EFFECTO	Incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría durante la vigencia 2014 reporto 34 beneficios de control fiscal, de los cuales 7 fueron cuantificables originados en funciones de advertencia y 27 cualificables. En trabajo de campo, se analizaron 18 beneficios cualificables sin evidenciar las acciones debidamente comprobadas.							
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>									
N° 10	CONDICION	<p><b>Estado de los Procesos a 31 de diciembre de 2014</b> “(…) De acuerdo con la información del cuadro precedente, durante la vigencia 2014 se terminaron 16 procesos, equivalentes al 38.10% del total, y al 47.18% de la cuantía.</p> <p>Ahora bien, se extrae de esta información que durante la vigencia 2014 se profirieron cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal (uno, en trámite de resolverse recurso contra fallo), que corresponden al 11.9% de los tramitados y al 9.29% de la cuantía; es decir, que por cada \$10.000 de detrimento al patrimonio público que se pretende sea resarcido por la Contraloría, existe la expectativa de recuperar solamente \$929,00, lo que sumado a lo pagado antes de que se termine el proceso de responsabilidad fiscal (\$19,00), alcanzaría la suma de \$948, es decir, que la posibilidad de que el Estado recupere el valor del detrimento causado, no alcanza ni siquiera el 10% de éste.”</p> <p>Debe tenerse en cuenta que el proceso de Responsabilidad Fiscal que se adelanta es “con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de</p>	X						

		<i>los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado, y que es requisito para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal que el daño fiscal esté establecido. La situación evidenciada es contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, toda vez que la expectativa para obtener el resarcimiento de los daños para al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, no alcanza el 10%”.</i>						
	CRITERIO	Lo evidenciado contraviene lo ordenado en los artículos 1 y 4 de la Ley 610 de 2000.						
	EFFECTO	Se producen fallos sin responsabilidad fiscal, o Autos de archivo por no mérito, por no poder acreditar los tres elementos de la responsabilidad fiscal, debiendo estar probado para iniciarlo, el daño, y quedando por probar en el proceso la responsabilidad del vinculado.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría obtuvo bajo resultados para la recuperación del detrimento causado al erario dado que los archivos por no mérito y los fallos con responsabilidad fiscal sumados, son superiores a lo obtenido por pago durante el curso del proceso y los fallos de responsabilidad.						
N° 11	CONDICION	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal con riesgo de prescripción durante la vigencia 2014</b>  Respecto de la gestión en el trámite de los procesos, encontramos en 10 de ellos, correspondientes al 35.71% de los procesos vigentes, superan los tres años, colocándolos en riesgo de prescripción: (...) Teniendo en cuenta que el valor total de los procesos que continúan en trámite en la vigencia es de \$2.059.602.877,00, se evidencia que se encuentra en riesgo de prescripción el 31% del valor del detrimento total investigado por la Contraloría Departamental de Guaviare.  Lo anterior, contraría los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia y eficiencia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.	X					
	CRITERIO	Incumplimiento de principios constitucionales y legales de la función pública, en especial el de celeridad en las actuaciones administrativas						
	EFFECTO	Demora en el trámite de los procesos que los ponen en riesgo de prescripción.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría dentro del trámite de la vigencia tiene el riesgo de prescripción el 31% del valor del presunto detrimento del total investigado, lo que contraría los principios de la función administrativa.						
N° 12	CONDICION	<b>Oportunidad en el trámite de las Nulidades Procesales</b>  De acuerdo con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011, el término para resolver sobre nulidades, es de cinco (5) días a partir de su presentación.	X					

		<p>No obstante lo anterior, se observó que no se dio cumplimiento a esta obligación legal en el proceso No. 004-10, cuya solicitud se realizó el 14 de septiembre de 2014 con los alegatos de conclusión presentados por apoderado de Olga Cristina Mayorga, sin que al 15 de abril de 2015, se hubiera dado respuesta.</p> <p>Con lo anterior, se incumple un mandato de orden legal, con incidencia en la garantía de derechos fundamentales, como el de petición.</p>						
	CRITERIO	Se vulnera lo establecido en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011, además de los principios de la función pública de celeridad, oportunidad y debido proceso.						
	EFEECTO	Se desatienden las garantías procesales para los vinculados al proceso de responsabilidad fiscal.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no resolvió en término la nulidad solicitada en el proceso 004-10.						
N°13	CONDICION	<p><b>Inactividad Procesal</b></p> <p>Se evidenció en algunos de los procesos revisados la existencia de inactividad procesal, considerada ésta como “mora” o “retardo” en el despacho de las actuaciones a su cargo, es decir, el impulso procesal que debe surtirse en cada una de las actuaciones de las que conoce la entidad, sin poner en riesgos el resultado del proceso, como en los siguientes eventos:</p> <p>En el proceso de responsabilidad fiscal 019-11, se observa que desde el día 25 de noviembre de 2011 hasta el 17 de junio de 2014, fecha en que se solicita información a la Compañía Aseguradora no hubo actividad procesal.</p> <p>En el proceso 018-11, no se encuentran actuaciones desde la notificación por edicto, ubicado a folios 494-495, el 1 de abril de 2011. Hasta el 14 de abril, fecha de revisión del expediente, llevaba 3 años y 5 meses sin actividad.</p> <p>El proceso No. 011-11, presenta inactividad desde el día 22 de mayo de 2013 hasta el día de revisión del mismo en ejercicio auditor el 14 de abril de 2014. Lleva 11 meses con inactividad.</p> <p>El proceso No. 002-12 presenta inactividad desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha de revisión del expediente por parte de la AGR, esto es, el 15 de abril de 2015. Tiempo de inactividad: 1 año.</p> <p>El proceso No. 002-14 presenta inactividad desde el día 10 de junio de 2014, fecha en que se recibió una versión libre, hasta el 15 de abril de 2015, fecha en que la AGR revisó el expediente.</p> <p>La situación evidenciada, permite concluir que estas inactividades ponen en grave riesgo de prescripción los procesos de responsabilidad fiscal, a los que el legislador les otorga un término de vigencia amplio para realizar las</p>	X					

		<p>actividades inherentes al mismo, y evitar vulneración de derechos fundamentales en su trámite.</p> <p>Lo anterior, contraría los principios de la función administrativa de celeridad, eficacia y eficiencia, contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>De otra parte, se evidencia, en cuanto a gestión y resultados, que en el proceso No. 002-14 hay dilación procesal, teniendo en cuenta que no se ha incorporado la prueba que permita evidenciar la materialización del daño investigado, como es el pago de las obras no ejecutadas.</p>						
	CRITERIO	Vulneración de los principios de la función pública, en especial de economía, celeridad y efectividad.						
	EFFECTO	La falta de impulso a los procesos de responsabilidad fiscal, pueden dar como consecuencia el acaecimiento de prescripción, así como inoportunidad legal para resolver sobre peticiones y diligencia en el curso del mismo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría presenta inactividades que ponen en grave riesgo de prescripción los procesos de responsabilidad fiscal.						
N°14	CONDICION	<p><b>Incumplimiento del término para decreto y práctica de pruebas</b></p> <p>La Ley 1474 de 2011, respecto de los procesos de responsabilidad fiscal que se tramitan por el procedimiento ordinario, estableció en su artículo 84, que “<i>Vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal, el servidor público competente de la Contraloría deberá decretar las pruebas a que haya lugar a más tardar dentro del mes siguiente. Será obligación de la Auditoría General de la República incluir la constatación del cumplimiento de esta norma como parte de sus programas de auditoría y derivar las consecuencias por su desatención.</i>”</p> <p>Sin embargo, de la muestra de los procesos evaluados se pudo verificar que en los siguientes casos no se decretaron las pruebas dentro del término legal previsto: (...)</p>	X					
	CRITERIO	No se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011.						
	EFFECTO	Violación al debido proceso a los intervinientes en el proceso.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Verificados los procesos 018 y 019 de 2011 se constató que la Contraloría no decretó las pruebas dentro del término legal previsto.						
N°15	CONDICION	<p><b>Deficiencias en la ejecución de medidas cautelares</b></p> <p>En la revisión de los expedientes se pudo establecer que la Contraloría Departamental del Guaviare, en algunos de ellos decretó como medida cautelar el embargo de salarios, no se encontró evidencia dentro de los siguientes expedientes que se hubieras expedido los oficios para dar cumplimiento a la medida: (...)</p>	X					

		No decretar y/o practicar medidas cautelares dentro de los procesos de responsabilidad fiscal tienen gran incidencia en el logro de su objeto legal, que es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.” (Artículo 4 de la Ley 610 de 2000).						
	CRITERIO	Artículo 12 de la Ley 610 de 200, así como principios de la función pública de eficacia						
	EFFECTO	La posibilidad de que no sea posible resarcir el daño generado al Estado.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría en los procesos PRF 019-11, PRF 019-11, PRF 011-11, PRF 02-12, no da cumplimiento al registro de las medidas cautelares, lo que no permite el resarcimiento del daño patrimonial.						
N°16	CONDICION	<p><b>Caducidad</b></p> <p>Respecto al tema de la caducidad, el legislador mediante la Ley 610 de 2000, dispuso: <u>“La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.”.</u></p> <p>Con ocasión de la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Guaviare, y la revisión efectuada en trabajo de campo, se pudo establecer la existencia de esta figura en los siguientes procesos:</p> <p>(...)</p> <p>Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000, en el sentido de que <u>“Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados”</u>, es preciso hacer las siguientes observaciones:</p> <p><u>Procesos Nos. 002-11 y 002-13.</u> – Se establece la irregularidad de la revisión de la cuenta.</p> <p><u>Proceso No. 005-13</u> - Hacen parte del proceso incumplimiento en varios contratos, así:</p> <p>(...)</p> <p>Como se observa, para el momento de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, ya había operado la caducidad.</p> <p>De otra parte, se pudo establecer que el proceso de responsabilidad fiscal No. 002 de 2012 presenta las siguientes irregularidades, que generan en consecuencia la caducidad de la acción fiscal.</p>	X	X				

		<p>Se evidencia que se vincula a los presuntos responsables fiscales, por las siguientes vigencias:</p> <p>(...)</p> <p>De acuerdo con la información que suministra el cuadro anterior, es claro que para algunos de los presuntos responsables fiscales ya ha transcurrido más de cinco (5) años entre la fecha de la cual se predica el daño fiscal, y por tanto, para ellos ya habría caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Debemos recordar que en esta clase de procesos la responsabilidad es subjetiva, es decir, se debe establecer el grado de culpabilidad al funcionario que actuó por fuera de sus deberes legales ocasionando daño al erario, y en esa medida establecer cuál es el tiempo oportuno para llamarlo a responder por los mismos, tiempos que no pueden exceder a lo previsto en la ley para ello.</p> <p>La gestión inoportuna de la Contraloría para dar inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduce a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, impidiendo adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.</p>						
	CRITERIO	Artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y principios de la función pública de debido proceso, responsabilidad, eficacia, celeridad de las actuaciones de la administración.						
	EFFECTO	Pérdida de competencia de la Contraloría para iniciar procesos de responsabilidad fiscal y la imposibilidad de obtener resarcimiento.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no gestiona de manera oportuna el inicio a los procesos de responsabilidad dentro de los términos legales, conduciendo a la extinción del derecho de acción por el transcurso del tiempo, lo que impide adelantar los trámites para obtener el resarcimiento por el daño causado al erario.						
<b>PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</b>								
	CONDICION	<b>Dilación en el trámite de los procesos</b> <i>En trabajo de campo se encontró que en algunos procesos se genera una dilación en el trámite procesal, así como importantes periodos sin actuaciones, que hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo de manera injustificada. Tales procesos son los siguientes:</i>						
N° 17	CRITERIO	Principios de la función pública contenidos en el artículo 209 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, en especial los de celeridad, eficacia, así como el debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política.	x					
	EFFECTO	La inactividad en los procesos de jurisdicción coactiva puede culminar en la imposibilidad de obtener lo adeudado al estado.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría presenta inactividad y dilación procesal en los procesos N° 002-2011 y 004-2010 de manera injustificada tal y como se evidencio en el proceso auditor.						
N° 18	CONDICION	<b>Terminación de Procesos</b> La Entidad no reportó procesos terminados en la vigencia, sin embargo, en la columna denominada "Causa de	X	X				

		<p>Terminación” del proceso 002-2008 se registró “Inexistencia del Título”, como se explica:</p> <p>La Contraloría Departamental de Guaviare resolvió el archivo del proceso con mandamiento de pago No. 002-2008, por la causal de “Inexistencia de título ejecutivo a favor de (...)”. Argumenta el ente territorial:</p> <p><i>“Como se observa el título que sirvió de base para expedir el mandamiento de pago no cumple con los requisitos propios de los títulos ejecutivos. Al efecto, en el fallo con responsabilidad fiscal de fecha 25 de agosto de 2006, que expidió el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Guaviare, no se identifican e individualizan plenamente los responsables fiscales: (...) solo dice en el cuerpo de la providencia y parte resolutive: “en calidad de supervisor de obra”, se desconoce su nombre completo, falta su segundo apellido que se inicia con M., no se conoce su número de cédula de ciudadanía, ni lugar de expedición, tanto así, que la Contraloría no pudo reportarlo al boletín de responsables fiscales, sólo se reportó a (...) y (...)”.</i></p> <p><i>A (...) otro de los responsabilizados fiscalmente de manera solidaria, se identifica con documento de identidad equivocado, su cédula de ciudadanía real es: (...), y el fallo señala: (...), con esta inconsistencia se libró mandamiento de pago ejecutivo, otra de las razones por las cuales la obligación no es clara ni exigible, ya que el título es solo un instrumento.</i></p> <p><i>Como consecuencia, la obligación no es expresa, al no lograr individualizar e identificar de manera clara y precisa a dos de los deudores, a (...), este no pudo oponerse en contra de dicha obligación en calidad de deudor, llevándolo a marginarse o al menos contradecir el contenido legal y por ende económico del título y del mandamiento de pago”</i></p> <p>Analizado lo expuesto por la Contraloría, se evidencian graves falencias en la realización de las actividades misionales que le son propias al ente de control territorial, así:</p> <p>Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, la finalidad del proceso de responsabilidad fiscal es el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es “establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”, no es claro para la Auditoría General de la República cómo se adelanta un proceso de responsabilidad fiscal sin tener plenamente identificados a los presuntos responsables fiscales. Se cuestiona entonces de qué manera se garantizaron los derechos fundamentales de los vinculados y la manera que intervinieron en cada etapa, para garantizar</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--



	<p>su derecho de defensa.</p> <p>Expresadas las anteriores preocupaciones dentro del proceso de responsabilidad fiscal, surgen también importantes cuestionamientos en el trámite del Proceso de Jurisdicción Coactiva, respecto de los cuales haremos los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No comparte esta Auditoría el hecho de que se haya ordenado el archivo del proceso de Jurisdicción Coactiva, cuando el Fallo con Responsabilidad Fiscal si contenía una obligación clara, expresa y exigible contra uno de los declarados fiscalmente responsables, máxime cuando, no habiendo estipulaciones especiales en el artículo Primero que la declara, se entiende que la responsabilidad fiscal es solidaria, es decir, puede ser satisfecha por cualquiera de los responsabilizados.</li> <li>2. No es aceptable, que habiéndose emitido el mandamiento de pago el día 12 de junio de 2009, sólo hasta el día 29 de agosto de 2014, la Contraloría tome decisiones respecto al proceso, cuando ya se había generado la PÉRDIDA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO en favor de los no notificados.</li> <li>3. El hecho de haber archivado el proceso adelantado por Jurisdicción Coactiva, genera como consecuencia que el Estado no pueda recuperar la suma de la que fue objeto de detrimento, que para el 8 de junio de 2011 iba en \$132.691.235, con los intereses correspondientes, según Auto obrante a folio 88 del expediente.</li> </ol> <p>Lo expuesto, contraría los principios constitucionales de la administración pública, en especial los de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 constitucional.</p>						
CRITERIO	Artículo 6 de la Constitución Política						
EFFECTO	Posible extralimitación de funciones						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría desbordo las funciones del operador jurídico por cuanto archivo el acto administrativo del mandamiento de pago N°002-2008 (título ejecutivo) goza de presunción de legalidad.						
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>		<b>18</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>\$15.982.000</b>		